

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	6
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	57
DISPOSICIONES	60
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	62
LICITACIONES	71
COLEGIACIONES	82
TRANSFERENCIAS	82
CONVOCATORIAS	86
SOCIEDADES	90
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	102
VARIOS	103

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1910/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

VISTO el expediente EX-2024-44901712-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia aprobar el Acta Acuerdo de fecha 1° de noviembre de 2024, correspondiente al personal de Casinos de la Provincia de Buenos Aires, dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, a través del artículo 14 bis, garantiza como derecho a los gremios concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje, y el derecho de huelga;

Que, por su parte, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través del artículo 39, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que reconoce los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los representantes gremiales;

Que, a su vez, garantiza a los/as trabajadores/as el derecho de negociación de sus condiciones laborales;

Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre *"El Fomento de la Negociación Colectiva"*, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 19 de junio de 1981, ratificado por la Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva y que dichas medidas deben tener por objeto que la negociación sea posibilitada a todos/as los/as empleadores/as y a todas las categorías de trabajadores/as de las ramas de actividad a los/as que se aplique dicho Convenio;

Que la Ley N° 13.453 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Provincial y sus empleados/as, designando al Ministerio de Trabajo como autoridad de aplicación;

Que bajo ese marco se realizó una Mesa Técnica (IF-2025-01934625-GDEBA-DPNCMTGP) el día 1° de noviembre de 2024, entre representantes de este Poder Ejecutivo y de las asociaciones sindicales de los/as trabajadores/as que se desempeñan en Casinos de la Provincia de Buenos Aires, dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en la que se acordó establecer, a partir del 1° de octubre de 2024, el pago de un Plus por Desarraigo al personal de los cuadros de conducción de las categorías 21 a 24, que se encuentra comprendido en el régimen de salidas obligatorias para cumplir funciones en otro casino de la provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido por Resolución N° 1319/24 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que dicho plus será equivalente al veintiséis por ciento (26 %) del valor de la Compensación por Desarraigo, de acuerdo al coeficiente que corresponda, multiplicado por la cantidad de días que el personal se encuentre desarraigado y será abonado en forma separada de la aludida compensación;

Que las condiciones para la percepción del Plus por Desarraigo resultan las mismas que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos establece para la Compensación por Desarraigo;

Que, en forma adicional, se deja establecido que la derogación dispuesta por el artículo 1° de la Resolución N° 1319/24 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos tendrá vigencia desde el 1° de diciembre de 2024;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Subsecretaría de Hacienda, todas ellas dependientes del Ministerio de Economía, la Dirección Provincial de Personal, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas de la Secretaría General, la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva, la Dirección de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial, la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas del Ministerio de Trabajo;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.453 y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo (IF-2025-01934625-GDEBA-DPNCMTGP) del 1° de noviembre de 2024, referida al personal de los Casinos de la Provincia de Buenos Aires, dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en la que se acordó, a partir del 1° de octubre de 2024, el abono de un Plus por Desarraigo al personal de los cuadros de conducción de las categorías 21 a 24, que se encuentra comprendido en el régimen de salidas obligatorias para cumplir funciones en otro Casino de la provincia de Buenos Aires conforme la Resolución N° 1319/24 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

ARTÍCULO 2°. Establecer la vigencia del artículo 1° de la Resolución N° 1319/24 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a partir del 1° de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Contaduría General de la Provincia y al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2025-01934625-GDEBA-
DPNCMTGP

c7fe923e7974647f63b3373201ca292d81eaf260b48b233223f54a5106cfac0a [Ver](#)

DECRETO N° 1911/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

VISTO el expediente EX-2025-03080013-GDEBA-DSTYADCIC por el cual se propicia la aprobación del "Convenio Específico III entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) y el FREBA para la Convocatoria de Proyectos de Desarrollo e Innovación Tecnológica", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1144/22 se aprobó el Convenio Marco de Colaboración suscripto el 12 de junio de 2022 entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) y el Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA);

Que, en virtud del citado Convenio Marco de Colaboración, las partes suscribieron con posterioridad, el Convenio Específico I, aprobado por Decreto N° 1834/22, y el Convenio Específico II, aprobado por Decreto N° 1380/23;

Que, en el mismo sentido, la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) y el Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA) celebraron, el 28 de febrero de 2025, el Convenio Específico III al Convenio Marco mencionado;

Que por el mencionado convenio, las partes se comprometen a arbitrar los medios necesarios para llevar adelante la "*Segunda Convocatoria de Proyectos de Desarrollo e Innovación Tecnológica - CyTEB: Ciencia y Tecnología en Energías Bonaerenses*", que tengan por objeto brindar soluciones tecnológicas e innovadoras en materia de Energías Renovables, Eficiencia Energética, y/o Sistemas de almacenamiento de energía eléctrica;

Que el plazo de duración del Convenio se establece, de común acuerdo entre las partes, en cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción, y asimismo, se acuerda que los proyectos tendrán una duración de hasta treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de emisión de la factura por el anticipo financiero, las que no podrán exceder del término de vigencia del presente convenio de cinco (5) años;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, en su sesión del 12 de febrero de 2025, mediante Acta N° 1625, tomó conocimiento y prestó conformidad a la suscripción del referido Convenio Específico III;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el "Convenio Específico III entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) y el FREBA para la Convocatoria de Proyectos de Desarrollo e Innovación Tecnológica" que, como Anexo Único (IF-2025-15698910-GDEBA-UCYCGCIC), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del Convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención, con carácter previo a su suscripción, los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2025-15698910-GDEBA-UCYCGCIC e4b759d3f98e5ffb41bf5e5bbf06dfaca01d21ac6db68fcae61fcf0e9a6894a1 [Ver](#)

DECRETO N° 2081/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 25 de Agosto de 2025

VISTO el expediente EX-2025-18264184-GDEBA-SSDMDCGP del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, por el cual tramita el otorgamiento de aportes no reintegrables a favor de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, individualizados en el Anexo Único del presente, en concepto de Apoyo Económico con destino a la Etapa Local de la 34ª Edición de los Juegos Bonaerenses 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 otorga al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad la facultad, entre otras, de intervenir en el diseño e implementación de políticas de recreación y entretenimiento que tengan como objetivo la contención social y el desarrollo comunitario y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades;

Que por Decreto N° 77/20, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, estableciendo las misiones de la Subsecretaría de Deportes, en su Anexo II, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477;

Que entre las misiones asignadas a la referida Subsecretaría, se encuentra la de diagramar e implementar los Juegos Bonaerenses en coordinación con los distintos municipios, a través de la Dirección de Juegos Bonaerenses, dependiente de la Dirección Provincial de Torneos y Eventos Deportivos;

Que mediante el Decreto N° 905/23 se creó, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el Programa Juegos Bonaerenses, conforme los lineamientos del Anexo Único (IF-2023-15351861-GDEBA-SSDMDCGP);

Que, en ese sentido, mediante Resolución N° 1522/25 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad se aprueba el Documento de Gestión de la 34ª edición de los "Juegos Bonaerenses 2025";

Que, en esta instancia, la Dirección de Juegos Bonaerenses solicita se gestione el pertinente apoyo a los Municipios de la Provincia, para solventar los gastos que demande el desarrollo de la Etapa Local de la 34ª Edición de los Juegos Bonaerenses 2025, de acuerdo a lo detallado en el Anexo Único (IF-2025-18242601-GDEBA-SSDMDCGP), que integra el presente;

Que, en consecuencia, deviene oportuno transferir en concepto de aporte no reintegrable, la suma total de pesos cuatrocientos ochenta millones seiscientos catorce mil (\$480.614.000,00), con el fin de que los Municipios solventen los gastos que demande la mencionada etapa;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la correspondiente solicitud del gasto, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Deportes y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, todas del Ministerio de Economía; y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar aportes no reintegrables a favor de los Municipios consignados en el Anexo Único (IF-2025-18242601-GDEBA-SSDMDCGP), que forma parte integrante del presente, conforme a los importes que en cada caso se indican, por la suma total pesos cuatrocientos ochenta millones seiscientos catorce mil (\$480.614.000,00), en concepto de Apoyo Económico con destino a la Etapa Local de la 34ª Edición de los Juegos Bonaerenses 2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a través de sus áreas correspondientes, a ejecutar el gasto que demande el pago de los aportes no reintegrables otorgados por el artículo precedente, y a realizar las

correspondientes transferencias a favor de los Municipios consignados en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 527 - Programa 17 - Actividad 1 - Actividad Interna CQM - Inciso 5 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 902 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, por un total de pesos cuatrocientos ochenta millones seiscientos catorce mil (\$480.614.000,00).

ARTÍCULO 4°. Los Municipios beneficiarios deberán rendir cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, Capítulo III, Título II del Anexo I del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Subsecretaría de Deportes. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2025-18242601-GDEBA-
SSDMDCGP

310e420ffab1547dd09d166674b8938dd5055d085d7e5ebd637ffdca3dfb9ef4 [Ver](#)

DECRETO N° 2084/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Agosto de 2025

VISTO el expediente EX-2025-29798898-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual tramita la aceptación de la renuncia de Pedro Andrés WASIEJKO como Presidente del Ente Administrador del Astillero Río Santiago, y

CONSIDERANDO:

Que Pedro Andrés WASIEJKO presentó la renuncia, a partir del 20 de agosto del 2025, al cargo de Presidente del Ente Administrador del Astillero Río Santiago, en que había sido designado por Decreto N° 140/21;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que, por lo expuesto, corresponde en esta instancia aceptar la mencionada renuncia;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 20 de agosto de 2025, la renuncia presentada por Pedro Andrés WASIEJKO (DNI N° 14.247.573 - Clase 1960) como Presidente del Ente Administrador del Astillero Río Santiago, quien había sido designado mediante Decreto N° 140/21.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 834-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-09861887-GDEBA-DPTLMIYSPGP, a través del cual tramita la aprobación del Convenio de

Renegociación de la Obra: "Abastecimiento a Punta Lara", en el partido de Ensenada, adjudicada a la firma CONINSA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de diciembre de 2021, se suscribió el contrato de la obra: "Abastecimiento a Punta Lara", en el partido de Ensenada entre el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos y la firma CONINSA S.A.;

Que la presente obra se encuentra financiada por Rentas Generales;

Que por el Decreto N° 515/2020 se aprobó la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N° 14.812 y los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 15.165 - Procedimiento de Renegociación y Rescisión de contratos de Obra Pública;

Que, por el Acta suscripta entre Subsecretario de Recursos Hídricos y la firma CONINSA S.A., se dió inicio al Procedimiento de Renegociación de contratos de Obra Pública para la obra: "Abastecimiento a Punta Lara", en el partido de Ensenada;

Que, de conformidad con el artículo 8° del Anexo VI del Decreto 515/2020, luce el Informe realizado por la Comisión de Técnicos designada al efecto justificando la suscripción del Convenio de Renegociación;

Que la Comisión de Técnicos designada al efecto por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas informa que se renegocia el plazo de la obra en trescientos cincuenta y tres (353) días corridos;

Que, asimismo, la Comisión contable y legal de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas considera viable el cambio de la fórmula de ponderación para la Redeterminación de Precios, debido a la abrupta variación del tipo de cambio durante la ejecución, y las sucesivas devaluaciones, lo que ha generado un incremento de precios en los componentes principales de la obra;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública incorpora la estructura de ponderación representativa para la obra, en el marco del Decreto N° 995/22 y la Resolución N° 1211/22 y sus modificatorias;

Que con fecha 4 de julio de 2025 se suscribió el Convenio Renegociación entre el Subsecretario de Recursos Hídricos y la firma CONINSA S.A.;

Que intervinieron en el marco de sus competencias, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública;

Que ha tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley N° 15.477, la Ley N° 6021 y su reglamentación, y en el marco del Decreto N° 515/2020 y la RESO-2020-583-GDEBA-MIYSPGP, del Decreto N° 290/21 y el Decreto N° 995/22;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Renegociación de la Obra: "Abastecimiento a Punta Lara", en el partido de Ensenada, suscripto entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la firma CONINSA S.A., (CONVE-2025-23452409-GDEBA-SSRHMIYSPGP), que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que para la culminación de los trabajos se otorga un plazo de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (353) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el cambio de la estructura de ponderación para la redeterminación de precios de la obra: "Abastecimiento a Punta Lara", en el partido de Ensenada (IF-2025-10661886-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar a la Dirección Provincial de Compras de Contrataciones y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2025-23452409-GDEBA-SSRHMIYSPGP

9519049560f47a64927ede0c69c87ca479fe9dc44009e321d7543d6c8a298635 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**RESOLUCIÓN N° 279-SSRHMIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2024-25124217-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Acondicionamiento y recambio de redes de agua potable en Punta Alta Módulos 1 a 8 - Lote 1: Módulos 1 y 5" - Licitación Pública N° 9/2021, a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) mediante Préstamo CAF 11189, según contrato suscripto el día 30 de mayo de 2022, - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias - ;

Que la mencionada Dirección ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa GRAL SANEAMIENTO S.A. -C&E CONSTRUCCIONES S.A. UT PUNTA ALTA suscribieron con fecha 30 de mayo de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que por Resolución Ministerial N° 82/18 E se aprobó y autorizó el Contrato de Préstamo entre la provincia de Buenos Aires y la Corporación Andina de Fomento (CAF), y por RESOL-2021-274-GDEBA-MHYFGP se aprobó la Enmienda N° 1 al Contrato de Préstamo CAF 11189, celebrado entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la provincia de Buenos Aires;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de febrero a diciembre de 2023 y enero de 2024, que constan como ANEXO I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos doscientos cincuenta y siete millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve con setenta y un centavos (\$257.252.489,71) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 4 a 15 correspondientes a los meses de febrero de 2023 a enero de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doscientos setenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos veintidós (\$274.474.522), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos diecisiete millones doscientos veintidós mil treinta y dos con veintinueve centavos (\$17.222.032,29), cuyo detalle se observa en ANEXO I, a la que adicionando la suma de pesos ciento setenta y dos mil doscientos veinte con treinta y dos centavos (\$172.220,32) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento tres mil trescientos treinta y dos con diecinueve centavos (\$103.332,19) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos diecisiete millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos ochenta y cuatro con ochenta centavos (\$17.497.584,80);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa GRAL SANEAMIENTO S.A. -C&E CONSTRUCCIONES S.A. UT PUNTA ALTA., contratista de la obra: "Acondicionamiento y recambio de redes de agua potable en Punta Alta Módulos 1 a 8 - Lote 1: Módulos 1 y 5" - Licitación Pública N° 9/2021 - que, agregados como ACTA-2025-19478969-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2025-07720294-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-06929611-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos diecisiete millones doscientos veintidós mil treinta y dos con veintinueve centavos (\$17.222.032,29), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos ciento setenta y dos mil doscientos veinte con treinta y dos centavos (\$172.220,32) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento tres mil trescientos treinta y dos con diecinueve centavos (\$103.332,19) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos diecisiete millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos ochenta y cuatro con ochenta centavos

(\$17.497.584,80).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogada para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 5 - PY 13343 - OB 52 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 56 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 282-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2024-25107482-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra "Lote 2: "Red Secundaria Cloacal Suárez Oeste Resto", en jurisdicción del partido de General San Martín - Licitación Pública N° 3/2020 - según contrato suscripto el día 27 de abril de 2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la mencionada Dirección ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ESUCO S.A. suscribieron con fecha 30 de julio de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos doscientos noventa y seis millones setenta mil ochocientos ochenta y nueve con setenta y cinco centavos (\$296.070.889,75) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (15 a 17) correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos trescientos once millones novecientos diecisiete mil setecientos cincuenta y cuatro con catorce centavos (\$311.917.754,14), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos quince millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro con treinta y nueve centavos (\$15.846.864,39), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho con sesenta y cuatro centavos (\$158.468,64) del 1 % para dirección e inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dieciséis millones cinco mil trescientos treinta y tres con tres centavos (\$16.005.333,03);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-

943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ESUCO S.A., contratista de la obra: "Lote 2: "Red Secundaria Cloacal Suárez Oeste Resto", en jurisdicción del partido de General San Martín - Licitación Pública N° 3/2020 - según contrato suscripto el día 27 de abril de 2022,- que, agregados como IF-2025-27072246-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2024-35074895-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-40779980-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos quince millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro con treinta y nueve centavos (\$15.846.864,39), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho con sesenta y cuatro centavos (\$158.468,64) del 1 % para dirección e inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dieciséis millones cinco mil trescientos treinta y tres con tres centavos (\$16.005.333,03).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 Prorrogado para el 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 -ENT 70 - PR 2 - SP 3 - PY 11945 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 371 - CTA. ESCRITURAL 621100000 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2025-27072246-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	c233059e746c5907f34300225518af7d21ba5329ed59096eb749e0cd6e30135	Ver
IF-2024-35074895-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	9b155af059f2a7d48392237744f5c4409396aa7f4f78a4645621f10f3927a919	Ver
IF-2023-40779980-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	15337523918e4674109762ddba11587a2c19f257c02cbce999dd43d250e0c36d	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 334-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 9 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-26242361-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "La Tierra Florece" presentado por Cooperativa de Trabajo "Trabajadores Florícolas Zona Sur" Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y Decreto N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las Resoluciones N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido la citada ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del

Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante Resolución N° RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.) para proyectos colectivos, y hasta pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.) para proyectos individuales;

Que para esta convocatoria se receptaron cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se aduna a orden 5;

Que, abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo “Trabajadores Florícolas Zona Sur” Limitada presentó el proyecto La Tierra Florece y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7 a 12, y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”;

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos veinte millones cien mil (\$20.100.000.);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por Cooperativa de Trabajo “Trabajadores Florícolas Zona Sur” Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 obra intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de Cooperativa de Trabajo “Trabajadores Florícolas Zona Sur” Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la agricultura familiar;

Que a orden 18 luce intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización

mayorista y minorista;

Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinte millones cien mil (\$20.100.000.) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “La Tierra Florece” presentado por Cooperativa de Trabajo “Trabajadores Florícolas Zona Sur” Limitada (CUIT: 30-71818496-3) contenido en el Anexo Único (IF-2025-26272312-GDEBA-DFOYAPMDAGP), que forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos veinte millones cien mil (\$20.100.000.) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de Cooperativa de Trabajo “Trabajadores Florícolas Zona Sur” Limitada (CUIT: 30-71818496-3) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 202X - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, aprobada por Decreto N° 3681/25.: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Disponer que la entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1.037/03 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1.037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Determinar que la entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”, aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2025-26272312-GDEBA-
DFOYAPMDAGP

c48a1cb9ae19852686f13d2cc1e201ba63f1662fa69ad383cbe2ff0127836073 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 350-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-23365136-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual se propicia establecer las condiciones edilicias e higiénico-sanitarias para el registro y habilitación de las Fábricas de Chacinados y/o Salazones de pequeña escala, en el marco de la Ley N° 11.123 y modificatorias, el Código Alimentario Argentino vigente por la Ley Nacional N° 18.284 y aplicable en la provincia de Buenos Aires con los alcances previstos en la adhesión aprobada por Ley N° 13.230, las Leyes N° 6.703 y N° 10.081, el Decreto reglamentario N° 2683/93, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria;

Que la Ley N° 11.123 y su Decreto reglamentario N° 2683/93 establecen y regulan las exigencias mínimas para la habilitación y funcionamiento de los Establecimientos donde se faenen animales, se elaboren, depositen o transporten productos, subproductos y derivados de origen animal, las distintas categorías y el ámbito de comercialización en el territorio de la provincia de Buenos Aires, contemplando que el Ministerio de Desarrollo Agrario, por intermedio de la Dirección Provincial de Ganadería, es la autoridad de aplicación, control y fiscalización de los plexos normativos citados, facultado para dictar las normas aclaratorias y complementarias de la reglamentación aprobada;

Que el apartado "2.2. Habilitación" del Anexo II del Decreto reglamentario N° 2683/93, prevé que todo establecimiento donde se faenen animales, se elaboren y/o depositen productos, subproductos y derivados de origen animal, deberá estar habilitado por la Dirección Provincial de Ganadería;

Que, asimismo, en el apartado "2.2.10 Casos especiales" del Anexo II de la norma reglamentaria, se establece que para los casos no previstos y que presenten condiciones especiales por las características de las regiones, zonas o necesidades sanitarias, la Dirección Provincial de Ganadería queda facultada para reglamentar por petición sobre los requisitos y las exigencias higiénico-sanitarias que deberán cumplir los establecimientos;

Que la Ley Nacional N° 18.284 declaró vigente en todo el territorio nacional, con la denominación de "Código Alimentario Argentino", las disposiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial del Reglamento Alimentario aprobado por Decreto N° 141/53 (T.O. según Decreto N° 2126/71);

Que el artículo 2° de la Ley Nacional N° 18.284 contempla que el Código Alimentario Argentino, esa ley y sus disposiciones reglamentarias se aplicarán y se harán cumplir por las autoridades sanitarias nacionales, provinciales o de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en su respectiva jurisdicción;

Que mediante la Ley N° 13.230 la provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional N° 18.284 y el Código Alimentario Argentino, y a través del Decreto N° 2697/05 se designó como autoridad de aplicación al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, conjuntamente con el de Salud;

Que la Ley N° 6.703 de "Policía Sanitaria Animal y Fomento Ganadero", establece que la sanidad animal en el territorio de la provincia de Buenos Aires, la defensa y profilaxis contra las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias, exóticas, enzoóticas y epizooticas y el fomento de la producción ganadera, se rige por sus disposiciones, declaradas de orden público;

Que en tal sentido la citada ley prevé que sus normas de Policía Sanitaria Animal se aplicarán a toda otra enfermedad denunciada o no, cuando así lo determine el Poder Ejecutivo a requerimiento o con la intervención del Ministerio de Desarrollo Agrario, quedando comprendidos los mercados de ganado, de aves, de animales de caza, leporinos y peces, remate-ferias, mataderos, frigoríficos regionales, saladeros, barracas, graserías, locales donde se obtengan, se elaboren o industrialicen productos o subproductos lácteos, fábricas de queso, manteca y cremas, usinas de pasteurización, conservas de pescado y cualesquiera otra clase de establecimientos donde se elaboren, manipulen o transformen productos de origen animal;

Que en tal marco se ha trabajado con el Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires a fin de considerar las características particulares de la producción de los elaboradores de Chacinados y/o Salazones de pequeña escala, en orden a implementar su habilitación y registro;

Que a orden 5 obra Informe Técnico (IF-2025-23306788-GDEBA-DPGMDAGP) de la Dirección Provincial de Ganadería, propiciando el dictado de la presente como forma de arbitrar los medios para establecer las condiciones edilicias e higiénico-sanitarias que permitan registrar y habilitar a las Fábricas de Chacinados y/o salazones de pequeña escala, con un nivel de producción final igual o inferior a los 1000 kilogramos mensuales, y con ello normar sobre este universo ante la ausencia de requisitos y/o condiciones acordes a tal tipo de producción;

Que a orden 10 intervinieron, mediante Informe de Firma Conjunta (IF-2025-23371550-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP) la Dirección de Auditoría Agroalimentaria y la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección Provincial de Ganadería;

Que a orden 14 la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria conjuntamente con la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, han tomado debida intervención propiciando el dictado de este acto;

Que han tomado la intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EI MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar las "Condiciones Edilicias e Higiénico-Sanitarias de las Fábricas de Chacinados y/o Salazones de Pequeña Escala" y los "Requisitos documentales para la habilitación de las Fábricas de Chacinados y/o Salazones de Pequeña Escala", que como Anexos I (IF-2025-23306637-GDEBA-DPGMDAGP) y II (IF-2025-23306788-GDEBA-DPGMDAGP) respectivamente forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, Archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-23306637-GDEBA-DPGMDAGP	27a8d71dc4b99bd984eb9c5e512a417c2cda4dfc850dc204620975cf3795f6a1	Ver
IF-2025-23306788-GDEBA-DPGMDAGP	af207e8227867780c98232380c76ae5564bb86bf2f2c8a8a7b61b56a777a1e91	Ver

RESOLUCIÓN N° 351-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-27002362-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia otorgar a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 de la localidad de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen, un vehículo Utilitario Tipo Minibús, en concepto de subsidio en especie, a los fines de ser utilizado para salidas educativas, prácticas profesionales y actividades de desarrollo local, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que, el Ministerio ha estado llevando a cabo acciones colaborativas con otros Ministerios de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de impulsar el desarrollo de las escuelas rurales y los centros de formación, buscando aumentar la capacidad y fortalecer la vida rural en todo el territorio bonaerense;

Que es misión de este Ministerio promover y potenciar el desarrollo de las actividades agropecuarias en la provincia de Buenos Aires, facilitando el acceso a insumos para productores y productoras;

Que la provincia de Buenos Aires cuenta con sesenta y cinco (65) Escuelas de Educación Agraria (EAA), veintiocho (28) Centros de Educación Agraria (CEA) y treinta y cinco (35) Centros Educativos de Producción Total (CEPT), lo que representa aproximadamente el 22 % de los Centros y Establecimientos de Educación Agraria del país;

Que, en el interior de la provincia de Buenos Aires, la gran mayoría de las escuelas agrarias o rurales cuentan con un sistema de residencias, en plazas peris urbanas o rurales;

Que los mencionados establecimientos educativos requieren de un transporte propio para poder movilizar alumnos y alumnas a los entornos formativos/productivos y realizar salidas educativas;

Que el otorgamiento de un Minibús, en carácter de subsidio en especie, a la beneficiaria no solo garantizará el desplazamiento de los alumnos y alumnas hacia el establecimiento educativo, sino que también potenciará todas las actividades relacionadas con los entornos de formación propios de la escuela, además de, garantizar la puntualidad y seguridad en caso de traslados o salidas educativas, permitiendo a las y los estudiantes visitar diversas explotaciones productivas;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio en especie a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 de la localidad de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que resulta necesario destacar que el Minibús a otorgar en concepto de subsidio en especie fue adquirido por este Ministerio a través de la RESO-2025-1-GDEBA-SSTAYLMDAGP;

Que de la citada Disposición se desprende que "...la Dirección General de Administración manifestó la necesidad de adquirir vehículos tipo minibús para el otorgamiento, en concepto de subsidio en especie, de los mismos a los entes de las escuelas agrarias de la provincia de Buenos Aires";

Que a orden N° 5 luce la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 de la localidad de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen solicitando, en concepto de subsidio en especie, un transporte minibús con el fin de que la misma pueda realizar salidas educativas, prácticas profesionales y desarrollo local;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar en calidad de subsidio un (1) vehículo utilitario Tipo Minibús, Marca Ford, Modelo TRANSIT MINI BUS MT 17, Chasis N° WFOJTTBF7SU018969, Motor N° SU018969, Dominio AH489OF según lo normado por el Decreto 1037/03, a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 de la localidad de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen, a los fines de ser entregado y utilizado para salidas educativas, prácticas profesionales y actividades de desarrollo local.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Acta de Recepción y Compromiso de Uso que como Anexo Único (ACTA-2025-28988796-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. La rendición prevista en el artículo 5° del Decreto N° 1037/03 quedará consumada con la suscripción del Acta de Recepción y Compromiso de Uso.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

ACTA-2025-28988796-GDEBA-DSTAMDAGP

c5eaa3224de75b2170d8d953e6a60f3f95a840127c8650f43cc4c1e3858c3176 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 303-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-11634988-GDEBA-DPGMMPCEITGP, por el cual tramita la creación e implementación del “Programa de fomento y regularización de la actividad minera”, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decretos N° 90/2022 y N° 208/24-, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la Ley N° 15.477 establece que corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades mineras, y en las cuestiones relativas al ejercicio de la autoridad minera, la administración de los yacimientos del gobierno de la Provincia y el fomento de la industria extractiva, conforme las buenas prácticas ambientales;

Que, conforme el Decreto N° 54/2020, modificado por Decreto N° 90/2022 y N° 208/24, corresponde a la Subsecretaría de Minería de esta Cartera planificar y diseñar políticas para el ordenamiento, desarrollo, promoción y preservación de las actividades mineras de la provincia de Buenos Aires;

Que el “Programa de fomento y regularización de la actividad minera” tiene por objeto relevar, regularizar y sistematizar la información obrante en bases y registros existentes en la Subsecretaría de Minería; ello a efectos de actualizar procedimientos y generar líneas de trabajo modernas y eficaces que produzcan gestiones administrativas eficientes, sistemas de control y verificación al nivel de las tareas encomendadas y la extensión territorial asignadas, con personal idóneo y medios tecnológicos adecuados, y la implementación de líneas de financiamiento a los Municipios a los efectos de la regularización y/o remediación de los establecimientos mineros de su ejido municipal;

Que por RESOC-2025-95-GDEBA-ADA fue creada la Mesa Interministerial de Seguridad Socioambiental para Aperturas de Suelo, siendo parte de la misma la Subsecretaría de Minería, para el seguimiento y prevención de riesgos vinculados a la habilitación, explotación, cese, cierre y uso posterior de las aperturas de suelo en el territorio provincial, la misma cuenta entre sus objetivos con la potestad de realizar una caracterización de las aperturas y las problemáticas que se plantean en su habilitación, explotación, cese y uso posterior, propendiendo a una mirada integral del riesgo y de las emergencias, que permita la elaboración de estrategias locales para la anticipación, prevención y mitigación de daños para el ambiente y la población en general; así como producir y mantener actualizado un digesto normativo acerca de la regulación de la habilitación, explotación, cese, cierre y posterior uso de las aperturas;

Que corresponden a la Dirección Provincial de Gestión Minera las tareas de organizar el funcionamiento del catastro minero y las mensuras mineras, así como planificar reformas normativas y medidas tendientes a optimizar la legalidad y transparencia de las actividades mineras;

Que el Programa a implementar contará con ejes de acción de cumplimiento progresivo enfocados a identificar la criticidad de información y la necesidad de su actualización para la toma de decisiones y aplicación de políticas públicas adecuadas;

Que, por su parte, los Municipios podrán identificar las mejores acciones aplicables a los yacimientos existentes en su territorio, solicitando subsidios para coadyuvar a su reactivación y/o remediación de los pasivos ambientales, conforme los lineamientos del Decreto N° 124/2023 para su asignación y la rendición de cuentas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/22 y Decreto N° 208/24).

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la creación e implementación del “Programa de fomento y regularización de la actividad minera”, bajo los lineamientos establecidos en el IF-2025-27786276-GDEBA-SSMINMPCEITGP, que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande el programa aprobado en el artículo 1º de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-27786276-GDEBA-SSMINMPCEITGP

5e5a65e678fd82329c5b80ff680fe03643ea6a6229a99334d40dda4809cfd8d3 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 183-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-24773312-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Tatiana QUINTANA (CUIT N° 27-32093682-4), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Argento”, ubicado en la calle Avenida Argentina 326, de la localidad y partido de Monte Hermoso;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (IF-2025-24914927-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 4, contrato de locación por temporada como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-24915518-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, DNI (IF-2025-24915232-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 6, constancia de habilitación municipal (IF-2025-24915938-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 7, constancia de ARCA (IF-2025-24922160-GDEBA-DRYFMPCEITGP) en el orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-24917733-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento se construyó en el año 1980, siendo su última refacción 1995 y permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de veintiún (21) habitaciones con un total de cincuenta (50) plazas, edificado en dos (2) plantas;

Que dispone de recepción con dos (2) salas de estar integradas, equipadas con un (1) televisor de treinta y dos pulgadas (32”) y un (1) baño;

Que en cuanto a la seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes y luces de emergencia;

Qué brinda los servicios de desayuno básico, servicio de apertura de habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia con personal, limpieza diaria, guardavalijas, internet de alta velocidad y sistema de beneficios/incentivo a huéspedes frecuentes;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz con velador, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón y televisión de tubo. Los baños están provistos de ducha con pediluvio y artículos de tocador básicos;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento ofrece menú para celiacos/otros y no posee una habitación adaptada, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que con respecto a los recursos humanos posee contacto bilingüe, cursos a disposición del personal e instalaciones para uso del personal e incentivos a la productividad y calidad del servicio;

Que en cuanto a su ubicación, se encuentra a una (1) cuadra del centro urbano, en casco histórico y a una (1) cuadra del mar;

Que asimismo como acciones ambientales posee programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos y separación de residuos;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-26288610-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Argento", cuya titular de explotación comercial es Tatiana QUINTANA (CUIT N° 27-32093682-4), ubicado en la calle Avenida Argentina 326, de la localidad y partido de Monte Hermoso, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 187-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-23445606-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Teresa Graciela FANELLI (CUIT 27-05971509-2) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Los Malvones 1" ubicado en la calle Lavalle 226 de la localidad y partido de San Antonio de Areco;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, habilitación municipal (IF-2025-23470333-GDEBA-DPARYFMPCEITGP), en el orden 4, fotos, (IF-2025-23472273-GDEBA-DPARYFMPCEITGP), en el orden 5, certificado ARCA (IF-2025-23471478-GDEBA-DPARYFMPCEITGP) en el orden 6, DNI de la titular (IF-2025-23469879-GDEBA-DPARYFMPCEITGP) en el orden 7, formulario de inscripción, (IF-2025-23469425-GDEBA-DPARYFMPCEITGP) y en el orden 8, plano de la propiedad (IF-2025-23470968-GDEBA-DPARYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 1960, y fue remodelado en el año 2023, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cinco (5) unidades con un total de veintisiete (27) plazas, edificadas en planta baja;

Que en cuanto a la seguridad, cuenta con matafuegos, señalización, grupo electrógeno, plan de evacuación y luces de emergencia. Brinda los servicios de desayuno seco y limpieza diaria en unidades. Todas las unidades disponen de camas con colchones de alta densidad, mesa de luz, guardarropa y espejo de cuerpo entero, los baños cuentan con bañera y ducha con pediluvio y ofrecen equipamiento de aseo completo;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-24358038-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento sin Servicios Estandar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 66 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Los Malvones 1", cuyo titular de explotación comercial es Teresa Graciela FANELLI (CUIT 27-05971509-2), ubicado en la calle Lavalle 226 de la localidad y partido de San Antonio de Areco, como "Caso o Departamento sin Servicios Estandar" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del alojamiento turístico temporario mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 188-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-25923188-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Aldo Manuel RODRIGUEZ (CUIT N° 20-17236243-6), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Del Bosque", ubicado en la calle 39 N° 22, de la localidad y partido de General Belgrano;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (IF-2025-25851558-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 4, título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-25851847-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, DNI (IF-2025-25852102-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 6, constancia de habilitación municipal (IF-2025-25852368-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 7, constancia de ARCA (IF-2025-25854999-GDEBA-DRYFMPCEITGP) en el orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-25852713-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2015, y su última refacción en el año 2023, permanece abierto todo el año, dispone de cuatro (4) unidades, con un total de ocho (8) plazas. Cuenta con una (1) piscina descubierta con solárium y estacionamiento descubierta con capacidad para cuatro (4) vehículos;

Que el establecimiento dispone de medidas generales de seguridad y contra incendios compuestas por matafuegos y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de internet inalámbrico por wi-fi de alta velocidad;

Que todas las unidades están equipadas con calefactor de tiro balanceado, aire acondicionado frío/calor, ventilador de techo, televisor de treinta y dos pulgadas (32"), tendedero, mobiliario de jardín, parrilla, cocina/comedor con mesas y sillas, pava eléctrica, microondas, vajilla completa y utensilios;

Que las habitaciones de las unidades están equipadas con colchones sommier y de resortes, mesa de luz, tanto la ropa de cama como la toalla de mano y toallón por plaza, se cobran adicional. Los baños cuentan con ducha con pediluvio, artículos de tocador y secador de cabello;

Que en otras instalaciones posee estacionamiento descubierta con capacidad para cuatro (4) vehículos;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-26597815-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento Sin Servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 66 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Del Bosque", cuyo titular de explotación comercial es Aldo Manuel RODRIGUEZ (CUIT N° 20-17236243-6), ubicado en la calle 39 N° 22, de la localidad y partido de General Belgrano, como "CASA O DEPARTAMENTO SIN SERVICIOS ESTANDAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º Determinar que, el titular de la explotación comercial del alojamiento turístico temporario mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo

exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 190-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 4 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-24773000-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Consuelo Pueyrredón (DNI N° 22.990.079), se presenta como firma titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "El Sendero", ubicado en Gabino Ramírez 345, de la localidad y partido de San Antonio de Areco;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-25301349-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 4, Formulario de Inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-25301749-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 5, Habilitación Municipal comercial (IF-2025-25302257-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 6, Escritura/título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-25302674-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2025-25302992-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 8, Fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-25306155-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2019, refaccionado en 2024, permanece abierto todo el año, dispone de un total de tres (3) unidades con diez (10) plazas, edificadas en dos (2) plantas, con sistema de calefacción y refrigeración por radiadores, pantallas eléctricas y aires acondicionados en espacios comunes y estacionamiento descubierto con capacidad para ocho (8) automóviles;

Que las unidades están equipadas con calefactores y aire acondicionado con control individual, pileta de lavar ropa, tendedero, patio, mobiliario de jardín y parrilla. Cuentan con mesa y sillas, cocina con horno, heladera con freezer, horno eléctrico, pava eléctrica, tostadora, anafe, vajilla completa y utensilios;

Que las habitaciones están equipadas con colchones somier, mesa del luz, guardarropa, espejo de cuerpo entero, ropa de cama y toalla de mano y toallón por plaza. Los baños están previstos de ducha con prediluvio en dos (2) unidades, bañera en una (1) unidad, calefacción y equipamiento de aseo completo;

Que el establecimiento posee una (1) piscina cercada con solarium e indicadores de profundidad;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno artesanal completo, internet de alta velocidad, cambio de ropa de cama a pedido y

envío de objetos olvidados;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-26597118-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento con Servicios Premium"; de conformidad con lo normado por los Artículos 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 69 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "El Sendero", cuyo titular de explotación comercial es Consuelo Pueyrredón (CUIL N° 27-22.990.079-5), ubicado en Gabino Ramírez 345, de la localidad y partido de San Antonio de Areco, como "Casa o Departamento con Servicios Premium" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 191-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-25794918-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, FERNANDEZ, María Gabriela (CUIT N° 27-18384799-1) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "La

Matilda", ubicado en calle 624 N° 2145 de la localidad y partido de General Belgrano;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (IF-2025-26055859-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, Documento Nacional de Identidad de la solicitante (IF-2025-26057486-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del inmueble; (IF-2025-26060413-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, constancia ARCA (IF-2025-26062733-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, fotografías color que permitan determinar el estado del establecimiento (IF-2025-26063446-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 8, constancia de habilitación municipal (IF-2025-26064526-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2018, permanece abierto todo el año, dispone de un total de (1) unidad de (4) ambientes, y (2) habitaciones, con un total de (6) plazas, construidas en una sola planta;

Que la unidad dispone de una (1) sala de estar independiente equipada con mesa ratona y sillón futón, cocina diferenciada del comedor, equipada con mesas y sillas, cocina con horno, heladera con freezer, microondas, licuadora y vajilla completa con utensilios, lugar de secado, aire acondicionado frío/calor con control individual, TV de treinta y dos pulgadas (32"), tendedero, patio, mobiliario de jardín y parrilla;

Que las habitaciones están equipadas con camas con colchones de resortes de medidas estándar, TV de cuarenta y dos pulgadas (42"), mesa de luz y guardarropa. Los baños están provistos de ducha con prediluvio;

Que el establecimiento cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para (1) vehículo. En cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos y luces de emergencia;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-26249107-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento sin Servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 66 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "La Matilda", cuyo titular de explotación comercial es FERNANDEZ, María Gabriela (CUIT N° 27-18384799-1), ubicado en la calle 624 N° 2145 de la localidad y partido de General Belgrano, como "Casa o Departamento sin Servicios Estándar" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 192-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-24114819-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2025 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Biscaro Nicolás (CUIT 20-27776668-0) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Areca's House", ubicado en Alberdi N° 265, de la localidad y partido de San Antonio de Areco;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (IF-2025-24128099-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, Documento Nacional de Identidad del solicitante (IF-2025-24130569-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, constancia habilitación municipal (IF-2025-24132199-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-24133124-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia ARCA (IF-2025-24135919-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del mismo (IF-2025-24136430-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento permanece abierto todo el año, dispone de una (1) unidad con un total de cuatro (4) plazas, edificadas en una (1) planta;

Que la unidad dispone de una (1) sala de estar independiente con sillones, cocina comedor con mesa y sillas, heladera con freezer, horno eléctrico, pava eléctrica, tostadora, anafe y vajilla completa con utensilios. Cuenta con aire acondicionado frío/calor con control remoto individual, TV con plataformas digitales, servicio de WI-FI, patio con mobiliario de jardín y parrilla;

Que las habitaciones cuentan con sommier con colchón de alta densidad de medidas estándar, mesa de luz, guardarropa, ropa de cama y toalla de mano y toallón por plaza. Los baños están provistos de ducha con pediluvio;

Que el establecimiento posee estacionamiento descubierto con capacidad para un auto. En cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, y luces de emergencia;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-24359144-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento sin Servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 66 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2025 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Areca's House", cuyo titular de explotación comercial es Biscaro Nicolás (CUIT 20-27776668-0), ubicado en Alberdi N° 265 de la localidad y partido de San Antonio de Areco, como "CASA O DEPARTAMENTO SIN SERVICIOS ESTÁNDAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2025 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 193-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 5 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-26086521-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la señora María Cristina POMARES (CUIT 27-05922866-3) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "El Atardecer", ubicado en la calle 141 N° 1448, de la localidad y partido de General Belgrano;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-26087603-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 4, Formulario de Inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-26088094-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 5, Habilitación Municipal comercial (IF-2025-26088449-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 6, Escritura/Título del establecimiento como vinculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-26088725-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 7, Constancia de CUIT comercial (IF-2025-26091030-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 8, Fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-26089031-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2011, permanece abierto todo el año, dispone dos (2) unidades con un total de nueve (9) plazas, edificadas en planta baja;

Que según se describe en el formulario, posee una (1) recepción con teléfono y un quinchito con capacidad para veinticinco (25) personas;

Que cuenta con una (1) piscina con solárium, iluminada y cercada y estacionamiento semicubierto con capacidad para dos (2) vehículos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos en lugares comunes y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno seco, internet inalámbrico de alta velocidad, cambio de ropa de cama a solicitud de los huéspedes;

Que todas las unidades disponen de calefactores y aires acondicionados, control individual para a/c, TV de 32", tendedero, patio, mobiliario de jardín, parrilla y habitación separada a partir de tres (3) plazas;

Que cuentan con sala de estar integrada con un sillón de dos (2) cuerpos, mesa y sillas, cocina con horno, heladera, pava eléctrica, cafetera, tostadora, microondas, vajilla completa y utensilios;

Que las habitaciones están equipadas con camas estándar con colchones de alta densidad, Tv de 24", mesa de luz, guardarrobas, calefacción y aire acondicionado frío, calor y control individual para A/C. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, toalla de mano y toallón, y artículos de tocador completo;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-26597618-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso c), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 53y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "El Atardecer", cuyo titular de explotación comercial es la señora María Cristina Pomares (CUIT N 27-05922866-3), ubicado en la calle 141 N° 1448, de

la localidad y partido de General Belgrano, como "CABAÑAS TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 196-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 7 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-26252887-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el titular Enrique Bernardo Sierra (CUIT Nº 20-12493937-3), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Sunset" ubicado en la calle 168 Nº 65 de la localidad y partido de General Belgrano;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-26408775-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del documento nacional (IF-2025-26409506-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 habilitación municipal comercial (IF-2025-26410072-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2025-26410531-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT comercial (IF-2025-26410998-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-26411450-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que a partir de la evaluación de la documentación presentada, se pudo verificar que el establecimiento "Sunset", ofrece las prestaciones que a continuación se detallarán;

Que el establecimiento fue construido en el año 2021, su última refacción fue en el año 2025, permanece abierto todo el año, dispone de un total de ocho (8) plazas, dispuestas en una (1) unidad;

Que la unidad posee calefacción y refrigeración por aire acondicionado, frío/calor, con control individual y ventiladores de pared y de pie, televisor treinta y nueve pulgadas (39"), patio, mobiliario de jardín y parrilla con dos (2) baños;

Que la cocina/comedor cuenta con mesa y sillas, cocina industrial, heladera con freezer, extractor/purificador de aire, cafetera, microondas, horno pizzer y freezer;

Que las habitaciones disponen de somier y camas con colchones de alta densidad medida estándar, mesa de luz y guardarropa. Los baños poseen ducha con pediluvio;

Que según se describe en el formulario, el lugar posee una (1) piscina descubierta, iluminada y cercada con solárium. Estacionamiento descubierta con capacidad para un (1) vehículo;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuego y luz de emergencia;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-27165139-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima

pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento Sin Servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 66 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Sunset", del titular Enrique Bernardo Sierra (CUIT N° 20-12493937-3), ubicado en la calle 168 N° 65 de la localidad y partido de General Belgrano, como "CASA O DEPARTAMENTO SIN SERVICIOS ESTÁNDAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 197-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-26087091-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/20155 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/20155, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Stella Maris HABAN (CUIT N° 23-12131489-4), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "KAU YENÚ", ubicado en calle Las Tropas N° 155, de la localidad y partido de General Belgrano;

Que en las actuaciones referidas obra en orden, en el orden 3, formulario de inscripción IF-2025-26181054-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, boleto de compra venta (IF-2025-26181334-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2025-26181613-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, testimonio designación administradora (IF-2025-26181978-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, DNI (IF-2025-26182215-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, constancia de habilitación municipal (IF-2025-26182458-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 9, constancia de ARCA (IF-2025-26182679-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de

refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-26182900-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2015 y su última refacción en el año 2025, permanece abierto todo el año, dispone de cuatro (4) unidades, con un total de veinte (20) plazas;

Que posee una (1) piscina descubierta, iluminada, cercada, solárium y funciona solo en temporada alta y estacionamiento descubierto para cuatro (4) vehículos;

Que el establecimiento dispone de medidas generales de seguridad y contra incendios compuestas por, matafuegos y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno seco, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, internet de alta velocidad, vigilancia con personal y envío de objetos olvidados;

Que todas las unidades están equipadas con cocina/comedor, mesas y sillas, cocina con horno, heladera, vajilla completa, utensilios, dispenser de agua fría, lugar de secado, calefacción por calefactor, aire acondicionado frío/calor, televisor de veinticuatro pulgadas (24”), pileta para lavar ropa, tendedero, patio con mobiliario de jardín y parrilla;

Que todas las habitaciones de las unidades están equipadas con cama, colchones de alta densidad estándar, mesa de luz, guardarropa, ropa de cama, toalla de mano y toallón por plaza. Los baños cuentan con extractor, ducha con pediluvio y artículos de tocador;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-27371930-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como “ Casa o Departamento Con Servicios Estándar”; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 68 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/20155.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado “KAU YENÚ”, cuyo titular de explotación comercial es Stella Maris HABAN (CUIT N° 23-12131489-4), ubicado en calle Las Tropas N° 155, de la localidad y partido de General Belgrano, como “CASA O DEPARTAMENTO CON SERVICIOS ESTÁNDAR” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º Determinar que, la titular de la explotación comercial del alojamiento turístico temporario mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 198-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-26598545-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes el titular Juan Ignacio SUAREZ JACA (CUIT N° 20-25833475-3), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Rincón de Termas" ubicado en la calle 141 N° 1761 de la localidad y partido de General Belgrano;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-26705398-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del documento nacional (IF-2025-26707172-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 habilitación municipal comercial (IF-2025-26846499-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2025-26846920-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT comercial (IF-2025-26847242-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-26847674-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que a partir de la evaluación de la documentación presentada, se pudo verificar que el establecimiento "Rincón de Termas", ofrece las prestaciones que a continuación se detallarán;

Que el establecimiento fue construido en el año 2008, permanece abierto todo el año, dispone de cuatro (4) unidades, con un total de diecisiete (17) plazas, edificadas en planta baja y primer piso;

Que cada unidad cuenta con habitación independiente, lugar general de secado, calefactor, aire acondicionado frío/calor, televisor de treinta y dos pulgadas (32"), tendedero, patio, mobiliario de jardín, parrilla y sala de estar integrada;

Que según se describe en el formulario, la cocina posee mesa y sillas, cocina con horno, heladera con freezer, cafetera, tostadora, microondas, vajilla completa y utensilios;

Que las habitaciones cuentan con somier con colchones de resortes estándar, mesa de luz, guardarrobas, espejo de cuerpo entero, ropa de cama, toalla y toallón por plaza. El baño tiene pediluvio en ducha, jabón y secador de pelo;

Que el establecimiento cuenta con una (1) piscina, iluminada con solárium y estacionamiento semicubierto para cuatro (4) vehículos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos y luces de emergencia; Que brinda los servicios de cambio de ropa de cama cada tres (3) días;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-27280029-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento Sin Servicios Premium"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 67 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Rincón de Termas", del titular Juan Ignacio SUAREZ JACA (CUIT N° 20-25833475-3), ubicado en la calle 141 N° 1761 de la localidad y partido de General Belgrano, como "CASA O DEPARTAMENTO SIN SERVICIOS PREMIUM" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan

importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 199-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 7 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-22847664-GDEBA-SSTMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el interesado Fernando Miguel MONTERO (CUIT N° 20-18343776-4), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Jardín Serrano", ubicado en calle Suiza N° 1485, de la localidad y partido de Tandil;

Que en las actuaciones referidas obra en orden, en orden 3 formulario de inscripción (IF-2025-22847549-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4 habilitación municipal comercial (IF-2025-22847439-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-22847358-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 6, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-22846850-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso a la Mesa de Entradas Virtual (MED) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2004 y su última refacción se realizó en el año 2024, permanece abierto todo el año, dispone de un total de nueve (9) unidades con treinta y dos (32) plazas;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y caja de seguridad;

Que el establecimiento cuenta con una (1) piscina descubierta, una (1) cubierta y una (1) lúdica, todas climatizadas, iluminadas y cercadas, con indicadores de profundidad, solárium y elementos de salvamento;

Que según se describe en el formulario, el lugar posee gimnasio con seis (6) aparatos, ventilación y dos (2) baños/vestuarios;

Que cada unidad posee calefacción por calefactor tiro balanceado y A/C y refrigeración con ventilador de techo y A/C. También tiene televisor Smart cuarenta y dos pulgadas (42") en lugares comunes de las unidades, tabla de planchar, caja de seguridad, bolsa para lavandería, carta de almohadas, insonorización, almohada y frazada adicionales, pileta de lavar ropa, tendedero, patio con mobiliario de jardín y parrilla;

Que el establecimiento brinda servicio de desayuno continental, internet alta velocidad, lavandería para el huésped, guardavallijas, emergencia médica las veinticuatro (24) horas, servicio complementario de información turística, cambio diario de toalla/toallón y ropa de cama cada tres días o a pedido anticipado, valet equipaje las veinticuatro (24) horas, servicio de impresión, envío de objetos olvidados, servicio de streaming, TV por cable y plataformas digitales, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, limpieza diaria, servicio de acomodador de vehículos y medición de la satisfacción del cliente;

Que por otro lado, ofrece elementos para la playa, paraguas y juegos exteriores para niños y niñas;

Que el establecimiento posee estacionamiento semicubierto, espacios verdes, instalaciones deportivas, como: cancha de fútbol y vóley;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa, acceso a nivel, menú para celíacos, pasillos con una medida de un (1) metro, y dice poseer una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida pero no lo demuestra en las fotografías presentadas;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con capacitación específica, personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición del personal e incentivos a la productividad y calidad del servicio;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-27165545-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y

Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Cabañas Tres Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso c), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 53 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Jardín Serrado”, cuyo titular de la explotación comercial Fernando Miguel MONTERO (CUIT N° 20-18343776-4), ubicado en la calle Suiza N° 1485, de la localidad y partido de Tandil, como “CABAÑAS TRES ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 201-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-24554151-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes el titular Paulo Saúl DIAZ (CUIT N° 20-24640152-8), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Hotel Saul”, ubicado en la calle Bahía Blanca N° 400 esquina Costa, de la localidad y partido de Monte Hermoso;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-24548424-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-24548906-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 12 habilitación municipal (IF-2025-27837566-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-24550301-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2025-24550782-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e

instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-24551372-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto en temporada alta, fue construido en el año 1972, su última refacción en el año 2023, dispone de veinte (20) habitaciones con un total de cincuenta y nueve (59) plazas y tres (3) plantas edificadas, sistema de calefacción y refrigeración;

Que dispone de recepción y sala de estar independiente, equipada con caja de seguridad general, un (1) televisor led de cincuenta y cinco pulgadas (55"), salón desayunador con capacidad para cuarenta y cinco (45) personas y un (1) baño;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz con velador, espejo cuerpo entero, ropero, mesa, almohada y frazada adicional, televisor led de treinta y dos pulgadas (32"). Los baños están provistos de ducha sin pediluvio, secador de pelo y equipamiento completo de aseo;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, limpieza a diario con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia con personal y monitoreada, internet wi-fi de alta velocidad, estacionamiento descubierto el setenta y cinco por ciento (75 %), semicubierto el veinticinco por ciento (25 %), cochera para veintiún (21) automóviles y jardín espacios verdes;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida, luz de emergencia y matafuego;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, según formulario el establecimiento dice contar con dos (2) habitaciones totalmente adaptadas para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, pero no lo demuestra en fotos, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que se encuentra ubicado a tres (3) cuadras del centro y a cuatro (4) cuadras de la playa;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-24627868-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Saul", del titular Paulo Saúl DIAZ (CUIT Nº 20-24640152-8), ubicado en la calle Bahía Blanca Nº 400 esquina Costa, de la localidad y partido de Monte Hermoso, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 203-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-27255170-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de

Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la titular Silvia Ester ALEBUENA (CUIT N° 27-12455463-8), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Boutique Bed And Office" ubicado en la calle Belgrano N° 1472 de la localidad y partido de Coronel Suárez;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2025-27240591-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del documento nacional (IF-2025-27241031-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 habilitación municipal comercial (IF-2025-27241354-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2025-27249782-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 Constancia de CUIT comercial (IF-2025-27250115-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-27250492-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que a partir de la evaluación de la documentación presentada, se pudo verificar que el establecimiento "Hotel Boutique Bed And Office", ofrece las prestaciones que a continuación se detallarán;

Que el establecimiento permanece abierto todo el año, fue construido en el año 1950, su última refacción en el año 2015, dispone de cuatro (4) unidades, tres (3) de dos (2) ambientes, uno (1) de cuatro (4) ambientes, con un total de diez (10) plazas y dos (2) plantas edificadas, sistema de calefacción por calefactores y sistema de refrigeración por aire acondicionado frío/calor;

Que cuenta con recepción /living/salón comedor de uso común con capacidad para seis (6) personas, con televisor, mesas, sillas, juegos, revistas y folletería;

Que todas las unidades disponen de televisor, bolsa de lavandería, tabla de planchar, patio, mobiliario de jardín y parrilla de uso común, sala de estar integrada con mesa ratona, sillón, cocina diferenciada de comedor, mesa, sillas, cocina con horno, heladera con freezer, extractor de aire, cafetera, tostadora, microondas, vajilla completa y utensilios;

Que las habitaciones de las unidades cuentan con camas, somier queen, colchones de alta densidad, televisor de cuarenta pulgadas (40"), mesa de luz, guardarropa, ropa de cama, toalla y toallón. Los baños con ducha con pediluvio, calefacción y amenities;

Que brinda los servicios de desayuno para celíacos/otros, servicio de limpieza a diario con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, televisor con plataformas digitales, internet inalámbrico por wi-fi de alta velocidad y envío de objetos olvidados;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-27568727-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento Con Servicios Premium"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 69 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Hotel Boutique Bed And Office", de la titular Silvia Ester ALEBUENA (CUIT N° 27-12455463-8), ubicado en la calle Belgrano N° 1472 de la localidad y partido de Coronel Suárez, como "CASA O DEPARTAMENTO CON SERVICIOS PREMIUM" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir

en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 208-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 18 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-28945780-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la firma COMERCIAL DE TURISMO S.A (CUIT N° 30-70702142-6), cuyo director es José María DOMINGOS DNI 8.011.355 se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Gran Hotel Dora", ubicado en Buenos Aires N° 1841 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 5, estatuto social (IF-2025-28942755-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 6, acta de distribución de cargos (IF-2025-28942282-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 7, copia del documento nacional de identidad del solicitante (IF-2025-28942755-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-28940238-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 4, habilitación municipal (IF-2025-28941113-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 8, constancia de CUIT (IF-2025-28943085-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso (IF-2025-29042571-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, fue construido en el año 1948, su última refacción en el año 2007, permanece abierto todo el año, dispone de ciento siete (107) habitaciones, un total de doscientas cincuenta (250) plazas, dos ascensores (uno (1) de servicio), el sistema de calefacción y refrigeración en áreas comunes es central;

Que cuenta con recepción y sala de estar integradas, caja de seguridad general, baño accesible, salón desayunador con capacidad para doscientos cincuenta (250) personas, salón comedor para cuatrocientos (400) comensales, tres (3) baños con cambiadores de bebe y un (1) televisor. Dos (2) salones de usos múltiples con capacidad para trescientas (300) personas cada uno (1), baño accesible, dos (2) salones de convenciones con seis (6) baños, tres (3) salas de reuniones, una (1) oficina de negocios, wi-fi de alta velocidad y baño;

Que dispone de gimnasio con ventilación, diez (10) aparatos, instructor y baño; spa con sauna seco, húmedo, sala de relax, sala de masajes, tratamiento de belleza y baño, una (1) piscina cubierta climatizada, iluminada y cercada, guardavidas, indicadores de profundidad, elementos de salvamento y sanitarios;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida, escalera y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación y detector de humo en lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, restaurant, bar/café/terraza gastronómica, menú a la carta, media pensión, servicio a la habitación dieciséis (16) horas, lavandería para el huésped, guardavajillas, emergencias médicas, servicio de apertura a la habitación, limpieza a diario con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, valet de equipaje, servicio de impresión, paraguas, dispenser de agua en áreas comunes, internet inalámbrico wi-fi de alta velocidad, cochera para cincuenta (50) autos;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con acceso a nivel, tres (3) baños en lugares comunes, tres (3) habitaciones accesibles, estacionamiento, menú para celiacos/otros y alarma lumínica en unidades, que no se constatan fotográficamente, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal con capacitación específica y decontacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición del personal, incentivo a la productividad y calidad del servicio e instalaciones independientes para el uso del personal.

Que se encuentra ubicado en el centro urbano, en casco histórico;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-29049587-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel 4 Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39 y 43 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Gran Hotel Dora", cuyo titular de explotación comercial es la firma COMERCIAL DE TURISMO S.A (CUIT Nº 30- 70702142-6), ubicado en Buenos Aires Nº 1841 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 209-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 18 de Agosto de 2025

VISTO el expediente EX-2025-28383213-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial a la 42ª Edición del evento "La Noche de la Pizza y la Empanada", que se llevará a cabo el día 16 de septiembre de 2025, en todo el territorio nacional y en la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Nº 14.209 y Nº 15.477 y el Decreto Nº 54/20 modificado por el Decreto Nº 90/2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que de acuerdo a la Ley de Ministerios Nº 15.477, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto Nº 54/2020 - modificado por el Decreto Nº 90/2022 - aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio

de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que en el orden 3 obra nota de la Presidenta de La Asociación de Pizzerías y Casas de Empanadas de la República Argentina (APYCE) (NO-2025-28674584-GDEBA-DMYCTMPCEITGP), mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;

Que dicho evento, es organizado por La Asociación de Pizzerías y Casas de Empanadas de la República Argentina (APYCE) y tiene como objetivo revalorizar la pizza y la empanada como patrimonio cultural argentino, incentivar la producción y dinamizar las ventas de los comercios, convocando a miles de consumidores en todo el país y fomentando la producción nacional de insumos, como quesos, fiambres, harinas y vegetales;

Que dicho evento, ha sido declarado de Interés Nacional mediante Resolución N° RESOL-2024-30-APN-STAYD#JGM del señor Secretario de Turismo, Ambiente y Deportes en fecha 13 de septiembre de 2024;

Que en el orden 6 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador facilitó una nota de intención donde informa su "compromiso y voluntad de fomentar la incorporación de establecimientos gastronómicos que cumplan con parámetros de accesibilidad, de modo tal que todas las personas, sin distinción, puedan disfrutar plenamente de la experiencia";

Que en el orden 5 toma intervención, la Dirección Provincial de Promoción Turística, quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial a la 42ª Edición del evento "La Noche de la Pizza y la Empanada", que se llevará a cabo el día 16 de septiembre de 2025, en todo el territorio nacional y en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 362-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-22256340-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024; N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - de

este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL NUCLEO LIMITADA (CUIT 30-71739806-4);

Que en el orden 4 (IF-2025-22422975-GDEBA-DFYCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS Nueve millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y ocho con noventa y cuatro (\$9.994.578,94) destinado a la adquisición de materia prima, insumos y equipamiento de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 25, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-24133267-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 26, mediante PV-2025-24128850-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 33 mediante IF-2025-24389962-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 14755/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL NUCLEO LIMITADA (CUIT 30-71739806-4) con domicilio en colectora Luis Maria Macaya N° 1941 de la ciudad y partido de Tandil, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS Nueve millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y ocho con noventa y cuatro (\$9.994.578,94) destinado a adquirir materia prima, insumos y equipamiento de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 66778/8 de la Cooperativa CBU 01403396 01630206677880 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS cuatro millones veintiún mil ochocientos con 20/100 centavos (\$4.021.800,20); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS cinco millones novecientos setenta y dos mil setecientos setenta y ocho con 74/100 centavos (\$5.972.778,74) - IMPORTE TOTAL: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 94/100 CENTAVOS (\$9.994.578,94).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente

RESOLUCIÓN N° 363-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-24150199-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO REY GARUFA LIMITADA (CUIT 33-71807923-9);

Que en el orden 4 (IF-2025-25688639-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$9.995.576,00) destinado a la adquisición de materia prima y contratación de servicios;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-25922407-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 27, mediante PV-2025-26107248-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 36 mediante IF-2025-26751343-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 15780/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO REY GARUFA LIMITADA (CUIT 33 - 71807923 - 9) con domicilio en Saavedra N° 355 de la ciudad y partido de Tandil, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$9.995.576,00) destinado a adquirir materia prima y contratación de servicios, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 63460/1 de la Cooperativa CBU 01403396 01630206346012 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos cinco millones cuarenta y cinco mil quinientos setenta y seis (\$5.045.576,00); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos cuatro millones novecientos cincuenta mil (\$4.950.000,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$9.995.576,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente

MINISTERIO DE ECONOMÍA**RESOLUCIÓN N° 432-MECONGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 29 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-25399077-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Previsión Social ha solicitado ampliar el Cálculo de Recursos aprobado por el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, en función de los ingresos efectivamente percibidos y los proyectados;

Que, en virtud de ello, se amplía el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones para el citado Organismo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - Sector Público Provincial no Financiero Administración Provincial Administración Central Jurisdicción 99: Obligaciones a cargo del Tesoro Unidad Ejecutora: 244 Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos cincuenta y un mil ochenta y ocho millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho (\$51.088.379.478.-), según el detalle de ANEXO I (IF-2025-26080627-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Adecuar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 16, del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, en la suma de pesos cincuenta mil ciento quince millones cuatrocientos seis mil trescientos cuarenta y dos (\$50.115.406.342.-) según el detalle de ANEXO II (IF-2025-26080940-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Ampliar el Cálculo de Recursos del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - Planilla N° 8: Total de Recursos Instituciones de Previsión Social, en la suma de pesos un billón trescientos setenta y ocho mil quinientos setenta y seis millones doscientos cuarenta y tres mil

doscientos dieciocho (\$1.378.576.243.218.-) según el detalle de ANEXO III (IF-2025-26081572-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Instituciones de Previsión Social - Jurisdicción 21 - Entidad 300: Instituto de Previsión Social - Finalidad 3 - Función 3 - Subfunción 0 - UG 999, resultando de ello un incremento neto de pesos un billón cuatrocientos veintiocho mil seiscientos noventa y un millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta (\$1.428.691.649.560.-), según el detalle de ANEXO IV (IF-2025-26086208-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Los compromisos a registrar en las partidas del gasto financiadas con los recursos cuya ampliación se dispone en el artículo 3º de la presente Resolución, deberá supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos. Asimismo, al cierre del Ejercicio 2025 se efectuará una adecuación del Cálculo de Recursos ajustando el mismo a su efectiva recaudación.

La Contaduría General de la Provincia, a través de las Delegaciones Fiscales pertinentes, deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-26080627-GDEBA-DASMECONGP	d46374ca2787490a21e9431eccc2cfa343140d4ca333d09f7b6dfba33504676a	Ver
IF-2025-26080940-GDEBA-DASMECONGP	25e1d10f05a96d4a9d827394584365a481c2d2e308c7d36eec8ef17f917d0163	Ver
IF-2025-26081572-GDEBA-DASMECONGP	dbd8274831ed41982a8145010717df46a108d79f8cffa9b4b874b7ecc3aee9b9	Ver
IF-2025-26086208-GDEBA-DASMECONGP	ef491e5ba01ca737fe199e50c8919ee1b47a60cdbe47c088c59a24c7e0d48be7	Ver

RESOLUCIÓN N° 437-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 1 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-26479379-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro, en correspondencia con las políticas de acción del Estado Provincial, destinadas a dar respuestas inmediatas y coordinadas a los diferentes municipios de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos cuatro mil millones (\$4.000.000.000.-), según el detalle del ANEXO ÚNICO (IF-2025-26490335-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-26490335-GDEBA-
DPPMECONGP490c80599e44c95e17adabd37c67f05f4e0cdb7155381dea1b47c41bbe62124e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 439-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-19045149-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se tramita una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394-, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General solicita una ampliación de créditos financiados con Rentas Generales en el Inciso 3 - Servicios no Personales, a fin de afrontar erogaciones necesarias para su normal funcionamiento;

Que, en esta instancia, corresponde ampliar los créditos de la mencionada Jurisdicción Auxiliar a expensas de Obligaciones a Cargo del Tesoro;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos diecisiete mil setecientos veinte millones cuatrocientos mil (\$17.720.400.000.-), conforme se indica en el Anexo Único (IF-2025-26469873-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Secretaría General, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-26469873-GDEBA-
DAIYSMECONGPf7e1ca64594c8cae5298d2d54048c96746fceca2a872b409da4ec9310a640989 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 447-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-26391161-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) solicita una transferencia de créditos entre los Incisos Servicios no Personales, Bienes de Uso y Transferencias, incorporando el Proyecto 14185 - Obra 57 "Restauración Socio-Ambiental Espacios Urbanos Barrio San Ambrosio y Playones Deportivos Villa de Mayo";

Que en consecuencia resulta necesario adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL

DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados, la obra conforme el detalle consignado en el Anexo I (IF-2025-26424374-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial, una transferencia de créditos por la suma de pesos ochenta y tres millones novecientos veinte mil (\$83.920.000.-) conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2025-26424443-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-26424374-GDEBA-DPPPMECONGP	66b91e9bc0b911bda8b75a8a9869a26ca707ef287c90ad15bd3cd4aa80795a95	Ver
IF-2025-26424443-GDEBA-DPPPMECONGP	b70104db62e738cff76beeb2ffc62d6df13fc0a0bd13305c5a387032c1e39eb3	Ver

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 220-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-26771563-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual tramita la reglamentación del procedimiento de autorización de utilización de las Estaciones Centralizadoras por parte de los servicios de transporte de pasajeros intercomunales, la Ley N° 15.477, el Decreto-Ley N° 16.378/57 y modificatorios, los Decretos N° 6.864/58, N° 382/22, las Resoluciones de la ex Agencia Provincial del Transporte N° 225/11 y 425/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto-Ley N° 16.378/57, Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.), establece que “...El transporte colectivo de pasajeros es un servicio público de la Provincia y su organización y prestación se regirán por la presente ley. Su fiscalización y aplicación será de exclusiva competencia de la Dirección General del Transporte...”;

Que a través de su artículo 2°, la L.O.T.P. dispone que “...La política, planificación y ejercicio del transporte propenderá a organizar en toda la Provincia un sistema de transporte público de pasajeros, integrado por sistemas regionales racionalmente coordinados y combinados con servicios de jurisdicción nacional y comunal para asegurar su economía, continuidad y eficiencia, en mejor servicio de la vinculación interior, las comunicaciones rurales, las actividades económicas, el turismo, el correo y la unidad y defensa nacional...”;

Que la L.O.T.P. se encuentra reglamentada por el Decreto N° 6.864/58 en lo que respecta a los Servicios de Transporte Público de Pasajeros por Automotor y por el Decreto N° 2.608/89 en lo que refiere a los Servicios de Transporte Público Fluvial de Pasajeros en aguas jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Ley N° 15.477, en su artículo 34, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentran la de “...Entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales...”, “...Entender en la gestión del transporte provincial, bajo las modalidades, terrestre, fluvial y ferroviario y en el funcionamiento de un sistema integrado, así como de transporte multimodal...” y la de “...Entender en la supervisión del control y fiscalización de los servicios de transporte que se prestan a través de los diferentes modos vinculados al área de su competencia...”;

Que mediante Decreto N° 382/22 se aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Ministerio de Transporte ejerce su competencia de forma exclusiva sobre los servicios mencionados con anterioridad, en el marco del principio general de autorización provincial para funcionar que emana del artículo 5° de la L.O.T.P. (texto conf. Ley N° 7.396), proyectándose sobre “...sus puntos terminales en pueblos, ciudades, estaciones y combinaciones o parajes habilitados...”;

Que a través del artículo 22 de la L.O.T.P. se establece que “...No podrán establecerse estaciones para servicios intercomunales sin la previa autorización del Poder Ejecutivo, y los servicios de transporte público de pasajeros sólo podrán utilizar las expresamente autorizadas por la Provincia, o habilitadas en virtud de convenios interjurisdiccionales o con las comunas...”, y que “...el Poder Ejecutivo podrá habilitar en cada población una estación común, imponiendo la concentración en la misma de todos los servicios intercomunales que pasen o terminen en aquella, a los fines de su mejor combinación y control...”;

Que especifica a su vez, que se procurará la utilización conjunta de las estaciones por todos los medios de transporte,

facilitando trasbordos, combinaciones o intercambios y la radicación contigua de servicios anexos, promoviendo y realizando los convenios necesarios a tal fin;

Que es dable destacar que, por imperio de la normativa vigente, la entonces Dirección General del Transporte -actual Ministerio de Transporte-, deberá estudiar a esos fines un plan integral y promover los acuerdos necesarios para la adaptación de las estaciones existentes, aunque pertenezcan a otras jurisdicciones y medio, para su uso común;

Que el Decreto N° 6.864/58 determina en su artículo 40 que las Estaciones Centralizadoras de servicios intercomunales cuya instalación o adaptación se proyecte, serán aprobadas por el Poder Ejecutivo en cuanto a las instalaciones para los mismos, comodidades para los pasajeros, y en lo que refiere al régimen de funcionamiento y tarifa, previo Informe Técnico de la entonces Dirección Provincial del Transporte -actual Ministerio de Transporte-;

Que, a través de su artículo 41, se determinan las especificaciones mínimas a tener en cuenta para la construcción de Estaciones Centralizadoras, las cuales podrán ser atenuadas cuando se trate de adaptaciones de edificios existentes, en la medida necesaria para posibilitar su habilitación hasta el mínimo compatible con las necesidades de los servicios y del público usuario;

Que la aprobación del funcionamiento de dichas estaciones, traerá aparejada la obligación de hacer uso de las mismas por todas las líneas intercomunales que determine el Ministerio de Transporte, en las condiciones que se hubieren fijado, conforme el artículo 42 del mencionado Decreto Reglamentario;

Que de acuerdo con el artículo 56 de la L.O.T.P., corresponde a la Dirección General de Transporte -actual Ministerio de Transporte- "...Dictaminar sobre la habilitación de estaciones y proponer a su respecto las medidas previstas en el artículo 22, proyectando los necesarios acuerdos, y procediendo a la aplicación y verificación de sus planos; así como el establecimiento de apeaderos y refugios en la vía pública..."; como así también, "...Intervenir en la fijación y alteración de lugares de parada y trasbordo y planes o disposiciones sobre tránsito, circulación y estacionamiento vehicular en caminos y calles, así como en las de zonificación, reestructuración y urbanismo en cuanto se relacionen con vialidad y transporte..."; y "...Llevar las estadísticas anuales del transporte...";

Que conforme surge del mentado Decreto N° 382/22, resulta competencia de la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte, la de "...Intervenir en la coordinación del transporte de la provincia con las distintas jurisdicciones Nacional y Municipales...", y "...Participar en el desarrollo de las estaciones centralizadoras dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires...", entre otras;

Que por su parte, la Dirección de Coordinación del Transporte con el Sector Público, contempla entre sus acciones, las de "...Proyectar las condiciones reglamentarias exigibles para la autorización y funcionamiento de las estaciones centralizadoras dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires...", y "...Analizar y promover la aprobación de las estaciones centralizadoras, previa intervención de la Subsecretaría de Planificación del Transporte respecto de la conveniencia y necesidad de la misma...";

Que mediante Resolución N° 225/11 de la ex Agencia Provincial del Transporte, se creó el "Registro de Estaciones Centralizadoras", consagrando la obligatoriedad de su inscripción en el mismo de todas las Estaciones Centralizadoras, cuya modalidad operativa importe la utilización de empresas intercomunales de transporte, a fin de contar con información actualizada que permita el diseño de políticas públicas, tendientes a regular el servicio de las mismas para satisfacer las necesidades de los usuarios en general;

Que por el artículo 3° del acto administrativo mencionado precedentemente se establece que "...los requisitos y las condiciones a que deberán sujetarse a las Estaciones Centralizadoras para su inscripción en el Registro, serán determinadas por la reglamentación que se dicte a tales efectos...";

Que la Resolución N° 425/14 de la ex Agencia Provincial del Transporte, dispuso a través de su artículo 4°, que la autorización para su funcionamiento tendrá una vigencia de UN (1) año desde el dictado del pertinente Decreto. Y que, hasta que ello ocurra, continuarán funcionando o comenzarán a funcionar en forma provisoria, con su inscripción en el "Registro de Estaciones Centralizadoras";

Que, en virtud de ello, resulta necesario destacar que el asiento o registración de Estación Centralizadora alguna en el "Registro de Estaciones Centralizadoras" tendrá carácter provisorio hasta tanto se dicte el Decreto de Autorización pertinente. Ocurrido ello, asumirá el carácter de definitivo;

Que, por último, es importante generar políticas que permitan, en el caso que así se requiera, la firma de convenios entre el Ministerio de Transporte y aquellos Municipios con Estaciones Centralizadoras, en los cuales funcionen servicios de autotransporte público de pasajeros de jurisdicción provincial;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte (orden N° 12);

Que han tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires (órdenes N° 22 y 27 respectivamente);

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16.378/57, el Decreto Reglamentario N° 6.864/58 y el Decreto N° 382/22;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que, a los fines de la presente Resolución, el término "ESTACIÓN CENTRALIZADORA", se encuentra definido como el espacio físico determinado por un conjunto de características edilicias que lo transforman en un nodo, punto de partida intermedio y/o destino, permitiendo la movilidad de aquellos usuarios que utilicen los servicios de transporte de pasajeros intercomunales.

ARTÍCULO 2°. Los Municipios de la Provincia de Buenos Aires deberán solicitar ante este Ministerio de Transporte, la autorización para la utilización de las Estaciones Centralizadoras por parte de los servicios de transporte de pasajeros intercomunales, en conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto-Ley N° 16.378/57 y su Decreto Reglamentario N° 6.864/58.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Anexo I (IF-2025-27100053-GDEBA-DPCOTMTRAGP) que forma parte integrante de la presente Resolución, a través del cual se determinan las pautas mínimas que deben cumplimentar las Estaciones Centralizadoras que se encuentren asentadas en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, para su utilización por parte de los servicios

de transporte de pasajeros intercomunales.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el Formulario de Información Estadística, que como Anexo II (IF-2025-27099747-GDEBA-DPCOTMTRAGP), forma parte integrante de la presente Resolución, mediante el cual el Administrador/a de la Estación Centralizadora que se trate, deberá presentar, con carácter de Declaración Jurada, toda información concerniente a los servicios de transporte de pasajeros de jurisdicción nacional, provincial y municipal que utilicen la respectiva Estación Centralizadora.

ARTÍCULO 5°. Requerir a todos los Municipios de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente, informen a la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, las Estaciones Centralizadoras de servicios de transporte de pasajeros intercomunales, de gestión pública y/o privada, que se encuentren emplazadas en sus respectivos territorios, detallando ubicación, superficie, datos catastrales y titularidad del terreno en el cual se encuentran insertas, conforme estipulaciones establecidas en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. La Dirección de Coordinación del Transporte con el Sector Público, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte, tendrá a su cargo el análisis de las propuestas proyectuales presentadas por los interesados, vinculadas a la construcción o modificación de las Estaciones Centralizadoras con asiento en la Provincia de Buenos Aires, las cuales deberán encontrarse ajustadas social, física y funcionalmente a las características de la comunidad local del Municipio, complementando así las actividades existentes en el entorno de la misma.

ARTÍCULO 7°. Crear la "Comisión Asesora en Arquitectura" en el ámbito de la Dirección de Coordinación de Transporte con el Sector Público, cuya misión será analizar el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Anexo I y demás normativa vigente, vinculados a la promulgación de autorización para la utilización de las Estaciones Centralizadoras por parte de los servicios de transporte de pasajeros intercomunales.

ARTÍCULO 8°. La Dirección Provincial de Coordinación del Transporte, cumplidos los recaudos establecidos en la normativa vigente, será la encargada de dictar el acto administrativo de inscripción en el "Registro de Estaciones Centralizadoras", y de confeccionar a su vez, el proyecto de acto administrativo de autorización de utilización de las Estaciones Centralizadoras por parte de los servicios de transporte de pasajeros intercomunales de jurisdicción provincial, para su elevación al PODER EJECUTIVO de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 de la L.O.T.P.

ARTÍCULO 9°. Establecer que hasta tanto se dicte el Decreto a que se hace alusión en el artículo precedente, las Estaciones Centralizadoras cuya autorización se encuentre en trámite, continuarán funcionando o comenzarán a funcionar con su inscripción en el "Registro de Estaciones Centralizadoras" creado mediante Resolución N° 225/11.

ARTÍCULO 10. Aprobar como parte integrante de la presente Resolución, el Anexo III (IF-2025-27100171-GDEBA-DPCOTMTRAGP), mediante el cual se detalla la composición y funciones de la "Comisión Asesora en Arquitectura" y las pautas procedimentales para el dictado del acto administrativo mencionado en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 11. En el caso que la "Comisión Asesora en Arquitectura", a través de fiscalizaciones posteriores al dictado del acto administrativo de aprobación, advierta una modificación que no se encuentre ajustada a lo pautado en el Anexo I de la presente Resolución, deberá comunicar dicha circunstancia a la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte, quien intimará al Municipio pertinente a su regularización, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles.

Acaecido el plazo mencionado en el párrafo que antecede, la pertinente Estación Centralizadora será excluida del "Registro de Estaciones Centralizadoras", impidiéndose al Municipio respectivo el goce de cualquier beneficio existente al momento de su desafectación y/o que en el futuro pudiera reconocérseles u otorgárseles a las Estaciones Centralizadoras que se encuentren inscriptas en el pertinente Registro.

ARTÍCULO 12. Modificar el artículo primero de la Resolución N° 225/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Crear el Registro de Estaciones Centralizadoras, el cual será implementado en el ámbito de la Dirección de Coordinación del Transporte con el Sector Público, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte."

ARTÍCULO 13. Autorizar a la celebración de Convenios, en el caso que así se requiera, con aquellos Municipios que cuenten con Estaciones Centralizadoras y en los cuales funcionen servicios de transporte público de pasajeros de jurisdicción provincial.

ARTÍCULO 14. Derogar la Resolución N° 425/14 de la ex Agencia Provincial del Transporte.

ARTÍCULO 15. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-27100053-GDEBA-DPCOTMTRAGP	8989b8c858318673d19d0d7c7ff3148ee88d168c842956120b7c280a34a929c0	Ver
IF-2025-27099747-GDEBA-DPCOTMTRAGP	6732709e30c04c2bd0274e35c01ad04e7cc68f6e455ef1529220ca2a9520ad46	Ver
IF-2025-27100171-GDEBA-DPCOTMTRAGP	572848b95758e375b2c2619b7638d5d0262310b554a7ead64b0a779c4f175317	Ver

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 408-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 21 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-23153277-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual tramita la aprobación de la propuesta efectuada por el municipio de Pergamino, modificatoria de la normativa vigente en dicho partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se gestiona la aprobación de la Ordenanza N° 9741/2023, promulgada por Decreto N° 2285/23, por medio de la cual se propicia la ampliación del Área Urbana y de la zona residencial extraurbana hacia el noreste del núcleo urbano de Pergamino, con desarrollo sobre la Ruta Nacional N° 188.

Que la Ley N° 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Gobierno intervenir en lo atinente al ordenamiento urbano y territorial en el marco del Decreto Ley n° 8912/77.

Que el Decreto N° 3/24 aprueba las acciones de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, dependiente del Ministerio de Gobierno, entre las cuales incluye el asistir al Ministro de Gobierno en el ejercicio de su Autoridad de Aplicación de la legislación provincial que rige el ordenamiento territorial conforme lo establecido en el Decreto-Ley N° 8.912/77 y/o sus modificatorias, complementarias o las que en el futuro las reemplacen.

Que, a su vez, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, tiene entre sus funciones el asistir en la evaluación y convalidación de proyectos y ordenanzas municipales en el marco del Decreto-Ley N° 8.912/77 o norma que lo reemplace, Decreto N° 1.072/2018, Resolución MJGM N° 167/18 y las normas complementarias y/o modificatorias.

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Pergamino en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial.

Que, asimismo, la Autoridad del Agua ha emitido los Informes IF-2023-45419848-GDEBA-DGRYUADA e IF2023-52664763-GDEBA-DPPHMYAADA de Prefactibilidad Hidráulica, de Explotación de Recurso Hídrico Subterráneo (disponibilidad) y de Vertidos de Efluentes Líquidos del Emprendimiento, y el Ministerio de Ambiente, mediante el Certificado CE-2025-24998045-GDEBA-DPOATYBCMAMGP, ha realizado el Informe de Prefactibilidad Ambiental Regional (IPAR-CUS).

Que ha tomado intervención la Dirección de Planificación Urbana y Territorial y la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, entendiéndose cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada.

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a la presente medida la Subsecretaría de Asuntos Territoriales de Ministerio de Gobierno.

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 183/2019 EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 9741/23, promulgada por el Decreto Municipal N° 2285/23, mediante la cual el municipio de Pergamino modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único (F-2025-27090733-GDEBA-DTLMGGP) forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

[IF-2025-27090733-GDEBA-DTLMGGP 7a30869e5de091836cecf2150a5b09763884ddd72eb19dcd5f342cf3947161e](#) **Ver**

RESOLUCIÓN N° 409-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2024-32064772-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual tramita la aprobación de la propuesta efectuada por el municipio de Dolores, modificatoria de la normativa vigente en dicho partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se gestiona la aprobación de la Ordenanza N° 7758/24, promulgada por Decreto N° 1706/24, por medio de la cual se propone afectar los predios designados catastralmente como: Circ. II, Secc. A, Ch. 51, 73, 81, 82, 99 y Circunscripción II, Secc. B, Ch. 116 y 135 a la Zona Residencial Extraurbana, Parque Termal Dolores (ZREU/PDT) creada

por la Ordenanza N° 6497/13.

Que la Ley N° 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Gobierno intervenir en lo atinente al ordenamiento urbano y territorial en el marco del Decreto Ley N° 8912/77.

Que el Decreto N° 3/24 aprueba las acciones de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, dependiente del Ministerio de Gobierno, entre las cuales incluye el asistir al Ministro de Gobierno en el ejercicio de su Autoridad de Aplicación de la legislación provincial que rige el ordenamiento territorial conforme lo establecido en el Decreto-Ley N° 8912/77 y/o sus modificatorias, complementarias o las que en el futuro las reemplacen.

Que, a su vez, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, tiene entre sus funciones el asistir en la evaluación y convalidación de proyectos y ordenanzas municipales en el marco del Decreto-Ley N° 8912/77 o norma que lo reemplace, Decreto N° 1072/2018, Resolución MJGM N° 167/18 y las normas complementarias y/o modificatorias.

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Dolores en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial.

Que, asimismo, la Autoridad del Agua ha emitido los informes técnicos mediante IF-2024-36246158-GDEBA-DGRYUADA e IF-2024-38113766-GDEBA-DPPHMYAADA, de Prefactibilidad Hidráulica, de Explotación de Recurso Hídrico Subterráneo (disponibilidad) y de Vertidos de Efluentes Líquidos del Emprendimiento, y el Ministerio de Ambiente mediante el Certificado CE-2025-02366231-GDEBA-DPOATYBCMAMGP ha realizado el Informe de Prefactibilidad Ambiental Regional (IPAR-CUS).

Que ha tomado intervención la Dirección de Gestión Territorial y la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, entendiendo cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada.

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a la presente medida la Subsecretaría de Asuntos Territoriales de Ministerio de Gobierno.

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 183/2019 EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 7758/24, promulgada por el Decreto Municipal N° 1706/24, mediante la cual el municipio de Dolores modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único (IF-2025-28043387-GDEBA-DTLMGGP) forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-28043387-GDEBA-DTLMGGP 313d1a9832748d93d97e52a5ccb16c137f4c97c7f1e2f995f471a9200d308701 [Ver](#)

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 331-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-19875892-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 19/2025 para la realización de la obra "Red cloacal y estación de bombeo Villa Argüello", en el partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo No. 8991- AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que

permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la ejecución de la red cloacal del barrio, conformada por 6.704 metros aproximados de cañería de PVC DN 160 mm y un tramo de conducto DN200 de 150 metros de longitud hasta una nueva estación elevadora de líquidos cloacales, desde donde el caudal escurrirá por un tramo de impulsión de PVC DN 110 mm de 375 metros hasta unirse a un colector existente en la intersección de la Avenida 66 y Calle 128, e incluye, además, la construcción de 38 bocas de registro, 27 bocas de acceso y 724 conexiones domiciliarias;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 83/100 (\$1.448.235.697,83), tomando como mes base abril de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que, en el marco de la Cláusula Décima Primera del Modelo de Contrato (DOC-6) del Documento de Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley Nº 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3º y 9º de la Ley Nº 6.021 y su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley Nº 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a Licitación Pública SDO Nº 19/2025 para la realización de la obra "Red cloacal y estación de bombeo Villa Argüello", partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 83/100 (\$1.448.235.697,83), y prevé un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria descriptiva" (PLIEG-2025-26806645-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-26806649-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" (PLIEG-2025-26806661-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares" (PLIEG-2025-26806673-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria de Cálculo" (PLIEG-2025-26833496-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Plan de Gestión Ambiental y Social" (PLIEG-2025-27950953-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2025-28782926-GDEBA-DPTYLLOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 18 de septiembre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 Nº 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5º. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14026-OBRA 67- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 6º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley Nº 6021.

ARTÍCULO 7º. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley Nº 6.021.

ARTÍCULO 9º. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 333-DEOPISU-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-20137216-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 21/2025 para la realización de la obra "Pavimentación Punta Lara", Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de aproximadamente 5340 metros lineales de pavimento de hormigón con un paquete de 18 cm de H-30 y 10 cm de hormigón H-13. El mismo será de aproximadamente 6,00 metros de ancho con veredas de hormigón peinado a ambos lados de 1,20 m de ancho;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 34/100 (\$5.407.805.629,34), tomando como mes base julio de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que, en el marco de la Cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 21/2025 para la realización de la obra "Pavimentación Punta Lara", Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 34/100 (\$5.407.805.629,34), y prevé un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-27162951-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica" (PLANO-2025-27164158-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" (PLIEG-2025-27164608-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares" (PLIEG-2025-29026617-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria de Cálculo" (PLIEG-2025-29023322-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Estudio de Suelos" (IF-2025-27168662-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Planilla de Informes de Seguimiento Ambiental y Social" (IF-2025-27171736-GDEBA-DPTYLLOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-29078299-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 22 de septiembre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N.° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14015-OBRA 79- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 334-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-25659044-GDEBA-DEOPISU, la Ley N.º 6.021, su Decreto Reglamentario N.º 5.488/59, la Ley N.º 14.449, sus modificatorias, la Ley N.º 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 20/2025 para la realización de la obra "Rehabilitación Escuela "Juan Díaz de Solís" Isla Martín García", Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N°6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N.º 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la recuperación y rehabilitación del edificio de la escuela "Juan Díaz de Solís", en virtud de que éste posee valor patrimonial, ambiental y representativo para la historia de la Isla, se pretende devolverlo a su uso original como escuela y, permitir así, liberar el edificio que actualmente utiliza la escuela para otros fines más adecuados; a su vez que se plantea sostener, en el mismo edificio, usos comunitarios que se fueron tomando en los últimos años. El proyecto también incluye el mejoramiento de la casa de docentes contigua al edificio de la escuela;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 74/100 (\$1.958.679.412,74), tomando como mes base julio de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que, en el marco de la Cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N.º 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley N.º 6.021 y su Decreto Reglamentario N.º 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N.º 15.477.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 20/2025 para la realización de la obra "Rehabilitación Escuela "Juan Díaz de Solís" Isla Martín García", Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 74/100 (\$1.958.679.412,74), y prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial

<https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que registró el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-26303700-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-26303761-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares" (PLIEG-2025-26303807-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica Pasarelas" (PLIEG-2025-26303837-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica Torres Tanques" (PLIEG-2025-26303867-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica Cerramientos de Jardín" (PLIEG-2025-26303885-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Relevamiento y diagnóstico edilicio y estructural" (PLIEG-2025-28834476-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Anexo Relevamiento y diagnóstico edilicio y estructural" (PLANO-2025-28834606-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Relevamiento y diagnóstico de paisaje" (PLIEG-2025-28834783-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Planilla de Informes de Seguimiento Ambiental y Social" (IF-2025-26304298-GDEBA-DPTYLLOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-28835675-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 16 de septiembre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N.º 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14015-OBRA 77- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N.º 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Clara Aleman (DNI 38.518.984), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N.º 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 170-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-25299168-GDEBA-DSTASGG mediante el cual se tramita la aceptación de renuncia de María Lucrecia BONI, DNI 39.429.110 y las designaciones de María Florencia DURA, DNI 37.573.769 y de Agustín Nahuel FORCINITO, DNI 40.916.936 en el Organismo Provincial de Contrataciones, bajo la órbita de la Secretaría General y,

CONSIDERANDO:

Que los cargos en cuestión se encuentran vigentes mediante el Decreto N° 1314/2022, modificado por Decreto N° 648/2023, que creó el Organismo Provincial de Contrataciones, el cual fuera incluido en el artículo 44 de la Ley de Ministerios (Ley 15.477) en la órbita de la Secretaría General, cuya estructura fuera ratificada mediante Decreto N° 126/2023 B;

Que se tramita la aceptación de la renuncia presentada por la agente María Lucrecia BONI, DNI 39.429.110, a partir del 15 de julio de 2025, en el cargo de Directora Provincial del Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado del Organismo Provincial de Contrataciones, bajo la órbita de la Secretaría General, quien fuera oportunamente designada mediante RESO-2023-64-GDEBA-OPCGP;

Que además se gestiona la limitación de María Florencia DURA, DNI 37.573.769, a partir del 15 de julio de 2025, en el cargo de Directora de Procedimientos Sancionatorios dependiente de la Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial de Contrataciones, bajo la órbita de la Secretaría General, quien fuera oportunamente designada mediante RESO-2025-60-GDEBA-OPCGP;

Que, en tal sentido, se propicia la designación de la agente María Florencia DURA, DNI 37.573.769, a partir del 15 de julio de 2025, en el cargo de Directora Provincial del Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado del Organismo Provincial de Contrataciones, bajo la órbita de la Secretaría General;

Que corresponde otorgarle a la agente María Florencia DURA, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, a partir del 1º de agosto de 2025, de conformidad con lo previsto en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Que, asimismo se propicia la designación del agente Agustín Nahuel FORCINITO, DNI 40.916.936, a partir del 15 de julio de 2025, en el cargo de Director de Procedimientos Sancionatorios del Organismo Provincial de Contrataciones, bajo la órbita de la Secretaría General;

Que los agentes propuestos reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar dichas funciones;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.06 SECRETARÍA GENERAL, ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES, la renuncia de María Lucrecia BONI (D.N.I. N° 39.429.110, Clase 1995) al cargo de Directora Provincial del Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, a partir del 15 de julio de 2025, quien fuera oportunamente designada mediante RESO-2023-64-GDEBA-OPCGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430 (Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.06 SECRETARÍA GENERAL, ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES, a partir del 15 de julio de 2025, a la agente María Florencia DURA (DNI N° 37.573.769, Clase 1994), en el cargo de Directora de Procedimientos Sancionatorios, quien fuera oportunamente designada mediante RESO-2025-60-GDEBA-OPCGP, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06 SECRETARÍA GENERAL, ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES, a partir del 15 de julio de 2025, a la agente María Florencia DURA (DNI N° 37.573.769, Clase 1994), en el cargo de Directora Provincial del Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 1° de agosto de 2025, a la agente María Florencia DURA (DNI N° 37.573.769, Clase: 1994), la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función (BTU)" Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, de conformidad con lo previsto en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06 SECRETARÍA GENERAL, ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES, a partir del 15 de julio de 2025, al agente Agustín Nahuel FORCINITO (DNI N° 40.916.936, Clase 1998), en el cargo de Director de Procedimientos Sancionatorios, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General, a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1491-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-25997417-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-1737-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del "Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo identificado como IF-2024-19123423-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que, asimismo, se aprobaron las Bases y Condiciones de su convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo identificado como IF-2024-19123408-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que el Programa busca fortalecer y fomentar la industria editorial de toda la Provincia de Buenos Aires, así como robustecer y estimular la circulación y el acceso a los libros y la lectura;

Que luce nota de la Sra. María José DIPASCUALE, en su carácter de organizadora, solicitando un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.) destinado a la realización del evento denominado "Feria del Libro de Pergamino (La Fe.Li.Pe)", a desarrollarse los días 23 y 24 de agosto del corriente año en la localidad de Pergamino;

Que, mediante PV-2025-25995856-GDEBA-DPICYECICULGP, la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura eleva la mencionada solicitud de auspicio económico;

Que a través de la PV-2025-27090687-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que las ferias y festivales del libro son espacios fundamentales para el fomento de la industria editorial y la difusión del conocimiento;

Que estos eventos reúnen a escritores, editores, ilustradores y amantes de la lectura en una atmósfera enriquecedora que impulsa la creatividad y el acceso a la cultura;

Que, además, fomentan la identidad y la diversidad cultural a través de la difusión de obras literarias locales y nacionales, acompañando así el crecimiento de la industria editorial desde la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante este apoyo, se contribuye al fortalecimiento del sector editorial y la industria del libro en la región;

Que la Feria del Libro de Pergamino se constituye como un espacio cultural en torno al libro y la lectura, consolidado desde su primera experiencia en 2023 con el acompañamiento del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y fortalecido en 2024 como un encuentro colectivo de promoción editorial y literaria;

Que la convocatoria a la edición 2025 refleja el crecimiento sostenido de la feria, registrando más de sesenta editoriales solicitantes de stand, diez librerías e instituciones participantes y cuarenta propuestas de talleres, conversatorios y presentaciones, muchas de ellas en articulación con espacios educativos, lo que evidencia su relevancia cultural y social en la región;

Que estos encuentros literarios promueven la cultura, la educación y la literatura en nuestra querida Provincia;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.) a favor de la solicitante;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.) a favor de la Sra. María José DI PASCUALE (D.N.I. N° 31.082.392 - C.U.I.T. N° 27-31082392-4), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Feria del Libro de Pergamino (La Fe.Li.Pe)", a desarrollarse los días 23 y 24 de agosto del corriente año en la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro aprobado y autorizado por RESO-2024-1737-GDEBA-ICULGP y conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna DBE - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.).

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1492-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-25952062-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: *"La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria";*

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: *"La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad";*

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires *"Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y*

nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria” y “Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales”;
Que, del mismo modo, le compete: *“Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial” y “Entender en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales”;*

Que en este marco, mediante PV-2025-26345130-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.) presentada por la Sra. María Giselle DANA, en su carácter de integrante de la organización del “HACER DANZA FESTIVAL-7ª edición”, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo durante el período comprendido entre el 23 de agosto y el 28 de septiembre del corriente año en la ciudad de Lomas de Zamora;

Que a través de la PV-2025-27080175-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.) a favor de la Sra. María Giselle DANA (D.N.I. N° 23.754.366 - C.U.I.T. N° 27-23754366-7), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado “HACER DANZA FESTIVAL-7ª edición”, a desarrollarse durante el período comprendido entre el 23 de agosto y el 28 de septiembre del corriente año en la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna DBE - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.).

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN N° 11292-SSAYRHDGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-15832409-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-15837640-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-15830730-

GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 07/24, renglón 1 y 2, que cursó sus actuaciones en EX-2024-16235995-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 297-0088-OCA24 y la RESO-2024-22007-GDEBA-SSAYRHDGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la solicitud de la primera Redeterminación de Precios iniciada por la firma B. A. SANI S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 07/24, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de alquiler y limpieza de módulos sanitarios por el término de doce (12) meses, solicitados por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obra la solicitud de la primera Redeterminación de Precios de la firma B. A. SANI S.A., en orden 6, formulada el día 25 de Abril de 2025, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 297-0088-OCA24 (orden 12), cuyo monto total asciende a PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.608.750.000,00);

Que la cláusula 29 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESO-2024-22007-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obrante a orden 11, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la estructura de costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor para el renglón 1 de cinco con 95/100 por ciento (5,95 %) y para el renglón 2 de siete con 52/100 por ciento (7,52 %) para la primera redeterminación a valores del 1° de marzo de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 13 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, acreditando que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 15 la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar certifica la correcta prestación del servicio e informa la cantidad de alquileres efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 17 y 18 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 19 (IF-2025-18037594-GDEBA-DPCCYAIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación para el renglón 1 de 5,95 % y para el renglón 2 de 7,52 % para la primera redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es para el renglón 1 de 4,76 % y para el renglón 2 de 6,01 % para la mencionada redeterminación;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 19 por un monto total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 01/100 (\$1.691.578.435,01), a los valores unitarios de la primera redeterminación, representando un incremento del contrato de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 01/100 (\$82.828.435,01), según lo informado en órdenes 19 y 25;

Que en órdenes 25, 27 y 32 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 36 (NO-2025-18620688-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que no existen objeciones a la continuación del trámite, desde el punto de vista de su competencia, previa intervención correspondiente de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inc. I) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 40, la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la solicitud de Gasto SIGAF N° 12972/2025 correspondiente a la primera redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 297-0088-OCA24;

Que en órdenes 49, 57 y 58 ACTA-2025-22664248-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2025-24404881-GDEBA-CGP y VT-2025-22525872-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 66 obra el Acta de Redeterminación de Precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2025-25217602-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y B. A. SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, representada por Guillermo Agustín Francisco Nebbia DNI N° 4.285.417 en su carácter de Vicepresidente;

Que en órdenes 70 a 72 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y el certificado de "Libre de deuda registrada" del integrante de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención, impulsando en orden 74 el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 -

modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones; Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS” y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y B.A. SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, representada por Guillermo Agustín Francisco Nebbia DNI N° 4.285.417 en su carácter de Vicepresidente, por un monto de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 01/100 (\$82.828.435,01), en el marco de la Licitación Pública N° 07/24, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de alquiler y limpieza de módulos sanitarios por el término de doce (12) meses, solicitados por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 01/100 (\$1.691.578.435,01), la cual como Anexo (ACTA-2025-25217602-GDEBA-SSAYRHDGCYE) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma B. A. SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprg 1 - Actividad 1 - Act Int: CTG - Código U.E.R: 297 - Delegación 51 - U.G: 999 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 por \$9.223.653,20 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 por \$73.604.781,81 - TOTAL: \$82.828.435,01.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2025-25217602-GDEBA-SSAYRHDGCYE

49376647ee104aece3eb49af653789b83ef9fdab2841553cfb57870c80d20758 [Ver](#)

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 230-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-27345182-GDEBA-SDTADPLB por el cual se gestiona la designación de la agente Paula Carolina ALVAREZ CARRERAS como Planta Temporal-Personal de Gabinete del Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 658/18, modificado por Decreto N° 37/2020, se aprobó la estructura orgánica funcional del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en carácter de remuneración, una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asiste;

Que por Resolución N° 23/17 del entonces Ministerio de Economía, se dispuso que el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense se encuentra incluido en el régimen modular para el Personal de Gabinete, conforme lo normado en

el Decreto N° 1278/16, correspondiéndole una cantidad de módulos equivalente a la establecida para las/os Subsecretarías/os;

Que por el presente, se propicia la designación de Paula Carolina ALVAREZ CARRERAS como Personal de Planta Temporal-Personal de Gabinete del Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 26 de mayo de 2025;

Que la postulante reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que se propicia asignarle la cantidad de un mil (1000) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía y Secretaría General;

Que las gestiones que se promueven se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 26 de Mayo de 2025, a Paula Carolina ALVAREZ CARRERAS (DNI N° 25.613.690 - Clase 1977), en la Planta Temporal, como Personal de Gabinete del Presidente, con una cantidad asignada de un mil (1000) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 19/2025

LA PLATA, 22/08/2025

VISTO el expediente N° 22700-0023131/2025, por el que se impulsa la implementación de una medida de carácter excepcional orientada a mitigar los efectos adversos que el actual contexto económico provoca sobre los contribuyentes y demás sujetos pasivos de las obligaciones tributarias cuya percepción se encuentra a cargo de esta Agencia de Recaudación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- atribuye a esta Agencia de Recaudación la potestad para solicitar la traba de medidas precautorias en el marco de las ejecuciones fiscales promovidas para el cobro de tributos, accesorios y sanciones, con el objeto de resguardar el crédito fiscal, preservando la integridad del interés público comprometido en la percepción de los recursos del Estado;

Que el conjunto de políticas adoptadas por el Estado Nacional ha afectado severamente la estructura productiva y el desarrollo de las actividades económicas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que ello ha generado una coyuntura económica y social que dificulta a los contribuyentes y responsables, el cumplimiento tempestivo a sus obligaciones tributarias;

Que los mencionados incumplimientos se deben a circunstancias ajenas a la voluntad de pago de los sujetos pasivos de las obligaciones impositivas cuya administración se encuentra a cargo de esta Agencia de Recaudación;

Que, en este contexto, para viabilizar el cumplimiento de los deberes fiscales y coadyuvar a la sostenibilidad de las actividades productivas, se estima conveniente recurrir a una herramienta que, en otras oportunidades y ante diversas causas, se ha implementado como mecanismo de gestión tendiente a permitir la cancelación o regularización de las deudas por impuestos provinciales, accesorios y sanciones, sin comprometer económica o financieramente el desenvolvimiento de las actividades, y resguardando al mismo tiempo el referido interés público comprometido en la recaudación de los recursos provinciales;

Que, por las consideraciones apuntadas, se estima oportuno suspender de manera transitoria, a partir de la vigencia de la presente Resolución Normativa y hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive, la solicitud de traba de medidas cautelares en el marco de lo establecido en el citado artículo 14 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-;

Que la suspensión dispuesta por la presente no involucra a las medidas precautorias que se hubieren trabado con anterioridad al dictado de esta Resolución Normativa, las que mantendrán su vigencia;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Disponer que, desde la fecha de la vigencia de la presente Resolución Normativa y hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive, no se solicitarán las medidas cautelares previstas en el artículo 14 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- en juicios de apremio.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 456-CIC-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 18 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2024-26414636-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios correspondiente a la Contratación Directa (Contratación menor) mediante PBAC, Proceso de Compra N° 311-0350-CME23, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DISPO-2023-73-GDEBA-DPACYTCIC, se autorizó el llamado a Contratación Directa (Contratación menor) para el Servicio de Limpieza Integral en Sede Central de la CIC e IMBICE, Centros Tecnológicos de Gonnet y Centro Tecnológico del Bosque, y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas;

Que asimismo por Resolución N° RESO-2024-71-GDEBA-CIC y su rectificatoria N° RESO-2024-81-GDEBA-CIC se aprobó y adjudicó la Contratación Menor para el mencionado Servicio, a la empresa BRISAS DE ABRIL LA PLATA S.R.L (CUIT 33715428259), por un total de pesos cuarenta y cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil (\$44.274.000.-), por el período comprendido entre el 1º de febrero al 19 de agosto de 2024 inclusive, mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) a través del Proceso de Compra N° 311-0350-CME23;

Que cabe mencionar que por Resoluciones N° RESO-2024-197-GDEBA-CIC y su rectificatoria N° RESO-2024-235-GDEBA-CIC y N° RESO-2024-317-GDEBA-CIC se autorizó el reconocimiento y pago en forma excepcional, bajo la figura de "Legítimo Abono" respecto al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de enero del año 2024 inclusive y período comprendido entre el 1º y el 18 de febrero del año 2024 inclusive, respectivamente;

Que en el orden n° 3, n° 7 y n° 10 se anexó la Solicitud 1º, 2º y 3º de Redeterminación de Precios, y en los órdenes n° 4/6, n° 8/9 y n° 11/12 las planillas de estructura de costos, los valores salariales de la jornada completa de diciembre de 2023 y marzo 2024 y planilla del Sistema de Índices de Precios Mayoristas (SIPM -Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), base año 1993, período de referencia diciembre 2015=100), presentadas por la firma BRISAS DE ABRIL LA PLATA S.R.L (CUIT 33715428259);

Que en los órdenes n° 3, n° 7 y n° 10 la firma BRISAS DE ABRIL LA PLATA S.R.L solicitó la redeterminación de precios según el artículo 7º, punto g de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/2019;

Que la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones en el orden n° 40, tomó la intervención de su competencia;

Que en el orden n° 18, luce la orden de compra N°: 311-0285-OC24 adjudicada a la firma BRISAS DE ABRIL LA PLATA S.R.L;

Que el Departamento Presupuesto y Contable dependiente de la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica, agregó la Solicitud de Gastos, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/24;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en el orden n° 132, se adjunta el Acta de redeterminación y sus Anexos suscripta entre la Comisión de Investigaciones Científicas y la firma BRISAS DE ABRIL LA PLATA S.R.L (CUIT 33715428259);

Que el presente procedimiento se enmarca en el artículo 7º, apartado g) de la Ley N° 13.981 y de su Decreto Reglamentario y en el Título II, Capítulo I y ccs. de la Resolución CGP N° 857/16.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acta Acuerdo, de redeterminación de precios y sus Anexos (ACTA-2025-28581750-GDEBA-DPACYTCIC) que pasan a formar parte integrante de la presente resolución, suscripto entre la Comisión de Investigaciones Científicas y la firma BRISAS DE ABRIL LA PLATA S.R.L (CUIT 33715428259), por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA CON 60/100 (\$75.000.760,60), en el marco de la Contratación Menor, que tiene por objeto la prestación del Servicio de Limpieza Integral en Sede Central de la CIC e IMBICE, Centros Tecnológicos de Gonnet y Centro Tecnológico del Bosque, por el período comprendido entre el 19 de febrero al 19 de agosto de 2024 inclusive, con opción a prórroga por seis (6) meses, aprobada y adjudicada por la Resolución N° RESO-2024-71-GDEBA-CIC y su rectificatoria N° RESO-2024-81-GDEBA-CIC, mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) a través del Proceso de Compra N° 311-0350-CME23.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma BRISAS DE ABRIL LA PLATA S.R.L (CUIT 33715428259), deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, según lo establecido en los términos previstos por el artículo 13 Anexo I de la Resolución N° 857/2016 del Contador General de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior es atendido con cargo a la imputación presupuestaria que se detalla en la solicitud de gasto (IF-2025-15267642-GDEBA-DPACYTCIC) correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica, a librar la respectiva Orden de Compra a favor de la firma BRISAS DE ABRIL LA PLATA S.R.L (CUIT 33715428259), por un monto total de PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CON 60/100 (\$30.726.700,60).

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica, a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3628-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-10486788-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-10486951-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-10487594-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 08/22, renglones 1, 6 y 11, que cursó sus actuaciones en EX-2022-23948965-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 288-0036-OCA22 y su ampliación según RESOC-2024-35-GDEBA-DGCYE, Orden de Compra Abierta PBAC N° 288-0053-OCA24 de prórroga, la RESOC-2022-2939-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-2474-GDEBA-DGCYE y RESOC-2025-769-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la catorceava y quinceava Redeterminación de Precios solicitada por la firma HEALTHY S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 08/22, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de control de licencias médicas para las y los agentes de la Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el artículo 17, apartados 1, 2 a) y 3 a), del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obran las solicitudes de las catorceava y quinceava redeterminación de precios de la firma HEALTHY S.A. a órdenes 6 y 7 respectivamente, ambas formuladas el día 28 de Marzo del 2025, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 288-0036-OCA22 y su ampliación aprobada mediante RESOC-2024-35-GDEBA-DGCYE (orden 12) cuyo monto total asciende a PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 88/100 (\$1.348.551.752,88) y a la Orden de Compra Abierta N° 288-0053-OCA24 de prórroga (orden 15), cuyo monto total asciende a PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y DOS CON 88/100 (\$871.450.052,88);

Que la cláusula 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-2939-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 11, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en las solicitudes de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un seis con 63/100 por ciento (6,63 %) para la catorceava redeterminación a valores del 1° de Octubre de 2024, y de un cinco con 74/100 por ciento (5,74 %) para la quinceava redeterminación a valores del 1° de Diciembre de 2024 superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 16, mediante ACTA-2025-03978154-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la treceava Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2025-769-GDEBA-DGCYE obrante en orden 17, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos ocho mil doscientos nueve millones ciento ochenta y un mil quinientos cuarenta y seis con 56/100 (\$8.209.181.546,56).

Que en orden 21 la Dirección de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo certifica la correcta prestación del servicio e informan la cantidad de servicios efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la

presente redeterminación;

Que en órdenes 25 y 26 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 27 en IF-2025-12604278-GDEBA-DPCCYAIDGCYE, arribando esa Dirección Provincial a la variación de seis con 63/10 por ciento (6,63 %) para la catorceava redeterminación y de cinco con 74/100 por ciento (5,74 %) para la quinceava redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del cinco con 30/100 por ciento (5,30 %) y cuatro con 59/100 por ciento (4,59 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 42 por un monto total de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 85/100 (\$8.641.954.436,85), a valores unitarios de la quinceava redeterminación, representando un incremento del contrato de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 29/100 (\$432.772.890,29), según lo informado en órdenes 27 y 42;

Que en órdenes 42 y 44 han tomado intervención la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración;

Que en orden 51 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria del presente ejercicio;

Que en orden 56 (NO-2025-20054559-GDEBA-DPAEFOPCGP) obra adjunta comunicación oficial de la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede esta repartición continuar bajo su exclusiva responsabilidad con la tramitación de la presente, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 1314/22 y lo previsto por el artículo 11 apartado 1 inc. I) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en órdenes 60, 61 y 68 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de Gasto N° 12697/2025 correspondiente a la catorceava redeterminación de precios de la Orden de Compra Abierta N° 288-0036-OCA22 y su ampliación, N° 12700/2025 correspondiente a la catorceava redeterminación de precios de la Orden de Compra Abierta N° 288-0053-OCA24 de prórroga, y N° 12857/2025 correspondiente a la quinceava redeterminación de precios de la Orden de Compra Abierta N° 288-0053-OCA24 de prórroga;

Que mediante ACTA-2025-22070270-GDEBA-SLN2AGG, IF-2025-22926402-GDEBA-CGP y VT-2025-21417656-GDEBA-FDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 93 obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2025-25240219-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y HEALTHY S.A CUIT 30-67742529-2 representada por Rijo, María Candela DNI N° 33.211.802, en su carácter de presidente;

Que de órdenes 97 a 99 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en ARCA y el certificado de "Libre deuda alimentaria" del contratista, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley 13.074;

Que en orden 101 se expiden la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 – modificada por Ley N° 15.480– y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y HEALTHY S.A. CUIT 30-67742529-2 representada por Rijo, María Candela DNI N° 33.211.802, en su carácter de presidente, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 29/100 (\$432.772.890,29), en el marco de la Licitación Pública N° 08/22, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 1, 6 y 11, que tiene por objeto la contratación del servicio de control de licencias médicas para las y los agentes de la Dirección General de Cultura y Educación, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 85/100 (\$8.641.954.436,85), la cual como Anexo ACTA-2025-25240219-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma HEALTHY S.A. CUIT 30-67742529-2, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$4.509.090.084,17), según los términos previstos en ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y NO-2022-40114600-GDEBASSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción

Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 7 - Actividad 1 - Código U.E.R: 288 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - por un monto total de \$432.772.890,29.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo, a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

ACTA-2025-25240219-GDEBA-
SSAYRHGDCYE

60868e63548bd3b705da876f9e2dbbe7b1f90ce60ca028514ddf02a7a594040f Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3702-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-22453352-GDEBA-SDCADDGDCYE, mediante el cual se gestiona la autorización y pago del traslado por vía aérea para la comisión de servicios a la provincia de La Rioja, y

CONSIDERANDO:

Que mediante ME-2025-21303894-GDEBA-SSSEDGDCYE, obrante a orden 3, rectificado por ME-2025-22885721-GDEBA-SSSEDGDCYE (orden 13) y ME-2025-27238570-GDEBA-SSSEDGDCYE (orden 15), la Subsecretaría de Educación solicita la adquisición de un pasaje aéreo para el traslado a la provincia de La Rioja de la agente María Celeste ADAMOLI DNI 25.838.083, coordinadora de Políticas Educativas de Memoria y Derechos Humanos, con salida prevista para el 21 de agosto y regreso el 22 de agosto del corriente año 2025;

Que conforme surge de la nota embebida en orden 3, rectificada a órdenes 14 y 16, el motivo del viaje obedece a razones institucionales en el marco de políticas públicas impulsadas por el Ministerio de Educación de la provincia de La Rioja, en materia de formación docente continua, contemplando la presentación del libro Palabras Clave, para docentes y público en general, como herramienta pedagógica para el abordaje de la enseñanza de la memoria y los derechos humanos en el sistema educativo y la participación en una jornada de capacitación específica en Educación, Memoria y Derechos Humanos, dirigida a Supervisores y Directivos del sistema educativo provincial;

Que en ordenes 23, 24 y 25 la Dirección General de Administración acompaña las facturas B N° 0005-00456728 emitida por OPTAR S.A., por la suma de pesos trescientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y cuatro con ochenta y cinco centavos (\$395.984,85); N° 0005-00457197 por la suma de pesos treinta y tres mil cuatrocientos veintiocho con veinte centavos (\$33.428,20), y N° 0005-00459071 por la suma de pesos treinta y tres mil trescientos treinta y ocho con setenta centavos (\$33.338,70), estas dos últimas en concepto de penalización por el cambio de fecha de los pasajes obtenidos en primera instancia, ascendiendo el total facturado a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y uno con setenta y cinco centavos (\$462.751,75), atento a lo informado en orden 26;

Que en órdenes 31 y 34 interviene la Dirección de Presupuesto generando la solicitud de gastos generales N° 54832 en el sistema SIGAF e informa la reserva de crédito correspondiente;

Que en orden 5 se acompaña el Convenio N° 1070, aprobado por RESO-2022-136-GDEBA-SGG, obrante en orden 43, suscripto entre OPTAR SA (Operador Mayorista de Servicios Turísticos SA) y la Secretaría General de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 14.698, que establece que las jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial, deberán utilizar los servicios de OPTAR S.A. para la compra de pasajes que requieran traslado por vía aérea;

Que en orden 45 se expide la Dirección General de Administración, impulsando el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en el marco de las previsiones del artículo 1°, inciso 3 del Decreto N° 105/09, modificado por el Decreto N° 1124/16, el Decreto N° 95/18, y la Ley N° 14.698, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 incisos e) y f) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar de manera excepcional el traslado por vía aérea para la comisión de servicios de la agente María Celeste ADAMOLI DNI 25.838.083, a la provincia de La Rioja, con salida el día 21 de agosto y regreso el 22 de agosto de 2025, por la suma total de pesos cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y uno con setenta y cinco centavos (\$462.751,75).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir oportunamente las órdenes de pago correspondientes hasta la suma de pesos cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y uno con setenta y cinco centavos (\$462.751,75), conforme lo establecido en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el presente gasto se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY 15.394 - PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 SEGÚN DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector 1 - S. Sector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subsunción 1- Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 5 - Código UER 286 - U.G. 999 - Moneda 1 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural 841100000 - INCISO 3 - PARTIDA PRINCIPAL 7 - PARCIAL 1. TOTAL: \$462.751,75.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 5°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Comunicar a la Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Contabilidad, a sus efectos.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1555-HIGDJPM SALGP-2025

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Agosto de 2025

VISTO: el Expediente EX-2025-11742204-GDEBA-HIGDJPM SALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°: 30/2025 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/08/2025 - 01/10/2025 para la adquisición de Planta duplex generador de vacío y aire comprimido para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio INGENIERIA ha justipreciado el gasto en la suma de pesos CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$104.407.564,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de Planta duplex generador de vacío y aire comprimido.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA DISPONE

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Planta duplex generador de vacío y aire comprimido con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 30/2025 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Planta duplex generador de vacío y aire comprimido, por el periodo de 2 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 01/09/2025 a las 09:00 hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc b y f y Art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art.26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 5: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx> , de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 , reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 6: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;

ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;

MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;

PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;

GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;

BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 001 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 4/3/7 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES \$104.407.564,00.

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$104.407.564,00)
EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 8: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1123-HIGASJMSALGP-2025

PERGAMINO, BUENOS AIRES

Martes 12 de Agosto de 2025

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2025-21645443-HIGASJMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 30/2025 - EXTRAPRESUPUESTO, para la adquisición de MEDICACION PACIENTE LIBRANDI WAYRA - FARMACIA, por el período de 01/07/2025 al 31/12/2025 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA N° 30/2025 - EXTRAPRESUPUESTO y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 09 y 10, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 29/08/2025 a las 08:00 horas;

Que se designa como agentes destinados a la apertura a: SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO N° 615311, OSTOJA YURIA LEGAJO N° 616503, CAPRIOTTI LUIS EDUARDO LEGAJO N° 608781.

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes MARIELA CARBALLO LEGAJO N° 314885, MARIA JOSE LLUY LEGAJO N° 130904, NADIA QUEREDE LEGAJO N° 12732, que conforman la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 10/100 (\$316.023.683,10-);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 30/2025 EXTRAPRESUPUESTO para la adquisición de

MEDICACION PACIENTE LIBRANDI WAYRA - FARMACIA, por el periodo de 01/07/2025 al 31/12/2025, por un importe estimado de TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 10/100 (\$316.023.683,10-);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE PERGAMINO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de MEDICACION PACIENTE LIBRANDI WAYRA - FARMACIA, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 30/2025 - EXTRAPRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de MEDICACION PACIENTE LIBRANDI WAYRA - FARMACIA, por el periodo de 01/07/2025 al 31/12/2025, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 29/08/2025 a las 08:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
MARIELA CARBALLO	314885	20.407.036
MARIA JOSE LLUY	130904	27.603.716
NADIA QUEREDE	12732	27.229.299

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 10/100 (\$316.023.683,10-); el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Inciso 2 -Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 - OBJETO DE CONTRATACION MEDICACION PACIENTE LIBRANDI WAYRA - FARMACIA, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Sylvia Adriana García, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente n° 21557-633261-23 la Resolución N° 036222 de fecha 18 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.222

VISTO, el expediente N° 21557-633261-0-23-000 iniciado por Julia Fernanda GONZÁLEZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Técnico en Hemoterapia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/05/2005 al 30/12/2008;

Que al respecto cabe, destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Julia Fernanda GONZALEZ revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que

permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2º del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Julia Fernanda GONZALEZ en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter

diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 33 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/05/2005 hasta el 30/12/2008, que ascienden a \$839.021,10 y \$629.265,82 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado a foja 33;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Julia Fernanda GONZALEZ como Técnico en Hemoterapia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/05/2005 al 30/12/2008, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 8. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 9. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente.

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2024-17220741-GDEBA-DRIIPS la Resolución N° 19672 de fecha 16 de julio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 19.672

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-17220741-GDEBA-DRIIPS referido a Isabel Silvina VERDE, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate durante el período que comprende desde el 01/01/1999 al 31/07/2007 y desde el 01/11/2007 hasta el 31/05/2015;

Que las tareas desarrolladas por Isabel Silvina VERDE en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que a orden 13 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/01/1999 hasta el 31/07/2007 y desde el 01/11/2007 hasta el 31/05/2015, que ascienden a \$3.308.715,97, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que la Sra. Isabel Silvina VERDE cancela la deuda por aportes diferenciales no efectuados cuya verificación de ingresos a las arcas de este IPS (orden 33);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Isabel Silvina VERDE como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, durante el período que comprende

desde el 01/01/1999 al 31/07/2007 y desde el 01/11/2007 hasta el 31/05/2015, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$3.308.715,97 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/01/1999 hasta el 31/07/2007 y desde el 01/11/2007 hasta el 31/05/2015.

ARTÍCULO 3. Dar por cancelada la deuda declarada legítima del artículo 2 del presente acto administrativo cuyas constancia de verificación de ingresos de fondos a este Instituto obra en el orden 33.

ARTÍCULO 4. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones, cumplido pase al Departamento de Regulación de Aportes a los efectos de lo solicitado por el titular en el orden 30. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N°21557-615259-23 la Resolución N° 36220 de fecha 18 de junio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 36.220

VISTO, el expediente N° 21557-615259-0-23-000 iniciado por Viviana PECARRERE, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Enfermera en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 15/03/2008 al 30/12/2010;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no

configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente; '1

Que de lo actuado surge que Viviana PECARRERE revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2º del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José el Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Viviana PECARRERE en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma

(Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 13 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 15/03/2008 hasta el 30/12/2010, que ascienden a \$612.253,56 y \$459.190,17 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado a foja 15;

Que notificada de la deuda la Sra. Viviana Pecarrere, propone cancelar la deuda por aportes personales en la cantidad de 12 (DOCE) cuotas mensuales y consecutivas (foja 1, Alcance 1) a descontarse de su cuenta bancada denunciada a foja 4, alcance 1; propuesta viable;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Viviana PECARRERE como Enfermera en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en calidad de Becada, durante el período que comprende desde el 15/03/2008 al 30/12/2010, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 15/03/2008 hasta el 30/12/2010, que ascienden a \$612.253,56 y

\$459.190,17 respectivamente. -

ARTÍCULO 3. Receptar favorablemente la propuesta de cancelación de la deuda por aportes diferenciales en (12) doce cuotas mensuales y consecutivas hasta cancelar la deuda que asciende a la suma de \$ 612.253, 56 a descontar de la cuenta bancada denunciada del alcance 1, foja 4.

ARTÍCULO 4. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales. -

ARTÍCULO 5. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio. -

ARTÍCULO 6. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994). -

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidente.

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2023-19945914-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 19089 de fecha 11 de julio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 19.089

VISTO, el EX-2023-19945914-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por Brígida Enriqueta, FRANCHELLA, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 950.134 del 30/06/2021 se acordó beneficio reajuste de jubilación a Brígida Enriqueta FRANCHELLA;

Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a orden 9, que se abonaron haberes en exceso por error en cargos considerados, durante el periodo 08/04/2012 al 30/11/2024; ello por la suma de \$670.876,61 deuda que debe declararse legítima;

Que anoticiada de la deuda se presenta a orden 19 y se disconforma contra el acto de administración de imposición de la deuda;

Que es dable poner de manifiesto que resulta improcedente su tratamiento en esta instancia procesal en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70 que reza: "ACTOS NO RECURIBLES Art. 87: Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles Dicho de otro modo aquél es un acto de administración y no un acto administrativo en orden a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto Ley N° 7647/70;

Que dicho ello y, en cuanto al fondo de la cuestión, habida cuenta lo actuado y lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80, corresponde afectar el 20% del haber previsional de Brígida Enriqueta FRANCHELLA hasta la cancelación total de la deuda;

Que efectivizada la afectación y, si en oportunidad de notificar la presente, la titular ratifica la presentación de orden 19, deberá darse trámite como por derecho corresponda;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Brígida Enriqueta, FRANCHELLA atento que se le abonaron haberes en exceso por error en cargos considerados, durante el periodo 08/04/2012 al 30/11/2024; ello por la suma de \$670.876,61 conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 2.- Afectar el 20% del haber previsional de Brígida Enriqueta FRANCHELLA hasta la cancelación total de lo debido que asciende a \$670.876,61 conforme art 61 DL N° 9650/80 y Resolución N° 5139/22.

ARTÍCULO 3.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones y de ratificar lo actuado a orden 9, dar trámite como por derecho corresponda y con posterioridad a la afectación del haber tal como lo dispone el art. 2 de la presente. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-561434-21 la Resolución N° 37040 de fecha 30 de julio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 37.040

VISTO el expediente N° 21557-561434-21 por el cual Rosa Noelia PONCE solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994). alegando su condición de conviviente de Eusebio Eliseo BELTRAN, fallecido el 24 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales:
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Rosa Noelia PONCE, con documento DNI N° 16.137.905.-

ARTÍCULO 2º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 25 de noviembre de 2021 en base al 32 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Clase IV 35 horas con 15 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Mar Chiquita. -

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar a la interesada. Dar alta al beneficio.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta.

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° EX 2023-46522094-GDEBA-DPPYRIPS la RESO-2025-19013-GDEBA-IPS de fecha 1 de julio de 2025.-

RESO-2025-19013-GDEBA-IPS

VISTO el expediente EX 2023-46522094-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Haydee Juana PINASCO, solicita REAJUSTE en base a la revisión de su haber, en los términos del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes, surge que se dictó la Resolución 721.831 de fecha 23/05/2012, por la que se hace lugar al porcentaje del 62 %, establecido en el Art. 6 de la Ley N° 8320;

Que posteriormente con fecha 6/9/2012 se presenta el apoderado legal del titular, interponiendo Recurso de Revocatoria contra el acto citado, agravándose de los efectos patrimoniales del mismo, dictándose al efecto la Resolución N° 814.099 de fecha 27/05/2015, que rechaza dicha presentación;

Que tales resoluciones no pudieron ser notificadas, toda vez que se produce el fallecimiento de la titular con fecha 06/02/2012, por lo que corresponde en esta instancia dejarlas sin efecto conforme lo normado en el Decreto-Ley N° 7647/70, y reconocer el derecho que le asistía a reajustar su beneficio en base al 62 %;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir del día 16 de noviembre de 2011, habida cuenta ser en esta oportunidad que el Organismo, una vez reunida la documentación e informes necesarios, ha tomado decisión sobre la temática en estudio, resultando viable se haga extensiva la misma en todos los supuestos similares, y teniendo en cuenta el antecedente Tasca, Giordano Bruno S/S. Expte. N° 2918-28729/78;

Que por otro lado se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre del causante y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada, desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores y por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR las Resoluciones N° 721.831 de fecha 23/05/2012 y N° 814.099 de fecha 27/05/2015, por haber sido dictadas con posterioridad al fallecimiento de la titular.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Haydeé Juana PINASCO con documento DNI N° 1.980.090, le asistía el derecho al REAJUSTE de su beneficio de PENSION equivalente al 62 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Diputado desempeñado en la Honorable Cámara de Diputados, el que debía ser liquidado a partir del 16/11/2011 hasta el 06/02/2012, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Haydee Juana PINASCO con documento DNI N° 1.980.090 contra la Resolución N° 721.831 de fecha 23/05/2012 atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º. PRACTICAR el cargo deudor por extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto De Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-284603-14 la Resolución N° 367369 de fecha 13 de agosto de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 367.369

VISTO el expediente N° 21557-284603-14 por el cual Viviana Leticia DI PASQUALE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado, corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que, asimismo, se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos novecientos treinta y cinco mil ochenta y tres con cincuenta y dos centavos (\$935.083 52), desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado:

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Viviana Leticia DI PASQUALE, con documento DNI N° 13.994.072, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado Desfavorabilidad 2 (60 %) EPC- con 31 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de agosto de 2014 hasta el 14 de enero de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos novecientos treinta y cinco mil ochenta y tres con cincuenta y dos centavos (\$935.083,52) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Girar al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidente

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2024-10437038-GDEBA-DRVIIIIPS La Resolución N° 18296 de fecha 10 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 18.296

VISTO el expediente EX 2024-10437038-GDEBA-DRVIIIIPS por el cual Amalia Raquel LOPEZ, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Constantino Jesus GOMEZ, fallecido el 31 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo; Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante; Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Amalia Raquel LOPEZ, con documento DNI N° 1.732.398, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 23 hs. de Enseñanza Media, al 53 % de Profesor 2 hs. de Enseñanza Media Desfavorabilidad 1 (30 %), desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, y al 42 % de Ayudante de 1ra Dedicación Simple, desempeñado en la Universidad Nacional de La Plata, todos con 24 años de antigüedad, que debía ser liquidado a partir del 1º de febrero de 2024 hasta el 16 de junio de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento.- DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta.

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-225965-12 la Resolución N° 24876 de fecha 4 de abril de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 24.876

VISTO, el expediente N° 21557-225965-12 correspondiente a Moreira, Diana Delia en el cual se ha practicado deuda;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 993598 se afecta el 20 % de las sumas que por todo concepto perciba la deudora respecto del saldo amortizable y se la intima para que formule propuesta de pago por el capital no amortizable de \$803.322,78;

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada, a los fines de garantizar el derecho de defensa;

Que se presenta el titular de autos proponiendo como forma de pago el abono en 120 cuotas hasta cancelar el importe debido;

Que teniendo en cuenta el monto de la deuda practicada, este Cuerpo considera hacer lugar a la propuesta efectuada, resultando procedente se recepte la misma desfavorablemente;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Receptar la propuesta de pago realizada por el titular de autos en virtud de la Resolución N° 12/18.-

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que de conformidad con lo establecido en el art. 61 del Decreto Ley 9650/80 y Resoluciones 9/16 y 12/18. la propuesta de pago resulta aplicable al capital no amortizable de \$803.322,78. La primera cuota equivalente a \$6694,35, deberá hacerse efectiva dentro del plazo de 10 días de notificada la presente, y los restantes dentro de los 10 primeros días de cada mes calendario, dejándose expresamente establecido que la falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas, determinará de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este I.P.S. recuperará el crédito impago por el capital no amortizable por la vía de apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

El importe deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Bs. As., Casa Matriz ce 3 Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, al CAP más cercano a su domicilio

ARTÍCULO 3º. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de 5 Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda-

Departamento Relatoría/Dirección Administrativa, Técnica y Legal.

Moretti Marina, Presidente.

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-319568-15 la Resolución N° 036729 de fecha 16 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.729

VISTO el expediente N° 21557-319568-15 por el cual Dominga ACEVEDO, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos de! Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Dominga ACEVEDO, con documento DNI N° 10.918.453: le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 64% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - categoría 15-30 hs. con 31 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2015 hasta el 06 de agosto de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidente.

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° EX 2024-28627504-GDEBA-SDPMIPS la RESO-2025-19101 de fecha 11 de julio de 2025.-

RESO-2025-19101

VISTO el expediente EX 2024-28627504-GDEBA-SDPMIPS por el cual Héctor BRITO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, dictándose la RESO-2024-29642-GDEBA-IPS de fecha 30 de octubre de 2024, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la RESO-2024-29642-GDEBA-IPS de fecha 30 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Héctor BRITO, con documento DNI N° 11.948.643, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Personal Permanente Categoría 11-10-55 - 35 hs., con 30 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Escobar, el que debía ser liquidado a partir del 3 de octubre de 2023 hasta el 13 de diciembre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-560500-21 la Resolución N° 37031 de fecha 30 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 37.031

VISTO el expediente N° 21557-560500/21 por el cual Mónica Mabel MEDINA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le

asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Ménica Mabel MEDINA con documento DNI N° 12.379.911, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN EDAD AVANZADA equivalente al 59 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional (sin función) Hospital Zonal (perfil c) 48 hs con 22 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1º de enero de 2022 hasta el 10 de septiembre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° EX-2023-46673213-GDEBA-DPPYRIPS la providencia de fecha 23 de junio de 2025.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica al Sr. BRUNO LUIS, DNI 36.715.275 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el EX-2023-46673213-GDEBA-DPPYRIPS a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$941.626,31 Pesos Novecientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Veintiséis con 31/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 19/05/2025, bajo el número 0002102/7".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-291791-14 la providencia de fecha 16 de mayo de 2025.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. INSAURRALDE MARLENE LIDIA (DNI 11.107.570) que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-291791-14 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$ 301.652,25 (PESOS TRESCIENTOS UN MIL NOVENTA Y UNO SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 25/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 21/04/2025, bajo el número 0001775/5

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-211210-11 la providencia de fecha 15 de mayo de 2025.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica al Sr. Sr. SEIPEL VAZQUEZ JORGE LUIS (DNI 42.121.046) que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-211210-11 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$234.907,17 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE CON 17/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 21/04/2025, bajo el número 0001772/4

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

ago. 22 v. ago. 28

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**Licitación Pública N° 18/2025**

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Construcción de dos espacios Polideportivos en Ensenada, partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo N° 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Novecientos Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Tres con 76/100 (\$2.904.466.283,76), tomando como mes base abril de 2025.

Plazo: Doscientos setenta (270) días corridos

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Consultas: Las aclaraciones de los Pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 1° de septiembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar, con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 9 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 9 de septiembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-32680738-GDEBA-DEOPISU.

ago. 18 v. sep. 5

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 63/2025**

POR 5 DÍAS - Motivo: Demarcación Horizontal en Avenidas y Calles del Partidos de La Matanza - Etapa III.

Fecha apertura: 5 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$396.557.- (Son Pesos Trescientos Noventa y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Siete).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1605/INT/2025.

ago. 20 v. ago. 26

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Licitación Pública N° 33/2025**

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Repavimentación, Iluminación y Obra Hidráulica sobre Acceso a la localidad de Salliqueló

Partido: Salliqueló

Apertura: Oficina 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata, el viernes 12 de septiembre del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$3.609.826.405,14.

Con un anticipo del veinte por ciento (20 %)

Plazo: 365 días corridos

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9°, oficina 907, La Plata, el jueves 11 de septiembre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el viernes 5 de septiembre de 2025.

N° de expediente: EX-2025-20197134-GDEBA-DPTLMIYSPGP

ago. 21 v. ago. 27

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**Licitación Pública N° 19/2025**

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la obra Red Cloacal y Estación de Bombeo Villa Argüello, en el partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo N° 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del

Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

Presupuesto oficial: De Pesos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Siete con 83/100 (\$1.448.235.697,83), Tomando como mes base abril 2025.

Plazo: Trescientos (300) días corridos;

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 8 de septiembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 18 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 18 de septiembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-19875892-GDEBA-DEOPISU.

ago. 22 v. sep. 11

Licitación Pública N° 20/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la obra Rehabilitación Escuela Juan Díaz de Solís Isla Martín García, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria

Presupuesto oficial: Pesos Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Doce con 74/100.- (\$1.958.679.412,74.-). Tomando como mes base julio 2025.

Plazo: Doscientos Setenta (270) días corridos.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 10 de septiembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 16 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 16 de septiembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-25659044-GDEBA-DEOPISU.

ago. 22 v. sep. 11

Licitación Pública N° 21/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la obra Pavimentación Punta Lara, partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 6.021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria;

Presupuesto oficial: Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Siete Millones Ochocientos Cinco Mil Seiscientos Veintinueve con 34/100 (\$5.407.805.629,34) Tomando como mes base Julio 2025.

Plazo: Trescientos sesenta (360) días corridos

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 16 de septiembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 22 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 22 de septiembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2025-20137216-GDEBA-DEOPISU

ago. 22 v. sep. 11

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

Llamado Público Nacional e Internacional N° 1/2025

POR 3 DÍAS - Llamado Público Nacional e Internacional a Presentación de Propuestas para la Concesión de la Terminal Multipropósito en Espigón 2 del Puerto de Mar del Plata

Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata

Número: 001/2025

Parcelas: 1-C, 1-H y Predios localizados con frente a las Secciones 7ma. y 8va. del Espigón 2

Ubicación: Parcelas 1-C, 1-H y Predios localizados con frente a las Secciones 7ma. y 8va. del Espigón 2 Puerto de Mar del Plata

Superficie: 21.786 m2

Fecha apertura: 10/11/ 2025

Hora apertura: 12:00 horas

Lugar: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata - Calle B/P Marlin N° 404

Valor de las Bases del llamado: \$1.000 USD (Mil Dólares Estadounidenses)
Expediente N° 6151-CPRMDP-25

ago. 22 v. ago. 26

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA DE EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 2/2025

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 2/2025, tendiente a la Provisión de Programa MESA (Módulos Extraordinarios para la Seguridad Alimentaria), para el Periodo comprendido entre el 1° de Octubre de 2025 y el 31 de Marzo de 2026, con un presupuesto estimado de \$4.075.323.540.- (Pesos Cuatro Mil Setenta y Cinco Millones Trescientos Veintitrés Mil Quinientos Cuarenta con 00/100), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás normativa vigente.-

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta las 10:00 hs del día 5 de septiembre de 2025.-

Valor del pliego: \$2.000.000.- (Pesos Dos Millones con 00/100)

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General San Martín, calle San Martín 1941, en el horario de 10:00 a 15:00 horas y hasta dos horas antes de la iniciación del acto de apertura de las propuestas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 5 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de General San Martín, calle San Martín 1941, General San Martín

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de General San Martín -calle San Martín 1941, General San Martín, en el horario de 10:00 a 15:00 hs. - Tel. 4753-0241. E-mail: ce045@abc.gob.ar.

Autorizada por Disposición N° 517/2025.

Expte. N° 045-517/2024.

ago. 25 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 40/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de M3 de Hormigón Elaborado - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 16/09/2025

Hora: 10:00.-

Valor del pliego: \$316.965,50.-

Presupuesto oficial: \$633.931.000,00.- (Pesos Seiscientos Treinta y Tres Millones Novecientos Treinta y Un Mil con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835- 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 3660/2025 fechado el 19/08/2025

Expediente: EX-2025-00136346-MUNIAVEBA-SSOP#SOSP.

ago. 25 v. ago. 26

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 11/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación en Hormigón Simple con Cordones en la calle Bernardo de Monteagudo, Etapa II-, a realizarse entre calles Dr. Ricardo Gutiérrez y José Mármol, barrio centro de la localidad San Juan Bautista de este partido, incluyendo Rampas de Acceso Peatonal, Sendas Peatonales, Retiro de Árboles, Sumideros y Cañerías de Hormigón.

Plazo de ejecución: 75 (setenta y cinco) días

Plazo de conservación: 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos, a partir del Acta de Recepción Provisoria.

Presupuesto oficial: \$727.112.482,00

Capacidad técnica: \$727.112.482,00

Capacidad financiera: \$3.538.614.079,06

Garantía de oferta: 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: En efectivo con depósito en la Tesorería Municipal; Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales; fianza bancaria; póliza de caución emitida por ente asegurador aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Valor del pliego: \$363.600,00

Compra del pliego: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Apertura: 11/09/2025 - Hora: 11:00

Expte. adm. 4037-2522-S-2025

ago. 25 v. ago. 26

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 15/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/2025. Objeto: Provisión de Licencias y Equipamientos para Centro de Monitoreo.

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día veinticinco (25) de agosto de 2025 y hasta el día dos (02) de septiembre de 2025 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 Int. 1210.-

Presupuesto oficial: Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Millones con 00/100 (\$449.000.000,00.-).-

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día cinco (5) de septiembre de 2025, a las diez horas (10:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín, Bs. As.-

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar el retiro del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-1677/2025.

ago. 25 v. ago. 27

Licitación Pública N° 16/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 16/2025. Objeto: Provisión de Mano de Obra, Equipos y Herramientas para la Ejecución de Pavimento en Barrios San Francisco de Asís y Almirante Brown.-

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día veinticinco (25) de agosto de 2025 y hasta el día dos (2) de septiembre de 2025 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 INT. 1210.-

Presupuesto oficial: Ciento Cincuenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$159.435.250,00.-).-

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día cinco (5) de septiembre de 2025, a las doce horas (12:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín, Bs. As.-

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar el retiro del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-1678/2025.

ago. 25 v. ago. 27

Licitación Pública N° 17/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 17/2025. Objeto: Provisión de Alimentos para Carentes.-

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día veinticinco (25) de agosto de 2025 y hasta el día cuatro (04) de septiembre de 2025 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 int. 1210.-

Presupuesto oficial: Ciento Noventa y Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100 (\$195.668.000,00.-).-

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día ocho (8) de septiembre de 2025, a las doce horas (12:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín, Bs. As.-

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar el retiro del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-1679/2025.

ago. 25 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 62/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Emergencias Médicas.

Fecha apertura: 10 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$63.696.- (Son Pesos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas se deberá solicitar vía mail a ofertaslamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4926/INT/2025.

ago. 25 v. ago. 26

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 120/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la entrega de Productos Frescos a Entidades Comunitarias, Secretaría de

Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$198,606,000.00

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 8 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$162.000

Venta de pliegos: Los días 01/09 y 02/09 de 2025, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ago. 25 v. ago. 26

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 29/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Artefactos LED para Alumbrado Público en calles y Materiales Eléctricos para su Colocación en Barrios: Alfonsín- El Cardumen- La Perla- La Escondida- Rosa Luna y Bernasconi; así como también materiales eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público en el partido.

Presupuesto oficial: \$646.903.000,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Seis Millones Novecientos Tres Mil 00/100 Centavos).

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de \$646.903,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Tres con 00/100).

Presentación de ofertas: Hasta el día 11 de septiembre de 2025 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Acto de apertura: 11 de septiembre de 2025 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-2108/2025.

ago. 25 v. ago. 26

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL

Licitación Pública N° 71/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 71/2025. Objeto: Adquisición de Alimentos Secos destinados a personas de bajos recursos, por un Período de Cuatro Meses, los mismos serán entregados desde los puntos solidarios y servidores comunitarios de los diferentes barrios pertenecientes al partido de Merlo. Articulado desde la Subsecretaría de Integración Comunitaria y Subsecretaría de Economía Social y Popular.

Presupuesto oficial: \$824.240.128,00

Valor del pliego: \$8.242.401,28

Fecha de apertura: 19/09/2025 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 1° y 2 de septiembre de 2025, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, situada en Colón 686, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 10 y 11 de septiembre de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 19/09/2025 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ago. 25 v. ago. 26

SECRETARÍA DE DELEGACIONES

Licitación Pública N° 72/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 72/2025. Objeto: Mano de Obra y Materiales para la Construcción de Pavimentos de Adoquines y Cordón Cuneta en calle Marconi entre Cangallo y Carlos Tejedor.

Presupuesto oficial: \$685.040.000,00.

Valor del pliego: \$6.850.400,00.

Fecha de apertura: 19/09/2025 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 1° y 2 de septiembre de 2025, en la Secretaría de Delegaciones, situada en Maipú 318, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 10 y 11 de septiembre de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 19/09/2025 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ago. 25 v. ago. 26

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública

POR 2 DÍAS - Objeto: Otorgar en Concesión de Derecho de Uso y Explotación de la Unidad Turística Fiscal de Administración Municipal denominada BQA, del Frente Costero de Quequén, ubicado en Avda. Almirante Brown y aproximaciones a Escollera Norte de la localidad de Quequén, partido de Necochea.

Plazo de concesión: Treinta (30) años, con más una prórroga de diez (10) años, sujeta a lo dispuesto en el art. 231º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Adquisición de pliegos: Desde el día 14 de agosto de 2025 y hasta el 19 de septiembre de 2025 inclusive en la Dirección General de Concesiones, Municipalidad de Necochea, sita en calle 56 N° 2969 planta alta, de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires, en días hábiles administrativos en horario de 8:00 a 13:00 horas, teléfono 2262-428269, previo pago en la Tesorería Municipal, del arancel de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del pliego: Pesos Un Millón (\$ 1.000.000).

Recepción de ofertas: Hasta el día 29 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs., en la Dirección General de Concesiones, Municipalidad de Necochea, sita en calle 56 N° 2969 planta alta, de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires.

Acto de apertura: El día 29 de septiembre de 2025 a las 11:00 hs., en el Salón de Actos Dr. Domingo J. Taraborelli de la Municipalidad de Necochea, sito en calle 56 N° 2945, 2do. piso, de la ciudad y partido de Necochea.

Decreto N° 2493/25.

Expediente N° 3360/25 Cuerpo 1

ago. 25 v. ago. 26

Licitación Pública

POR 2 DÍAS - Objeto: Otorgar en Concesión de Derecho de Uso y Explotación de la Unidad Turística Fiscal de Administración Municipal denominada Kiosco y Fogones ubicado en la Avda. 2 y calles Las Golondrinas y Los Tordos del Parque Miguel Lillo de la ciudad y partido de Necochea.

Plazo de concesión: Treinta (30) años, con más una prórroga de diez (10) años, sujeta a lo dispuesto en el art. 231º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Adquisición de pliegos: Desde el día 14 de agosto de 2025 y hasta el 18 de septiembre de 2025 inclusive en la Dirección General de Concesiones, Municipalidad de Necochea, sita en calle 56 N° 2969 planta alta, de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires, en días hábiles administrativos en horario de 8:00 a 13:00 horas, teléfono 2262-428269, previo pago en la Tesorería Municipal, del arancel de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del pliego: Pesos Un Millón (\$1.000.000).

Recepción de ofertas: Hasta el día 26 de Septiembre de 2025 a las 10:00 hs., en la Dirección General de Concesiones, Municipalidad de Necochea, sita en calle 56 N° 2969 planta alta, de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires.

Acto de apertura: El día 26 de septiembre de 2025 a las 11:00 hs., en el Salón de Actos Dr. Domingo J. Taraborelli de la Municipalidad de Necochea, sito en calle 56 N° 2945, 2do. piso, de la ciudad y partido de Necochea.

Decreto N° 2494/2025.

Expediente N° 1912/25 Cuerpo 1.

ago. 25 v. ago. 26

Licitación Pública

POR 2 DÍAS - Objeto: Otorgar en Concesión de Derecho de Uso y Explotación de la Unidad Turística Fiscal de Administración Municipal denominada BNB, del Frente Costero de Necochea, ubicada en la Avda. 2 entre la proyección imaginaria de las calles 91 y 93 frente al Complejo Casino de la ciudad y partido de Necochea.

Plazo de concesión: Treinta (30) años, con más una prórroga de diez (10) años, sujeta a lo dispuesto en el art. 231º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Adquisición de pliegos: Desde el día 14 de agosto de 2025 y hasta el 17 de septiembre de 2025 inclusive en la Dirección General de Concesiones, Municipalidad de Necochea, sita en calle 56 N° 2969 planta alta, de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires, en días hábiles administrativos en horario de 8:00 a 13:00 horas, teléfono 2262-428269, previo pago en la Tesorería Municipal, del arancel de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del pliego: Pesos Un Millón (\$ 1.000.000).

Recepción de ofertas: Hasta el día 25 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs, en la Dirección General de Concesiones, Municipalidad de Necochea, sita en calle 56 N° 2969 planta alta, de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires.

Acto de apertura: El día 25 de septiembre de 2025 a las 11:00 hs, en el Salón de Actos Dr. Domingo J. Taraborelli de la Municipalidad de Necochea, sito en calle 56 N° 2945, 2do. piso, de la ciudad y partido de Necochea.

Decreto N° 2495/2025

Expediente N° 1911/25 Cuerpo 1.

ago. 25 v. ago. 26

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA**Licitación Pública N° 23/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Locación y Mantenimiento de Equipamiento de Anestesia del Hospital Municipal Dr. H. Cura.

Presupuesto oficial: \$963.600.000,00.-

Valor del pliego: \$340.758,00.-

Fecha límite de entrega del pliego: 08/09/2025 hasta las 13:00 horas.-

Fecha de apertura sobres: 10/09/2025 -10:00 horas.-

Lugar de apertura: Subsecretaría de Administración del Consejo Administrativo de Salud, Dirección de Presupuestos y Compras (Hospital Héctor Cura) ubicada en Rufino Fal y Vte. López de la Ciudad de Olavarría, Buenos Aires.

Los sobres deberán entregarse en la Subsecretaría de Administración del Consejo Administrativo de Salud, Dirección de Presupuestos y Compras (Hospital Héctor Cura) ubicada en Rufino Fal y Vte. López de la ciudad de Olavarría, Buenos Aires hasta las 10:00 hs. del día 10 de septiembre de 2025, momento en que comience el acto de apertura de sobres.-

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar.

ago. 25 v. ago. 26

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Concurso de Precios N° 18/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: El presente llamado al Concurso de Precios tiene por objeto Adjudicar mediante Contrato de Concesión, el Uso y Explotación del local ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Pellegrini, destinado a ofrecer servicio de restaurante y confitería.

Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 30 minutos antes de la hora de la apertura de sobres. Tel.: (02392) 498103-105 int. 118.

Apertura de propuestas: Miércoles 17 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas, en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Pellegrini, sita en el Palacio Municipal, sito en calle Alsina 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

ago. 25 v. ago. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 53/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 53/2025, por la Obra: Hospital Larcade, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 16 de septiembre de 2025

Hora: 9:00

Presupuesto oficial: \$216.750.000,00.-

Valor del pliego: \$238.425,00.-

Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados entre los días 1° al 5 de septiembre de 2025 inclusive en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno -Secretaría de Economía y Finanzas- Compras - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 9 al 11 de septiembre de 2025 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs. en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 16229/25

ago. 25 v. ago. 26

Licitación Pública N° 73/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 73/25 destinado al Aprovevisionamiento de Tiras Reactivas de Glucosa tipo Accucheck o compatibles con dicho equipo, destinado a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 23 de septiembre de 2025 - Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$141.400.000,00

Valor del pliego: \$155.540,00

Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: entre los días 11 al 15 de septiembre de 2025 inclusive, en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a Áreas de Gobierno -Secretaría de Economía y Finanzas- Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 16 al 18 de septiembre de 2025, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar.

Expediente N° 16791/25.

ago. 25 v. ago. 26

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.417

POR 2 DÍAS - Objeto: Abono de Mantenimiento Integral de las Instalaciones Termomecánicas (Preventivo y Correctivo) con Provisión total de Repuestos, Servicio de Guardia y Trabajos de Mejora - Edificio Casa Central Presidente Arturo Jauretche, Edificio anexo Bme. Mitre, Palacio Reconquista, edificio anexo Esquina, Archivo y Museo Histórico y edificio Perón 739/743

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 12/09/2025 a las 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$762.121. -

Fecha tope para efectuar consultas: 05/09/2025

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 71.264.

ago. 25 v. ago. 26

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Privada N° 7/2025 - Proceso de Compra N° 179-1259-LPR25 Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular. Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la circular correspondiente, en respuesta a la consulta efectuada en el citado Proceso de Compra.

Expediente N° EX-2025-4920414-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Privada N° 7/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Cinco (5) Tractores, Tracción Doble 4x4, Equipados con Desmalezadora, Rastra, Carro y Rotavator, en el marco de Programa de Fortalecimiento del Sistema de Áreas Naturales Protegidas.

Apertura de las propuestas: Martes 2 de septiembre de 2025 - 9 hs.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado: RESO-2025-102-GDEBA-SSTAYLMAMGP

EX-2025-24698885-GDEBA-DGAMAMGP.

ago. 26 v. ago. 27

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE BRAGADO

Licitación Privada N° 4/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 04/25 tendiente a Contratar la Provisión de Bienes en el marco del Programa MESA Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires con un presupuesto estimado de pesos Doscientos Diecisiete Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Quinientos Sesenta con 0 Centavos (\$217.297.560,00) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día miércoles 27 de agosto de 2025 y hasta las 10 hs.

Valor del pliego (\$1.200.000,00) Pesos Un Millón Doscientos Mil con 0/00.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Bragado calle Rivadavia N° 1221 de Bragado

Consultas mediante correo electrónico a la dirección oficial ce013@abc.gob.ar

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día miércoles 27 de agosto de 2025, a las 11:00 horas en el Consejo Escolar de Bragado, calle Rivadavia N° 1221 de Bragado

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Bragado, calle Rivadavia N° 1221 de Bragado, en el horario de 9 horas a 13 hs. Tel.: 02342-425787 - Email: ce013@abc.gob.ar

Autorizada por Disposición N° 107/2025,

Expte. interno N° 013-82/2025.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0613-LPU25

POR 1 DÍA - Circular N° 1- Aclaratoria.

Consulta N° 1: *"Estimados, Buenas tardes, por favor podrían brindarnos más información/especificaciones técnicas, sobre el Renglón N° 01 Dispositivo Intrauterino T de cobre. Desde ya muchas gracias"*

Respuesta: La Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud informa que deberá estarse al detalle brindado en el Anexo I, Especificaciones técnicas, oportunamente aprobado por RESO-2025-477-GDEBA-SSTAYLMSALGP.

EX-2025-08660129-GDEBA-DPEGMSALGP.

H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 30/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2025, para la Adquisición de Planta Dúplex Generador de Vacío y Aire Comprimido, para cubrir el Período de 01/08/2025 - 01/10/2025 solicitado por el Servicio de Ingeniería del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 01/09/2025, hora: 9:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ciento Cuatro Millones Cuatrocientos Siete Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 00/100 (\$104.407.564,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2025-1555-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2025-11742204-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

H.I.G.A. SAN JOSÉ**Licitación Privada N° 30/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2025, para la Adquisición de Medicación Paciente Librandi Wayra-Farmacia, para cubrir el Período de 01/07/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos San José Pergamino.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29/08/2025, a las 8:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José Pergamino, sito en calle Liniers 950 de la localidad de Pergamino pcia Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Dieciséis Millones Veintitrés Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 10/100 (\$316.023.683,10-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos San José Pergamino, de lunes a viernes de 8:00 horas a 13:00 horas.

DISPO-2025-1123-GDEBA-HIGASJMSALGP.

EX-2025-21645443-GDEBA-HIGASJMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE COLÓN
SECRETARÍA PRIVADA****Licitación Pública N° 10/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/2025 para la Obra S.U.M. en Sala Barrio Nueve de Julio de Colón.

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) -Tesorería Municipal- calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Tel. Fax: 02473 - 430404/10 -desde el 01/09/2025 hasta el día 15/09/2025 en horarios administrativos (de 7 a 13 hs).

Valor del pliego: \$120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil).

Presupuesto oficial: \$54.519.873,17.

Plazo de ejecución: 150 días corridos.

Apertura de propuestas: 19 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas, en la Municipalidad -Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

ago. 26 v. ago. 27

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 61/2025**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Ropa de Trabajo.

Fecha apertura: 19 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$54.124.- (Son Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veinticuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4834/INT/2025.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**Licitación Pública N° 57/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 57/2025 por el Alquiler de 110 Bombas de Infusión de un Canal Tipo Contec-Mindray, 138 Bombas de Infusión de Dos Canales Tipo Icu Medical y 20 Bombas a Jeringa Tipo Kellymedn-Mindray solicitadas por la Dirección de Logística Hospitalaria, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 12 de septiembre de 2025 - Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$196.265.148,00.

Valor del pliego: \$196.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 29 de agosto y 1 y 2 de septiembre de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 4 y 5 de septiembre de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 12/09/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4044/2025.

Expte. 4132-56479/2025.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 24/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Descartables para abastecer a la Farmacia del Hospital Municipal por un plazo de 6 (Seis) Meses.

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Noventa y Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta con 31/100 (\$698.866.540,31). -

Acto de apertura: 3 de septiembre de 2025 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta. -

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Seiscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 54/100 (\$698.866,54)

Presentación de ofertas: Hasta el día 3 de septiembre de 2025 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-1777/2025.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 34/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Pavimentación de la Calle Barker.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Un Mil Setecientos Noventa y Ocho Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ciento Veinticinco con 83/100 (\$1.798.184.125,83).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 17 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 16 de septiembre de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 34/2025" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 16 de septiembre de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$5.000.000,00 (Pesos Cinco Millones con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente N° 4078-277397-J-2025.

ago. 26 v. ago. 27

Licitación Pública N° 35/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Construcción de Centro de Formación Laboral N° 2 - 3º Etapa.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Trescientos Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Dos Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 75/100 (\$354.602.639,75).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 17 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As., tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 16 de septiembre de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 35/2025" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 16 de septiembre de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$1.063.807,00 (Pesos Un Millón Sesenta y Tres Mil Ochocientos Siete con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente N° 4078-277532-J-2025.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 3/2025

POR 3 DÍAS - Dispónese el llamado a Licitación Pública N° 3/2025 por la suma de Pesos Cuatrocientos Quince Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Cincuenta (\$415.999.350.00), con el fin de lograr la Adquisición de Maquinaria (Motoniveladora) para la misma Secretaría.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura de propuestas: 17/09/2025 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 48071/S/2025.

ago. 26 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 51/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Cajas Navideñas destinado a familias con vulnerabilidad socioeconómicas.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 19 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado; mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$176.000.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Seis Millones con 00/100).

Expediente: 2025-00139736-SI-SSDS.

ago. 26 v. ago. 27

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.568

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12.568. Objeto: Abono de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Sistemas de Detección y Extinción de Incendios de los edificios del Banco de la provincia de Buenos Aires.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 12/09/2025 a las 11:30 hs.

Valor de los pliegos: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 05/09/2025.

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 -Nivel 3- Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 -Nivel 3- Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 71.257.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 47/2025

POR 1 DÍA - Período de postulación. Equipamiento para Perforaciones de Agua en las ciudades de Los Toldos, Gral. Villegas y Gral. Arenales.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 27 de agosto de 2025.

La fecha de apertura es para el día 9 de septiembre de 2025.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$197.242.666,65 más IVA.

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 09-CGPBB/2025

POR 3 DÍAS - Ingeniería Torre Mareográfica Canal del Toro

Descarga de pliegos en <http://puertobahia blanca.com/licitaciones.html>

Reunión informativa virtual obligatoria: El día 2 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs., a través de la plataforma Zoom (ver link de acceso en PBCG)

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 25 de septiembre de 2025 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 25 de septiembre de 2025 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: licitaciones@puertobahia blanca.com

ago. 26 v. ago. 28

COLEGIACIONES

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY N° 7.193 TO Y LEY N° 11.998

POR 3 DÍAS - PESARESSI SABRINA, DNI 26.587.582, CORB YESICA GISELA, DNI 31.045.535, PAULI CLAUDIA MARCELA, DNI 24.906.265. LOPEZ SABRINA FERNANDA, DNI 26.258.673, SUFFERT LAURA FLAVIA, DNI 30.989.628, CANTOS ROXANA, DNI 27.309.373, REGUERA LNES ALEJANDRA, DNI 25.863.592. GARCÍA ANDREA VANESA, DNI 21.961.142, GALARZA PAOLA, DNI 25.253.649, solicitan Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Australia 2559 de San Justo, agosto de 2025. Cravero Viviana Romina, Secretaria.

ago. 25 v. ago. 27

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Lomas de Zamora

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Colegio Público de Martilleros y Corredores del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en la causa nro. 884/22 caratulada "Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Dpto. Jud. Lomas de Zamora c/MANIAS MARTIN M. s/Denuncia" en trámite ante este colegio departamental, informa que el día 28 de agosto del año 2025, en la sede de este colegio departamental, sita Francisco Pórtela N° 615, localidad y partido de Lomas de Zamora, a las 12:00 hs. (A.M) se procederá a constituir la nueva composición del Honorable Tribunal de Disciplina que entenderá en estos actuados, según lo resuelto en la Resolución N° 021-24 del Honorable Consejo Superior del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la provincia de Buenos Aires, pudiendo asistir todo aquel que demuestre interés legítimo". Firmado: MyCP Ana María López, Secretaria General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La Sra. LIU ZHENZHEN, DNI 95576059, CUIT 27-95576059-5, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 371, localidad y partido de José C. Paz, pcia. de Bs. As., representada en este acto en carácter de Apoderado por el Sr. Yu Hongqing, DNI 95268032, CUIT 20-95268032-4, domiciliado en la calle Patricios 1988, Hurlingham, pcia. de Buenos Aires, cede en forma gratuita al Sr. Yu Hongqing, DNI 95268032, CUIT 20-95268032-4, con domicilio en Patricios 1988, Hurlingham, pcia. de Bs. As., el fondo de comercio de rubro Despensa, Fiambrería, Carnicería, Bazar con sistema de Autoservicio, con domicilio en Lisandro de la Torre 855, Moreno, Bs. As., Exp. Municipal N° 4078-99542-B-2009, Cuenta de Comercio 27955760595. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Cedente, Yu Hongqing, Apoderado, DNI 95268032; Cesionario, Yu Hongqing, DNI 95268032.

ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. CHEN ZHEN, DNI 94.162.412, representada en este acto por su Apoderada Xiaobin Chen, DNI 94.050.732, según Poder número 4, de fecha 04.01.2024, Escribano Maximiliano Ariel Flesler, Notario Adscripto del registro N° 8 de Fcio. Varela, Vende cede y transfiere a favor de Chen Yunying, DNI 94.018.695, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en Avenida Senzabello N° 402, de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado. Xiaobin Chen, DNI 94.050.732; Yunying Chen, DNI 94.018.695.

ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso que la Sra. LIFANG HUANG, con DNI 94.202.461 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en C. Vigil 393, Burzaco, partido de Alte. Brown, a la Sra. Liqing Wang, con DNI 94.624.437.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Lifang Huang (Vendedor) 94.202.461; Liqing Wang (Comprador) 94.624.437.

ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - **Del Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2° de la Ley 11867, la razón social CHEN YUMEI, CUIT 23-95451115-4 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro Venta por Menor de Productos Alimenticios, Bazar, Perfumería, Carnicería, Artículos De Limpieza, Bebidas Alcohólicas y Sin Alcohol, sito en la calle Jose Maria Paz 1356, de la ciudad y partido Del Pilar, a favor de Yan Weiqiang, CUIT 20-95794769-8. Expediente de habilitación N° 13461/2016. Cta. Cte.: 22913. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Yan Weiqiang, Apoderado; Dra. Maria C Labate, Subsecretaria de Control Municipalidad de Pilar.

ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - **Villa Astolfi**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2° de la Ley 11867, la razón social ZHENG XIZHU, CUIT 23-95470036-4 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro Supermercado y Playa de Estacionamiento, sito en la calle José Rondau 96, de la localidad de Villa Astolfi y partido Del Pilar, a favor de Xie Quinguiui, CUIT 27-95956419-7. Expediente de habilitación N° 21478/17. Cta. Cte. 23643. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Zheng Xizhu; Huang Chengju, Apoderado; Dra. María C. Labate, Subsecretaria.

ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social LIN MING, CUIT 20-95635056-6, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro Minimercado, sito en la calle C.N Roxlo Condado Nale y Uruguay 6, de la localidad y partido Del Pilar, a favor de Lin Huanying, CUIT 23-95635051-4. Expediente de habilitación N° 11179/19. Cta. Cte. 24764. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Lin Ming. Lin Huanying; Dra. Maria C. Labate, Subsecretaria de Control.

ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. PIRO CARLOS MARIO, CUIT 20-05503184-4, transfiere el Proyecto Educativo denominado "Colegio Oral del Sur" Nro. de DIEGEP 5318 con domicilio en calle Zelarrayan 1650 de la localidad de Bahía Blanca, con personal y libre de pasivo, a partir del 1° de julio de 2025 a Casanova Gastón, CUIT 20-32586610-2 con domicilio legal en calle Quillén 35 de Bahía Blanca, Bs. As. Piro Carlos Mario, DNI 5503184; Casanova Gaston, DNI 32586610.

ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - **Guernica**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 El Farm. CARLOS OMAR PORTES, DNI N° 7.611.543, CUIT N° 20-07611543-6, domiciliado en Av. Hipólito Yrigoyen N° 23583 dpto. 1, de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires anuncia transferencia de Fondo de Comercio denominado Farmacia Portes, a favor del Farm. Matías Ariel Fortuna, DNI N° 33.098.396, CUIT N° 20-33098396-6 domiciliado en Malvinas Argentinas N° 1253, Longchamps, partido de Alte. Brown, provincia de Buenos Aires, destinado al rubro Farmacia, Venta Arts. Perfumería y Anexos, ubicada en Av. Hipólito Yrigoyen N° 23583, de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Scalabrini Ortiz 212 de la ciudad de Guernica, pdo. de Pte. Perón, pcia. Bs. As. Vendedor, Carlos Omar Portes, DNI N° 07.611.543. Comprador, Matías Ariel Fortuna, DNI N° 33.098.396.

ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. MEDINA MARIA MABEL, transfiere Fondo de Comercio, sito en Independencia 4675 Villa Ballester, a Mercado Emilse Marlene. Reclamos en el mismo. Vendedora Medina María Mabel, DNI 23802268; Compradora Emilse Marlene Mercado, DNI 35374996

ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. YAN HONGXIANG, DNI 94.156.450, vende y cede transfiere a favor de Chen Kaiting, DNI 94.941.018, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Santiago Derqui N° 1445, de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado. Yan Hongsiang, DNI 94.941.018, Chen Kaiting DNI 94.156.450.

ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - **Del Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2° de la Ley 11867, la razón social WANG XIUGUANG, CUIT 20-94745154-6 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro Supermercado con Playa de Estacionamiento, sito en la calle Honorio Pueyrredón 759, de la ciudad y partido Del Pilar, a favor de Wang Yu, 27-94160944-4. Expediente de habilitación N° 8979/2018. Cta. Cte. 23995. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Wang Yu; Din Yuanyao, Apoderado; Dra. Maria C. Labate, Subsecretaria de Control.

ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2° de la Ley 11867, la razón social ZHUANG HUALIN, CUIT 20-95670641-7 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro Autoservicio con Estacionamiento, sito en la calle Ruta 8 Km 48, de la localidad y partido Del Pilar, a favor de Yan Jinhua, CUIT 23-95877726-4. Expediente de habilitación N° 6580/2010. Cta. Cte. 18459. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Yan Jinhua. Zhuang Pinggui, Apoderado. Dra. Maria C.

Labate, Subsecretaria de Control, Municipalidad de Pilar

ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - **Escobar**. CAROLINA MARÍA MAQUEDA, CUIT 27- 23.453.078-5 transfiere a Julieta Rainelli, CUIT 27-26.873.071-6 el fondo de comercio de Feria Americana sito en la calle Estrada 624, Escobar. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Carolina María Maqueda, 27-23.453.078-5. Julieta Rainelli, 27-26.873.071-6

ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. FIORITI JAQUELINA, DNI 21861357 domicilio en Av. Favaloro 1027 Balcarce transfiere Fondo de Comercio sito en Av. Favaloro N° 1037 Balcarce rubro Servicios de Recepción de Apuestas y Quiniela a Betiana Edith Smiraglia, DNI 24464443 domicilio 32 574 Balcarce. Reclamos de Ley. Cr. Mirian L. Pili 15 1157 Balcarce. Fioriti Jaquelina - Smiraglia Betiana Edith. Sra. Fioriti Jaquelina, DNI 21861357; Sra. Smiraglia Betiana Edith, DNI 24.464.443.

ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Por fallecimiento, se transfiere Fondo De Comercio de Agencia de Loteria Legajo 753658, sito en Av. Pisani 1725, Florencio Varela, de la Sra. JUDITH MARIEL RAMOS, CUIT 27-24215971-9 a su esposo, Ariel Marcelo Yoshida, CUIT 20-24215731-2. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Ariel Marcelo Yoshida, DNI 24215731, Esposo de Transferente

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - **Escobar**. LAURA RIVERO, CUIT 27-36605807-4 transfiere a Mei Chen, CUIT, 27-95655486-7 el Fondo de Comercio de Supermercado con dirección en la calle Claveles 2812, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Laura Rivero, CUIT 27-36605807-4; Mei Chen, CUIT 27-95655486-7.

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - **Vicente López**. Se comunica que el Sr. GUSTAVO LABARQUE, CUIT 23-17633092-9 con domicilio en C. F. Melo 2733, Vte. López vende, cede y transfiere el Fondo de Comercio de Panadería y Confitería del establecimiento comercial "La Nueva Aconcagua" Expediente Municipal N° 8607/92 Municipio de Vicente López al Sr Gabriel. D. Pierangeli, CUIT 20-45239250-0 con domicilio en Av. San Martín 1701, Florida, Vte. López, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo comercio. Vendedor: Gustavo Labarque, DNI 17.633.092; Comprador: Gabriel. D. Pierangeli. DNI 45.239.250. Laura R. Zalazar Denett, Abogada. T° 113 F 973 C.P.A.C.F. T° LII F° 33 C.A.S.I.

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - **Fcio. Varela**. Transferencia de Fondo de Comercio. El Sr. STAPINATTO DANIEL HORACIO, DNI 14.208.414 cambia de titularidad el comercio Venta de Comidas Anexo Almacén y Kiosco, ubicado en Tte. Gral. J. D. Perón nro. 92 esq. España de Fcio. Varela a su hijo Stapinatto Dominguez Juan Manuel, DNI 35.792.075 libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones de Fcio Varela, Prov. de Bs. As. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Stapinatto Daniel H., DNI 14.208.414; Stapinatto Domínguez Juan Manuel, DNI 35.792.075.

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. MOLINA FERNANDO ALEJANDRO STRUWAY RODRIGO JAVIER SOCIEDAD DE HECHO, transfiere a Rodrigo Javier Struway, Taller Armado y Venta de Aberturas de Aluminio ubicado en Alsina 2048 Barrio el Gaucho, Burzaco. Reclamos de ley en el mismo. Molina Fernando A. Struway Rodrigo Javier Sociedad de Hecho, CUIT 30-71160713-3 Transferente -Rodrigo Javier Struway, DNI 27087377, Transferido. Molina Fernando Alejandro, DNI 30439116; Struway Rodrigo Javier, DNI 27087377.

ago. 25 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere fondo de comercio rubro Carpintería, Aserradero, Fabrica de Ataúdes, con domicilio en la calle Paunero N° 4585, José C. Paz, Bs. As., MARCONE E HIJOS S.R.L., CUIT 30-63157930-9 a Fabricaciones Marcone S.A., CUIT 30-71432856-1, Alfredo Gerardo Marcano, DNI 16.381.186. Reclamo de Ley mismo domicilio. Marcone e Hijos S.R.L. CUIT 30-63157930-9, Vendedor. Alfredo Gerardo Marcone, Presidente; Fabricaciones Marcone S.A. CUIT 30-71432856-1, Comprador, Alfredo Gerardo Marcone, Presidente.

ago. 25 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de Registro de Taxi. OSCAR MARIO HIDALGO, DNI 5.519.408, domicilio A. de Arrieta 655 de B. Blanca, titular del legajo de taxi N° 126 asignado a la parada 29, transfiere la titularidad de los Derechos de Explotación del legajo indicado en favor de Susana del Pilar Mellado, DNI 21.973.234 domicilio El Cardal 936 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro N° 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB. Oscar Mario Hidalgo, DNI 5.519.408. Susana del Pilar Mellado, DNI 21.973.234.

ago. 25 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - **Villa Tesei**. Se hace saber que MARÍA INÉS GIMENO, DNI 30.444.203, CUIT/CUIL 23-30444203-4, con domicilio real en Pedro Díaz N° 906, Planta Alta, Villa Tesei, partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, ha transferido el fondo de comercio denominado Kiosco "Los Amores", ubicado en Pedro Díaz N° 906, Planta Baja, Villa Tesei, partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, a Lautaro Emanuel Pizarro, DNI 39.879.688, CUIT/CUIL 20-39879688-9, con domicilio real en Concepción Arenal N° 2520, Villa Tesei, partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. Los acreedores podrán presentar oposiciones dentro del plazo de diez días en el Estudio Monteros & Asociados, de la Dra. Roxana B. Monteros, sito en la calle Tucumán 1506, piso 1, of. 104, CABA, Argentina, tel. contacto 1155779957, conforme a lo establecido por la Ley 11.867. Buenos Aires, 18 de agosto de 2025. María Inés Gimeno, DNI 30.444.203. Lautaro

Emanuel Pizarro, DNI 39.879.688.

ago. 25 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - Moreno. La señora GAGGERO VERÓNICA LETICIA, DNI N° 24.848.579, CUIT N° 27-24848579-0, con domicilio en Nemesio Álvarez N° 826 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la firma Kau Vet S.R.L., CUIT N° 30-71890127-4, con domicilio en Crisólogo Larralde N° 2.258 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por la señora Álvarez, María Virginia, DNI N° 92.865.044, en carácter de Socia Gerente, el fondo de comercio de rubro Consultorio Veterinario y Venta de Zooterápicos, con domicilio en José Ignacio Gorriti N° 1.131 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-229246-G-2021 - Cuenta de Comercio N° 27248485790. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Gaggero Verónica Leticia, DNI N° 24.848.579, Cedente. Álvarez María Virginia, DNI N° 92.865.044, Socia Gerente Cesionario.

ago. 25 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - Matheu. BEATRIZ BERTA CHOQUEVILLCA, CUIT 27-31113344-1, transfiere a Reinaldo Colque Villca, CUIT 20-36634651-2 el fondo de comercio Verdulería - Frutería - Especias - Snacks - Alimentos para Mascotas - Artc. de Limpieza - Almacén - Artc. de Granja - Carbón - Plantas, sito en Bancalari 436, localidad de Matheu, partido de Escobar. Reclamo de Ley en el mismo domicilio. Choquevillca Beatriz Berta, DNI 31113344, Colque Villca Reinaldo. DNI 36634651.

ago. 25 v. ago. 29

POR 3 DÍAS - Tigre. En cumplimiento de la ley 11867, y lo requerido por DIEGEP se anuncia que por fallecimiento de ROSA ISABEL HERRAN, CUIT 27-062303024-8 heredan: sus hijos Maximiliano Alejandro Hess Herran, Leandro Martin Hess Herran y Mariano Nicolás Luciani y Herran se cede y transfiere el fondo de comercio comúnmente denominado "Jardín Fernando Fader", nivel inicial (DIEGEP 2015) con domicilio en la calle Mosconi 1912, Troncos del Talar, Tigre, "Escuela Incorporada Fernando Fader" nivel primario (DIEGEP 1188) e "Instituto Incorporado Fernando Fader", nivel secundario (DIEGEP 4362) - ubicados en calle Fernando Fader N° 163, Troncos del Talar, Tigre, Buenos Aires, a Hess Luciani Hno S.R.L., CUIT 30-71772232-5, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Perú N° 2515, 1 Piso, Oficina "B", San Justo, La Matanza, Buenos Aires, Celular 11-6955-5003. Fdo. Maximiliano Alejandro Hess Herran DNI 24.966.296 - Leandro Martin Hess Herran DNI 27.704.730 - Mariano Nicolás Luciani Herran, DNI 31.762.262. Maximiliano Alejandro Hess Herran, DNI 24.966.296 - Heredero/Vendedor, Maximiliano Alejandro Hess Herran, DNI 24.966.296 - Socio Gerente S.R.L.; Leandro Martin Hess Herran, DNI 27.704.730 - Heredero/Vendedor; Mariano Nicolás Luciani Herran, DNI 31.762.262 - Heredero/Vendedor.

ago. 26 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Punta Alta. Rubro Servicio Educativo. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, FUMIS VIVIANA ELIZABETH, DNI 20.044.931, CUIT 27-20044931-8, correo electrónico fumisv@hotmail.com, domiciliada en Luiggi 633 de la ciudad de Punta Alta, anuncia la transferencia del establecimiento educativo de su propiedad Jardín de Infantes "Margarita" DIPREGEP 5066, sito en Luiggi N° 647, de la ciudad de Punta Alta, a favor de Tejeda Héctor Mario Ceferino, DNI N° 30.690.264, CUIT 20-30690264-5, correo electrónico hectormariotejeda@gmail.com, con domicilio en Pellegrini 378, de la ciudad de Punta Alta. Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle Luiggi 633 de la ciudad de Punta Alta, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 19:30 hs. Fumis Viviana Elizabeth, DNI 20.044.931, Tejeda Héctor Mario Ceferino, DNI N° 30.690.264. Fumis Viviana Elizabeth María DNI 20044931, Tejeda Héctor Mario Ceferino, DNI 30690264.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. Transferencia de Registro de Taxi. RAFAEL GHELFI, DNI 13.524.606, domicilio Patricios 60 10 A de B. Blanca, titular del legajo de taxi N° 218 asignado a la parada 14, transfiere la titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Angel André Solar, DNI 44.417.761 domicilio San Jose 640 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro N° 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB; Rafael Ghelfi, DNI 13.524.606; Angel André Solar, DNI 44.417.761.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - Haedo. Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867: los Sres. JUAN MARTIN GÜEMES, DNI 8.406.446; HERNÁN RAÚL GÜEMES, DNI 10.966.161; FRANCISCO MIGUEL GÜEMES, DNI 24.365.105; MARCOS GÜEMES, DNI 25.431.522; MAGDALENA SOFIA GÜEMES, DNI 26.281.836; AGUSTINA MARÍA GÜEMES, DNI 30.448.813 y MARIANA GÜEMES, DNI 32.592.205 con domicilio legal en Av. Pres. Quintana 529, piso 5º, CABA, junto con el Condominio Tapiales, CUIT 30-71785991-6 con domicilio legal en Dr. Luis Güemes 369, entre las calles Defensa y Haedo, localidad de Haedo y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, representado por Juan Martin Güemes, DNI 8.406.446, anuncian la transferencia del fondo de comercio del centro comercial "Al Oeste Shopping", ubicado en la calle Defensa y Dr. Luis Güemes 369, localidad de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, República Argentina, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones a favor de Irsa Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima, CUIT 30-52532274-9 con domicilio legal en Carlos María Della Paolera 261 piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por Juan Pablo Laganá, DNI 33.563.497. Para reclamos de Ley se fija el domicilio: Florida 686 piso 3 "A", CABA, Martin Sambrizzi, Escribano, Titular del Registro 1583, Matrícula 5020. Juan Martin Güemes, vendedor, Adm. Condominio Tapiales. Hernán Raúl Güemes, vendedor. Francisco Miguel Güemes, vendedor. Marcos Güemes, vendedor. Magdalena Sofia Güemes, vendedor. Agustina María Güemes, Vendedor. Mariana Güemes, vendedor. Juan Pablo Lagan, Comprador - Apoderado, IRSA Inversiones y Representaciones S.A..

ago. 26 v. sep. 1°

NAVIERA LOJDA S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Naviera Lojda S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de septiembre del 2025, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social ubicado en la calle Av. Larrabure N° 100 de la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la propuesta de venta del inmueble ubicado en el parque industrial de Añelo, provincia de Neuquén, lote 55G, nomenclatura catastral 06-25-098-8359-0000, con una superficie total de 58.367,94 m2, identificado como Base Operativa Loma Campana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo décimo quinto del estatuto social.
3. Autorízase al Directorio a vender las siguientes propiedades de acuerdo a los valores del mercado inmobiliario correspondientes a la zona, en el partido de Zárate la ex cabecera que comprende las siguientes partidas 038-41692-1, superficie total 10.000 m2, C1 PA 35T; 038-41693-0, superficie total 10.348 m2, CI PA 35W y 038-41694-8, superficie total 13.796 m2, CI PA 35Xy en el partido de Campana las correspondientes al Paraje Genoud 014-00193-7, superficie total 152.304 m2, C4 PA 366AB, 014-33538-0 superficie total 60.000 m2, C4 PA 366AA y 014-28958-0, superficie total 16.464m2, C4 PA 366K.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el art. 238 Y 239 de la ley 19550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la misma, ya sea por sí o por representante, a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. Larrabure 100 la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Pablo Lojda - Presidente

Naviera Lojda S.A., Pablo Lojda, Presidente.

ago. 20 v. ago. 26

CALERA EZEIZA S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convóquese a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 9/09/2025 a las 14:00 hs. en primera y 15:00 hs. en segunda convocatoria en la sede social, sita en Pitágoras 3120 de la ciudad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones del tratamiento tardío del presente ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 2025.
- 3) Consideración de la documentación consignada en el art. 234 inc. 1 LSC del ejercicio cerrado el 31/3/2025.
- 4) Tratamiento de la gestión del directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas o sus representantes deberán cursar comunicación por escrito al domicilio de la sede social con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, para ser inscriptos en el Libro de Asistencia (2º párrafo del art. 238º de la LSC).

Carlos Gabriel Coloschi, Presidente.

ago. 20 v. ago. 26

TRANSUDOESTE S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - (CUIT N° 30-71251572-0). Se convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 8 de septiembre de 2025, a las 19 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en 9 de Julio 494, Ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Análisis de la situación general de la Sociedad.
- 3) Evaluación de la posibilidad de discontinuar las operaciones societarias.
- 4) Considerar la eventual disolución de la Sociedad y designación de los liquidadores.
- 5) Situación y extinción de los contratos laborales.
- 6) Autorizaciones.

Los Accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea, en el plazo de ley, por nota recibida en la sede social o al siguiente mail: juan.manuel.delarosa@hotmail.com.

Juan Manuel De La Rosa, Presidente.

ago. 20 v. ago. 26

CENTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CARMEN DE ARECO

Reempadronamiento de Asociados**CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Legajo N° 13.798. Nuevo registro de socios. La comisión Normalizadora de la institución, en el marco del expediente de normalización Nro. EXP-159209/22 - 5, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, convoca a todas las personas socias de la institución a reempadronarse desde el día lunes 18/08/2025 hasta el día jueves 18/09/2025 inclusive, en los horarios de 10:00 am a 18:00 pm en la sede social de la entidad ubicada en la calle Belgrano N°743 de la ciudad de Carmen de Areco, todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la institución y designar nuevas autoridades. Firmado Allo Raúl Alfredo, Romano Alberto León y Lima Roque Domingo, socios normalizadores.

Allo Raúl Alfredo, Socio normalizador; Romano Alberto León, Socio normalizador; Lima Roque Domingo, Socio normalizador.

ago. 25 v. ago. 27

ESTRUCPLAN CONSULTORA S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Estructplan Consultora S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de septiembre de 2025 a las 9 hs. en la Sede Social de la calle Boatti 236 piso 4 de la localidad de Morón, partido del mismo nombre, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2.- Consideración de la documentación del Art. 234, inc. 1) de la ley 19550, correspondiente al Trigésimo Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
 - 3.- Consideración de la gestión del Directorio.
 - 4.- Remuneración al Directorio.
 - 5.- Distribución de utilidades.
 - 6.- Consideración del retiro a realizar por los Sres. directores a cuenta de honorarios futuros.
 - 7.- Sueldo mensual a asignar a los Sres. directores por sus funciones administrativas.
 - 8.- Motivos de su convocatoria fuera del plazo legal.
- Sociedad no comprendida Art. 299 Ley 19.550. El Directorio.
Roberto A Valentinuzzi. Presidente.

ago. 25 v. ago. 29

SANATORIO TANDIL S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Cítase en primera convocatoria a los señores accionistas del Sanatorio Tandil S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de septiembre del 2025, a las 19:00 horas en la sede social de la calle Sarmiento N° 770 de la ciudad de Tandil - provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Informe a los señores Asambleístas sobre la convocatoria fuera de término de la presente asamblea.
 - 2) Designación de dos escrutadores y nombramiento para firmar el acta de la asamblea.
 - 3) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril del 2025 y aprobación de la gestión del directorio y de lo actuado por el consejo de vigilancia en igual periodo.
 - 4) Consideración y destino del resultado del Ejercicio cerrado.
 - 5) Aprobación de las remuneraciones a los miembros del Directorio y Consejo de vigilancia (Art. 261 de la Ley 19.550 y Art. 11 del Estatuto social).
 - 6) Fijación del número de Directores y su elección por dos años.
 - 7) Designación del número de miembros del Consejo de Vigilancia y su elección por un año (Art. 14º del Estatuto social)
- Dolores Gentile, Abogada Apoderada.

ago. 25 v. ago. 29

APOLO XI S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Apolo XI S.A. sociedad no comprendida en el artículo 299, a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 2025 a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en el local Berlín, San Martín 151 Luján, pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.
- 2- Consideración de la documentación establecida en el artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31-12-2022, ejercicio finalizado el 31-12-2023 y ejercicio finalizado el 31-12-2024.
- 3- Consideración del resultado de los ejercicios 2022, 2023 y 2024.
- 4- Designación de directores titulares y suplentes para el periodo 2025 a 2028.

Luján, Bs. As. 8-8-2025.
C.P. Gustavo Bertazza.

ago. 25 v. ago. 29

APOLO XI S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Apolo XI SA sociedad no comprendida en el artículo 299, a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de octubre de 2025 a las 20 hs. en primera convocatoria y a las 21 hs. en segunda convocatoria, en el local Berlín, San Martín 151, Luján, pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea.
- 2- Consideración de Aumento de Capital Social.
- 3- Canje y emisión de nuevos títulos accionarios.
- 4- Autorización para la venta del inmueble propiedad de la sociedad.

Luján, Bs. As. 8-8-2025.

Gustavo Bertazza, Contador Público

ago. 25 v. ago. 29

CLUB DEPORTIVO SANTA BÁRBARA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas del club deportivo Santa Bárbara S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 18 de septiembre a las 17:00 horas, en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede del Club Deportivo Santa Bárbara sita en calle Marcos Paz 2131 de Troncos del Talar, Tigre, pcia. de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2º) Consideración de los Estado Contable correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2024 y de la pertinente Memoria.
- 3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4º) Designación de 5 Directores Titulares y 2 Directores Suplentes.
- 5º) Consideración de la cuenta resultados no asignados.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Marcos Paz 2131 de troncos del Talar, Tigre, pcia. de Buenos Aires Club Santa Bárbara, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo noveno del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea, debiendo los mandatarios ser accionistas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con el Club. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2024 podrán ser retiradas de la oficina de atención al socio del Club. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.

Carlos Maria Zanardi Ocampo, DNI 16.927.617, Presidente.

ago. 26 v. sep. 1º

LAS CASUARINAS CAMPUS DE PILAR S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Las Casuarinas Campus de Pilar S.A. a la Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria para el día 12 de septiembre de 2025 a las 17:00 hs. y en segunda convocatoria para el 12 de septiembre de 2025 a las 18:00 hs. en la sede social sita en la calle Silverio Basabe Esquina Chazarreta N° 900, Zelaya, partido de Pilar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Consideración de las cartas poder, si las hubiera, y pronunciamiento de la constitución legal de la Asamblea;
- 2º) Designación de un secretario de actas y designación de 2 o más copropietarios para la firma del acta de Asamblea.
- 3º) Ratificación y aprobación de los cargos del Directorio electo en asamblea del 12 de mayo de 2025.
- 4º) Comisión Directiva y Sub Comisiones.
- 5º) Informe de Inicio de Gestión administrativa. Mutuos, contratos, pagos, legales, desafectación de personal.
- 6º) Sistema de Liquidación y Recaudación (Sistema Pronto Pago, Prov. por morosidad, Intereses, actualización, fondos específicos).
- 7º) Disposición de Bienes del Barrio y adquisición.
- 8º) Proyectos de Infraestructura.
- 9º) Contratos, Caballeriza y Mutuos.
- 10º) Modificación del Reglamento Constructivo.

Nota: La Sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299. Zelaya, 14 de agosto de 2025.

Martin Demian Scoop, DNI 21.141.297, Presidente.

ago. 26 v. sep. 1º

METALSOL S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el martes 16 de setiembre 2025 a las 18:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta 8 km 219,700 Pergamino a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2025. Motivos de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de marzo 2025;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2025;
- 5) Consideración del número de Directores y su elección por finalización del mandato;
- 6) Según Estatuto y art. 235 LGS: 7. 1.- responsabilidad de gestión por el apoderado Esteban Salituri conforme poderes mediante escrituras n 74 y 97 pasadas por ante el notario Rubén Stradiot y revocación - escritura N° 17 - notificada por Cd fechada 22 de abril 2025. 7. 2.-renuncia del cargo de director, transferencia de acciones, y finalización de la relación con la sociedad del accionista Esteban Salituri.

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19550. Los Sres. accionistas asistentes deberán acreditar que no registran deudas con la Sociedad. Copia de la Memoria y Balance Gral. al 31/03/2025 podrán retirarse de la sede de Metalsol S.A. en horario de oficina en la Administración. Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley N° 19.550.

Claudia M. Fumagalli, apoderada. DNI 16675508.

ago. 26 v. sep. 1°

RUMENCO BARRIO PRIVADO ASOCIACIÓN CIVIL**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVACATORIA**

POR 5 DÍAS - 30-70700911-6. De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión de fecha 31 de julio de 2025 y en los términos de los artículos 52, 54, 55, 56 y demás concordantes del Estatuto de la Asociación, se convoca a los señores Asociados Activos a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 03 de septiembre de 2025 a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 18:30 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en Av. Jorge Newbery 5005, ciudad de Mar del Plata, pcia. de Bs. As., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:**Asuntos Asamblea Ordinaria:**

- 1°: Designación de dos (2) Asociados Activos para suscribir el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2°: Exposición de las razones de la convocatoria fuera del plazo legal respecto de los estados contables cerrados al 30 de junio 2024.
- 3°: Consideración de la Memoria y Balance para el ejercicio económico finalizado el 30 de junio 2024 junto con: (i) Informe del auditor independiente, (ii) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y (iii) Destino de los resultados del ejercicio y de los acumulados.
- 4°: Consideración de la gestión de la Comisión Directiva correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024.
- 5°: Consideración del Presupuesto Económico Financiero del ejercicio 2025. Informe sobre la existencia de reclamos administrativos o judiciales.
- 6°: Consideración sobre la actualización del valor de la cuota de ingreso a la Asociación Civil (cláusulas 26, 90 y 91 del Estatuto).
- 7°: Elección de entre siete (7) y diez (10) miembros titulares y de tres (3) a cinco (5) miembros suplentes de la Comisión Directiva, por vencimiento de mandato, cuyo mandato vencerá el 30 de junio de 2027.
- 8°: Elección de tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandato, cuyo mandato vencerá el 30 de junio de 2027.
- 9°: Elección de tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes del Tribunal de Ética y Disciplina, por vencimiento de mandato, cuyo mandato vencerá el 30 de junio de 2027.
- 10°: Elección de un Gerente General, autorizando a la Comisión Directiva a delegar en él las funciones de administración previstas en el artículo 2067 del Código Civil y Comercial de la Nación. Modalidad de contratación.

Asuntos Asamblea Extraordinaria:

- 1°: Informe de la Subcomisión de Ambiente.
- 2°: Consideración del Plan de Gestión Integral de Residuos.
- 3°: Consideración del Plan de Mantenimiento de Arroyos y Laguna.
- 4°: Informe anual del Tribunal de Ética y Disciplina.
- 5°: Consideración de la modificación al Reglamento de Convivencia. Aprobación de nuevo cuadro de sanciones.
- 6°: Informe sobre el proceso de licitación de empresas de seguridad privada perimetral.
- 7°: Informe sobre el estado de obras en macrolotes: Olivos, Terrazas, Praderas, Quebradas y ampliación de Av. Jorge Newbery.
- 8°: Consideración del proyecto de reformas en Club House, Quinchos y Gimnasio.
- 9°: Consideración de la donación de una Virgen de Medjugorje y su ermita para su ubicación dentro del conjunto inmobiliario Rumencó.
- 10: Informe Subcomisión de Mascotas. Consideración sobre Protocolo para el buen orden y convivencia entre vecinos y animales domésticos.

Nota: (i) Conforme al artículo 55.1 del Estatuto, los Asociados Activos deberán comunicar su intención de participar, indicando si lo harán de manera presencial o virtual, hasta el 31 de agosto de 2025 inclusive, en las oficinas administrativas de la Asociación (Av. Jorge Newbery 5005, Mar del Plata) o al correo electrónico administracion@rumenco.com. Quienes opten por la modalidad virtual deberán informar nombre y apellido completos, tipo y número de documento de identidad, domicilio y dirección de correo electrónico, la cual se considerará válida a todos los efectos de la Asamblea. En esa dirección recibirán el enlace de acceso y el instructivo correspondiente. La omisión de la dirección de correo electrónico impedirá el envío del enlace de acceso.

(ii) La Asamblea se desarrollará de manera presencial, virtual a través de la plataforma Zoom, o en modalidad híbrida, conforme lo previsto en el Estatuto. Los asociados podrán optar por participar presencialmente en la sede del Club House o de manera virtual mediante Zoom, con derecho a voz y voto en ambas modalidades.

(iii) Los Asociados Activos podrán hacerse representar únicamente por otro Asociado Activo, mediante poder simple con firma certificada, conforme al artículo 60.5 del Estatuto. Ningún asociado podrá representar a más de diez (10) asociados.

(iv) Desde el 19 de agosto de 2025, los estados contables, informes, presupuestos, proyectos de reformas y demás documentación de respaldo estarán a disposición de los asociados en la Administración de la Asociación.

(v) Conforme al artículo 53 de Estatuto, la Asamblea no tratará asuntos no incluidos en el Orden del Día, salvo presencia de la totalidad de los Asociados Activos y resolución unánime de los presentes.

(vi) Las decisiones se adoptarán conforme las mayorías previstas en los artículos 60 y 62 de Estatuto, según la naturaleza de cada asunto a tratar.

(vii) Las listas de candidatos a los órganos sociales deberán presentarse para su oficialización ante la Comisión Directiva hasta las 18:00 horas del día 24 de agosto de 2025, en los términos del artículo 82 del Estatuto.

Procedimiento de Asamblea Virtual:

a. Los Asociados que opten por participar de la Asamblea en forma virtual deberán comunicar su asistencia al correo electrónico administracion@rumenco.com, indicando nombre y apellido completos, tipo y número de documento de identidad, domicilio y dirección de correo electrónico que se considerará válida a todos los efectos de la Asamblea. En esa dirección recibirán el enlace para conectarse a la Asamblea a través de la plataforma Zoom y el instructivo correspondiente. La comunicación de asistencia deberá realizarse hasta el 31 de agosto de 2025 a las 18:00 horas. La omisión de la dirección de correo electrónico impedirá el envío del enlace de acceso.

b. La Asociación verificará que los Asociados que comuniquen asistencia cumplan con los requisitos estatutarios y reglamentarios para participar. En caso de incumplimiento, se notificará al Asociado para que regularice su situación antes del inicio de la Asamblea. Cumplidos los requisitos, se los tendrá por registrados a los fines del acto asambleario, con derecho a voz y voto según corresponda.

c. Antes del inicio de la Asamblea, se enviará a los Asociados registrados el enlace de acceso a la plataforma Zoom y el instructivo para el uso de la plataforma y los lineamientos para la participación y votación durante la sesión virtual. Los Asociados podrán enviar consultas o inconvenientes técnicos al mismo correo electrónico.

d. La Asamblea comenzará en el horario notificado en la Convocatoria o, en caso de no haber quórum, en segunda convocatoria treinta (30) minutos después, conforme lo previsto en el Estatuto. Media hora después de dar comienzo la Asamblea se cerrará el registro de asistencia.

e. Se dejará constancia en el Acta de Asamblea de las personas y el carácter en que participaron, así como la identificación del sistema virtual utilizado.

f. Se conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco (5) años, la que estará a disposición de cualquier Asociado que la solicite.

Luciano Botteri Domecq - Presidente.

ago. 26 v. sep. 1°

SOCIEDADES

NATURAGRO INVERSIONES S.A.

POR 3 DÍAS - Naturagro Inversiones S.A. - Inscripta en la Matrícula N° 118216, Legajo ante la DPPJ N° 206637, con domicilio social en Fioramonti s/n, Viña, partido de Arrecifes, pcia. de Buenos Aires. Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de junio de 2024, se resolvió aumentar el Capital Social en la suma de \$92.450.000,00 (Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos), mediante la capitalización de obligaciones sociales preexistentes en favor del accionista Star Advisors S.A.. A tal efecto, se emiten 92.450.000 (noventa y dos millones cuatrocientos cincuenta mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$1,00 (Un Peso) cada una y con derecho a un voto por acción, las cuales son suscriptas e integradas en su totalidad por el mencionado accionista. El aumento de capital social se efectúa sin prima de emisión. Se modifica, en consecuencia, el artículo del estatuto social relativo al capital. Carlos Marcelo Arguello. Presidente. Marina Irene Mullen, Apoderada, DNI 18.003.770.

ago. 22 v. ago. 26

PRISTINE CAMPS ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por asamblea general extraordinaria de accionistas y asamblea especial de accionistas clase "B" del 15/6/22 se reforma el Art. 6. 2) Por asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas del 19/4/25: I) Se reforma el Art. 5, aumento de capital. II) renuncia a la presidencia el Sr. Nicolas Ignacio Languasco Basy. III) Se designa presidente: Franco Marcelo Caffarone, CUIT: 20-14418190-6 y director suplente: Héctor Enrique Badino, CUIT: 20-14564363-6. 3) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado. Tomo VIII Folio 299 CAQ.

SERVICIO MAVGAS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Escritura 113, F° 417, 18/08/2025, Escribano Patricio Miles Pelly a cargo del Reg. 27 de Lomas de Zamora. Socios: María Alejandra Valdez, arg., nacida el 31/12/1966, DNI 18.374.592, CUIT 27-18374592-7, soltera, empresaria; Gabriel Alejandro Sirna, arg., nacido el 28/02/1966, DNI 17.918.118, CUIT 20-17918118-6, soltero, empresario; Gonzalo Sirna Valdez, arg., nacido el 20/11/1996, DNI 40.012.375, C.U.I.T. 20-40012375-7, soltero, comerciante; y, Federico Sirna Valdez, arg., nacido el 08/12/2000, DNI 43.094.976, CUIT 20-43094976-5, soltero, estudiante; todos domiciliados en la calle Los Robles 5901, B° Privado Terralagos, Edificio Velas I, Dpto. 351, Canning, Partido de Ezeiza. Denominación: "Servicio Mavgas S.A.". Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A. Constructora: ingeniería y arquitectura, proyecto, diseño, planificación, desarrollo, auditoría, supervisión, peritaje, control, gerenciamiento, construcción y toda otra actividad relacionada que las leyes vigentes y este contrato no prohíban de: 1) todo tipo de obras, públicas y privadas, de arquitectura, de ingeniería, civiles, militares, electromecánicas, de telecomunicaciones e industriales, urbanas y rurales, destinados a edificios públicos, vivienda, comercio, servicios, producción e industria, y las instalaciones accesorias, de servicio y seguridad, a obras de ese tipo; 2) la ampliación, modificación, refacción, acondicionamiento, conservación y/o mantenimiento de obras ya existentes y sus instalaciones; y 3) de obras de infraestructura, servicios y de seguridad para urbanizaciones, existentes o a construirse, y calles, caminos y rutas, su ampliación, modificación, reparación y mantenimiento; así como el movimiento de suelos, obras hidráulicas, infraestructura del transporte terrestre, ferroviario, aéreo, marítimo y fluvial, redes de electricidad, gas, agua, saneamiento, telecomunicaciones y datos; B. Inmobiliaria: la compraventa, permuta, arrendamiento, desarrollo y administración de todo tipo de inmuebles, civiles e industriales, urbanos y rurales, destinados a vivienda, comercio, servicios, producción e industria; y todo otro servicio inmobiliario realizado con bienes propios, arrendados o de terceros; C. Industrial: la fabricación, reacondicionamiento, modificación, modernización, reparación y mantenimiento de instalaciones industriales, mecánicas y electromecánicas, sus equipamientos, insumos, partes y accesorios; D. Comercial: la importación, exportación, compraventa, provisión y distribución de máquinas, herramientas, instalaciones, insumos, partes, accesorios, muebles y útiles de utilización en la construcción de todo tipo de obra y/o en su puesta en funcionamiento, actividad o servicio, así como en el desarrollo de la actividad industrial precedentemente expresada como constitutiva de su objeto social, y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos respecto de los mismos; y, E. Financiera: el otorgamiento de préstamos y/o el efectuar aportes y/o inversiones de capital a particulares u otras sociedades por acciones, con o sin garantías; constituir fideicomisos como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario; prestar garantías y avales; y, en general, todo tipo de operaciones de crédito y financieras, en todos los casos relacionadas con las actividades constructoras, inmobiliarias e industriales que constituyen su objeto social, y expresa exclusión de las operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras y/o que requieran el concurso del ahorro público y/o autorización de la Comisión Nacional de Valores.- A los efectos de la contratación de obras públicas o con el estado, Nacional, provinciales y municipales, sus organismos y dependencias, podrá inscribirse en los respectivos registros de proveedores y/o contratistas, y participar en compulsas de precio, concursos y licitaciones, públicos y privados.- Las actividades comprendidas en el objeto social que por la materia lo requieran serán realizados por profesionales legalmente habilitados.- Para la prosecución de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato no prohíban. Plazo: 99 años, contados desde la inscripción registral del presente estatuto social. Capital: \$30.000.000, representado por tres mil (3.000) Acciones ordinarias, nominativas no endosables de Diez Mil Pesos (\$10.000) Valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores Titulares y de uno (1) a cinco (5) Directores Suplentes, siendo reelegibles y su designación revocable exclusivamente por la Asamblea. Durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. Primer Directorio: Director Titular y Presidente de la Sociedad: Gabriel Alejandro Sirna, y Director Suplente: María Alejandra Valdez; quienes en este acto aceptan los cargos para los cuales han sido elegidos. Órgano de fiscalización: facultados los accionistas para realizar la fiscalización, según lo prescripto por el art. 55 de la L.G.S. N° 19.550. Cierre del ejercicio: 31 de agosto. Domicilio social: Provincia de Buenos Aires. Sede social: Los Robles 5901, Barrio Privado Terralagos, Edificio Velas I, Departamento 351, Canning, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. Patricio Miles Pelly, DNI 27.311.639, Notario Reg. 27 (063).

SECURITY GBL33 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. Privado de 13-08-2025. Socios: Balducci Esteban Daniel, DNI 24835596, nacido el 31/10/1975, CUIT 20248355965, empresario, arg., divorciado, domic. Camino Gral. Belgrano número 587, City Bell, La Plata, pcia. De Buenos Aires; Garcia Mauricio Javier, DNI 24674695, nacido el 26/07/1970, CUIT 20246746959, comerciante, arg., soltero, domic. Calle 136 entre 528 y 529 número 359 depto. 3, La Plata, pcia. de Buenos Aires; Leiva Borgogna Maximiliano Emanuel, DNI 26559617, nacido el 25/04/1978, CUIT 20265596178, empresario, arg., casado en primeras nupcias con Alvarez Maria Alejandra, domic. Calle 51 entre 124 y 125 número 468, El Dique, La Plata, pcia. de Buenos Aires; Denominación: Security GBL33 S.R.L.; sede social calle 51 entre 124 y 125 número 468, El Dique, La Plata, Pcia. de Buenos Aires; Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en la provincia de Buenos Aires exclusivamente como Agencia de Seguridad Privada, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la ley provincial 12.297 o las que en su consecuencia se dicten, es decir: a) vigilancia y protección de bienes, b) escolta y protección de personas, c) transporte, custodia y protección de cualquier objeto de transporte lícito, a excepción del transporte de caudales, d) vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos y reuniones análogas, e) obtención de evidencias en cuestiones civiles o para inculpar o desinculpar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de un interés legítimo en el proceso penal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todas las actividades conexas, accesorias y/o complementarias, y contratos conducentes a la realización del objeto, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto; Plazo 99 años; Capital \$12.000.000 dividido en 120 cuotas de \$100.000 cada cuota; 40 cuotas de Balducci Esteban Daniel, 40 cuotas de Garcia Mauricio Javier y 40 cuotas de Leiva Borgogna Maximiliano Emanuel; Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, en forma indistinta por el plazo social; Gerente: Garcia Mauricio Javier; Representante: el gerente; Fiscal: art. 55 ley 19.550;

Cierre de ejercicio: 31 de julio. Leonardo Francisco Colli, Contador Público.

BELLACCOMO ORIGEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. N° 573 del 6/8/2025: Bellacomo German Cesar, DNI 24.122.127, argentino, nacido el 22/6/1974, comerciante, soltero, domicilio en Guido n° 235, Localidad de Quilmes, partido de Quilmes, Buenos Aires; Oliva Estela Maria, DNI 5.671.286, argentina, nacida el 26/5/1947, comerciante, viuda, domicilio en Guido n° 235, localidad de Quilmes, partido de Quilmes, Buenos Aires; y Okada Mara, DNI 25.378.154, argentina, nacida el 17/4/1976, comerciante, soltera, domicilio en Jose Antonio Cabrera n° 3025, 3° A, Recoleta, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Bellacomo Origen SRL. Sede: Moreno n° 341, localidad de Quilmes, partido de Quilmes, Buenos Aires. 99 años Capital: \$100.000 Objeto: Comercial: compraventa de mercaderías, importación, exportación, venta al por mayor y al por menor, representación, fraccionamiento, distribución y/o consignación de productos alimenticios, golosinas, dulces, postres, helados, galletitas, café, té, leche y demás productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos, legumbres, carnes, cereales, harinas, pan lechal, yerbas, azúcares y todo tipo de conservas; bebidas con o sin alcohol gasificadas o no, aguas minerales, jugos de frutas naturales, ventas de panificados en todas sus formas, artículos de limpieza y de higiene personal, alimentos balanceados, y artículos de forrajería. Distribución y venta al por mayor y menor de aguas minerales, soda, jugos naturales o artificiales, bebidas sin alcohol gasificadas o no, bebidas alcohólicas ya sean vinos, cervezas, espumantes, aperitivos, licores, bebidas blancas; en cualquier tipo de envase tanto en material como en tamaños. Compra, venta, importación y exportación de los productos antes mencionados, explotación de bares, restaurantes, confiterías, cafeterías, heladerías, pizzerías, kioscos, y casas de comida, explotación de la gastronomía, kioscos en establecimientos comerciales, industriales o estudiantiles, explotación de confiterías bailables, pubs y similares, elaboración y distribución de comidas preelaboradas o terminadas. Fabricación: elaboración de productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos y todo tipo de conservas, elaboración de pastas, la panificación integral, y demás productos de panadería y confitería, productos de rotisería, elaboración y distribución de comidas preelaboradas o terminadas. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Gerente. Adm.: Bellacomo German Cesar, por todo el término de duración de la sociedad. Fisc. Art 55 Ley 19550 Cierre 31/7. Aut. Fdo. Escrib. Dario Guillermo Miguel.

ENVASES Y COSMÉTICOS S.A.

POR 1 DÍA - En función de la observación formulada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas se aclara que en el edicto publicado se ha consignado de forma errónea la fecha del Acta de Asamblea General Ordinaria donde se designó el nuevo directorio. En consecuencia, se aclara que la fecha correcta de la misma es 11/04/2025. C.P.N. Ignacio Pereda.

ALIWIL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por acta de reunión de socios N° 27 del 7/4/25 se rectifica acta anterior de fecha 28/2/25. 2) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado.

KEERS CONSTRUCTIONS S.A.

POR 1 DÍA - Diego Sebastián Gómez, arg., comerciante, soltero, nac. 09/08/1972, DNI: 22.723.430, CUIT: 20-22723430-0, domic. Alberti 3046, MdP; Fernando Jesús Dadone, arg., comerciante, casado, nac. 23/02/1978, DNI: 26.391.261, CUIT: 20-26391261-7, domic. Corrientes 2070, MdP; Esc. Pública 20/08/2025. Keers Constructions S.A. Domic. Corrientes 2070, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Comercial - distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Diego

Sebastián Gómez, Director Suplente: Fernando Jesús Dadone. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

COAX S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que con fecha 26 de setiembre de 2024, por instrumento privado, Josefina María Massot, CUIT 27340279471 donó favor de su madre María José Bo, CUIT 27118644846 la cantidad de 39 cuotas sociales de la sociedad "Coax S.R.L.", Matrícula N° 45.158, CUIT: 30688056817. Domingo Mario Marra - Gerente. "Coax SRL" Domingo Mario Marra, Gerente.

GS IMPORT S.A.

POR 1 DÍA - Constitución por instrumento público de 17/7/2025. Se incorporan los datos de estado civil de los socios según nota marginal realizada el 11/08/2025 1) Vladimir Emilio De Leon Medina, estado civil casado, Cecilia María Belén Iramain, estado civil casada; y Jesuan José Vera Tampoa, estado civil casado. Autorizados según escritura pública de fecha 17/7/2025 Dra. Anahí de los Ángeles Vallejos Martín - Contador Público, DNI 23.404.947 T° 160 F° 235 Legajo 41713/1 CPCEBA y/o Dr. Nelson Daniel Marinucci, Contador Público, DNI 35.761.045.

TERMINAL AUTOMOTRIZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto de constitución, por acta complementaria del 13/08/25 se reformo el objeto social: 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a: (i) Comercialización de vehículos: explotación integral de concesionaria automotor, para la compraventa, importación, exportación, representación, distribución, permuta, alquiler y leasing de vehículos, automóviles, camiones, camionetas, utilitarios y todo tipo de maquinaria para el agro y la industria, nuevos y usados; comercialización de repuestos, accesorios, partes, piezas, componentes y todo lo que hace a la industria automotriz. Martín Jose Lopez, Contador Público C.P.C.E de Pcia. T 118 F 228.

BALZA GLP S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Complementaria de fecha 21/08/2025 en función de la observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y atento haber consignado erróneamente en la Escritura Constitutiva el estado civil del Sr. Paulino Alberto Balza, se aclara que su estado civil completo y correcto es: Divorciado de sus primeras nupcias de Iris Azucena Fadon. C.P.N. Ignacio Pereda.

NOTIO FARMAKOPOLEIO S.A.

POR 1 DÍA - Hace saber que por asamblea general del 14/8/25 se han designado las siguientes autoridades por los próximos tres ejercicios: Director Titular y Presidente: Natalia Soledad Céspedes, argentina, 2/1/1982, DNI 29.257.107; Director Suplente: Leandro Martín Céspedes, argentino, 11/4/1986, DNI 32.10.756; ambos con domicilio especial en Olegario Víctor Andrade 151, 3°C, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús. Patricio Pablo Pantin, Notario Titular del Registro N° 113, Lanús.

BLOCKBURGERSOLANO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc n° 358, F° 1477, Registro 9 Almirante Brown, Notaria Adscripta Maria Victoria Conde se hace saber la constitución: 1) Daiana Jacqueline Slumczeski, arg., nac. 4/03/1999, DNI 41.761.068, CUIT 27-41671068-0, soltera, h/Sara Liliana Rojas y Casimiro Luis Slumczeski, comerciante, dom. Juan B. Justo 1366 cdad y pdo de Quilmes, y Matías Sebastián Florentin, arg., nac. 11/10/1997, DNI 40.771.417, CUIT 20-40771417-3, comerciante, solt., h/ de Rafael Florentin Vera y Zunilda Benitez Davalos, dom. calle 1332 n° 1173 cdad y pdo Florencio Varela, ambos pcia. Bs. As. 2) Fecha: 13/08/2025. 3) Razón Social: "Blockburgersolano S.R.L."; 4) Domicilio Social: Provincia Buenos Aires; 5) Objeto Social: a) fabricación, elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución, representación, envasado y fraccionamiento de todo tipo de productos de panificación, pastas, confitería y pastelería en general, y todo tipo de comidas; sus materias primas, derivados, accesorios, comidas frescas, refrigeradas y congeladas, todo tipo de producto derivado de cualquier tipo de harina, y de todo tipo de comidas; b) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, puesto gastronómicos bajo la modalidad de Food Truck, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. 6) Duración: 99 años a contar de su inscripción en DPPJ; 7) Capital Social: \$8.000.000 div.en 800 cuotas de \$10000 c/u. 8) Administración y uso de la firma social: será ejercida por uno o mas gerentes socios o no, con uso de la firma en forma individual e indistintamente por el lapso de vigencia de la sociedad designándose a Matías Sebastián Florentin, quien impuesto de su designación presta conformidad para con la misma y acepta el cargo, domicilio especial calle 1332 n°1173 de cdad y pdo Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. 9) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la ley General de Sociedades 19550. 10) Cierre de ejercicio: 30/09 de c/año. 11) Sede Social en 1332 n° 1173 de Cdad y Pdo Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Mariana De Luca. Contadora.

CV AUTOMATION SOLUTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta N°1 de Reunión de Socios del 30/04/2023, el Sr. Misael Jose Rojas Chirinos, DNI N° 96.017.962, CUIT N° 20-96017962-6 renuncia a la gerencia, a partir de la fecha de la cesión de sus cuotas sociales. Adriana E.

Tessi, Contadora Pública Nacional, T°69 F°143 LEG.17680-0 C.P.C.E.B.A.

CENTRO DE SALUD FEMENINA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 9/5/25 se designó Presidente María Luciana Ritacco Director Suplente Pablo Luis Marchiana por 3 ejercicios dom. esp. Avda. Carlos Pellegrini 741 Luján pdo. Luján Bs. As. Cambio de sede social de Sarmiento 990 Luján pdo. Luján Bs. As a Avda. Carlos Pellegrini 741 Luján pdo. Luján Bs. As. Paola Cristina Bos CP

ELISEO HERMIDA Y COMPAÑÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N°9 del 05/06/2024, se designa Directorio y Sindicatura: Director titular-Presidente: Eliseo Enrique Hermida (DNI 5.204.434), Director titular-Vicepresidente: Eliseo Ariel Hermida (DNI 24.704.041), Director Titular: Martina Hermida (DNI 39.878.666), Síndico Titular: Gustavo Daniel Fernández (DNI 17.189.026), Síndico Suplente: Gastón Horacio Roletto (DNI 33.459.771). Rodrigo Daniel Fernández, Autorizado.

CELAB S.A.

POR 1 DÍA - Por acta Asamb. Ord. 21/03/25 se resolv. elec. Dir. quedando integr.: presid. Roque Alberto Demeco, argentino, nacido el 01/11/50, DNI 7.844.199, estado civil casado, de profesión Médico, domiciliado en Fermín Gamboa 449, de la localidad y partido de Pilar, Buenos Aires, y Directora Suplente Demeco Julia, argentina, nacida el 04/08/85 DNI 31.800.019, casada, de profesión Psicóloga, domiciliada en Chile 849, B° Cerrado Ayres Plaza, de la localidad y partido de Pilar, Buenos Aires. CP. Federico Freggiaro.

MAR DEL ESTE Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Directorio: (art. 60 de la Ley 19.550) Electo en Asamblea Ordinaria Unánime del 20 de octubre de 2024 y distribución de cargos por tres ejercicios: Presidente: Roberto Fernando Carretero (CUIT 20-11991957-7); Directora Suplente: Luciana Paola Catamarca (CUIL 27-34107609-4). Domicilio: Moreno 2563, Mar del Plata, Gral. Pueyrredon, pcia. de Bs. As. Eduardo Lorenzo Díaz de Astarloa (Autorizado).

SERO GASTRONOMÍA S.A.

POR 1 DÍA - Fecha instrumento: 19/08/2025- 1) Roberto Carlos Juárez, argentino, 25/4/70, DNI 21506868, cuit 20215068685, soltero, comerciante, Av. Juan B Justo 4971, Mar del Plata, Prov. de Bs As, Gral Pueyrredon. 2) Sergio Daniel Juárez, argentino, 6/12/72, DNI: 22626577, CUIT: 20226265776, casado, comerciante, Av. Juan B Justo 4971, Mar del Plata, Gral. Pueyrredon. 3) Sero Gastronomía S.A., 4) Av. Juan B Justo N° 4971, Mar del Plata, prov. de Bs. As. 5) Gastronomía, explotar bares, restaurant, parrillas, salones de fiesta, rotiserías. Importación y exportación de todo tipo de productos relacionados a la gastronomía. Explotación de servicios, catering para terceros. Actividad mandataria. Actividad financiera, realizar aportes de fondos propios o ajenos, no realizando op. comprendidas en Ley 21526. 6) 99 años desde insc. 7) \$30.000.000,00 8) Órgano administrativo: Director Titular: mínimo 1, máximo 4. Director suplente: mínimo 1, máximo 4. Duración 3 ejercicios. Representación Legal: Presidente: Roberto Carlos Juarez, Director suplente: Sergio Daniel Juarez, Directorio. Fisc. Accionistas. 9) Presidente. 10) 30/06. Gabriela Izzo Contadora Pública Nacional.

BEDEESE CRAFTBEER S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Gral. Ordinaria 7/6/2024. Director titular y Presidente del directorio: Patricio Ángel Dreón, argentino, DNI 21750649, CUIT 20217506493, 21/6/1970, divorciado, comerciante, Urquiza 2753 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, prov. Buenos Aires. Director Suplente: Fernando Luis Labraña, Argentino, DNI 24515111, CUIT 20425151110, 26/8/1997, casado, comerciante, Av Cervantes Saavedra 2946 Mar del Plata, pdo Gral. Pueyrredón, Prov. Buenos Aires. Firmado: Miguel Ángel Longhi, Contador Público Nacional.

OLLAS Y SARTENES S.R.L.

POR 1 DÍA - Se modifica Cláusula décimo segundo: Suscripción e integración. Capital \$100.000 dividido en cien cuotas partes de \$1000VN cada una, integrando en éste acto: Socio Andrés Gallelli 50 cuotas de mil pesos VN cada una o sea \$50000 y socia Cristina Ribeiro de Sa Morais Rodrigues, 50 cuotas de mil pesos VN cada una o sea \$50000. La integración se efectúa de la siguiente manera, en efectivo y en éste acto en un 25%, o sea la suma de \$12500 cada uno de los socios; debiendo integrar el 75% o sea la suma de \$75000 dentro de los 2 años, debiendo integrar cada socio la suma de \$37500. Contrato Complementario. San Fernando 10/07/2025. Marcela Melfi. Abogada.

IA MAGNA GLOBALE S.A.

POR 1 DÍA - Por Instr.Públ.del 25/7/2025. Socios: Vicente Daniel Messina, arg., 23/9/1965, DNI 17610348, div., cdr.publ., con dllo. Diagonal H N° 4258, Ranelagh, pdo.Berazategui, Bs.As.; Alicia Beatriz Messina, arg., 10/2/1970, DNI 21535125, div., com., con dllo. calle15 N°294, loc. y pdo. Berazategui, Bs.As.; Angel Alfonso Messina, arg., 29/7/1977, DNI 26069599, solt., empresario, con dllo.Larrea 2068, loc.y pdo.Quilmes, Bs.As. Cdr. Daniel Roque Bento.

SECURITY CITY GIP S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta F.13/8/25 cambio sede social a calle Democracia 1787 local 4 Barrio Jardines, loc. La Reja, pdo. Moreno, pcia Bs As. Quinteros Jorge Daniel Gerente.

EL GRINGO DE JUNÍN S.A.

POR 1 DÍA - Art.60. Por AGO Nro 17, de fecha 18/07/2025, reelección de las autoridades del directorio por el término de 3 ejercicios. Presidente: Claudia Marcela Césari. Director Suplente: Agustina Saccoccia, según el artículo séptimo del Estatuto Social. Carlos José Martínez. C.P.N.

SIRI IMEX S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por observación de fecha 19/08/2025. Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros: 1) A la prestación de servicios de asesoramiento integral y consultoría empresarial, financiera, administrativa, tributaria, previsional, organizacional, comercial, en inversiones y financiamiento, en planificación y control de proyectos, trading, valores negociables, imagen comercial y digital de personas físicas y jurídicas nacionales o extranjeras, del sector público o privado. 2) Procesamiento de datos e información. 3) A la gestión de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de proyectos o administraciones. 4) Estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad y/o seguridad de la información, sistemas informáticos, relevamiento, análisis e interpretación de datos, estudios de mercado. 5) Asesoramiento, consultoría y gestión en comercio exterior. Gestión y tramitación de permisos, habilitaciones y documentación aduanera, necesarios para las operaciones de comercio exterior. Asesoramiento en operaciones logísticas, análisis de mercados internacionales y optimización de costos y beneficios. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. En la eventualidad de que el desarrollo de algunas de las actividades vinculadas al objeto social se encuentre reservadas a profesionales con Título habilitante, las mismas serán llevadas a cabo por estos profesionales debidamente inscriptos en la matrícula. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial. Stefania Alejandra Espinosa.

CLUB MAPFRE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de 20/12/2024 se resolvió aprobar el balance final de liquidación de 15/11/2024 y proyecto de distribución de la sociedad, por lo que se completó la liquidación de la sociedad. Asimismo se aprobó la gestión del liquidador y se designó como depositario de los libros sociales a Jorge Cruz Aguado quien constituye domicilio especial en: Alferez Hipolito Bouchard 4191, localidad de Munro, partido Vicente Lopez, provincia de Buenos Aires. Candela Mariño, Autorizada.

ROJA MSM S.A.

POR 1 DÍA - 1)Santiago Bolo, casado, 19.3.90, DNI 35.169.231, Ruta 11 Km.380, Costa Esmeralda, Partido de La Costa, Bs.As. Mauro Andres Quieto, soltero, 19.9.85, DNI 31.873.276, Ruta 11 Km.380, Costa Esmeralda, Partido de La Costa, Bs.As. Matías German Borello, 20.3.79, DNI 27.134.077, Ruta 11 km.380, lote 390, Costa Esmeralda, Partido de La Costa, Bs.As; argentinos, empresarios. 2)10.7.25. 3)Roja Msm S.A. 4)Ruta 11 km.380, Barrio Ecuestre, lote 390, Costa Esmeralda, Partido de La Costa, Bs.As. 5)Explotación, administración y desarrollo de actividades deportivas, recreativas y sociales, canchas de pádel, centros deportivos; alquiler, enseñanza y entrenamiento de pádel y deportes; venta de indumentaria, artículos deportivos, bebidas y productos alimenticios; construcción de obras de ingeniería; operaciones inmobiliarias, loteos; transporte de mercaderías, logística comercial; constitución de fideicomisos exc.financieros; importación y exportación de bienes no prohibidos. 6) 99 años. 7)\$30.000.000. 8)Presidente: Matías Germán Borello. Director Suplente: Mauro Andrés Quieto. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes:3 ej. Fisc:art.55 LGS. 9)Pte.10)30/6. Federico Alconada.Abogado.T°36-F°41(CALP).

GUERNICA CREDIAPP S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L.Edicto conforme artículo 10 de la Ley 19550:1)Maximiliano Daniel Troya, argentino, nacido el 11/10/1977, DNI: 26.326.471, docente, C.U.I.T: 20-26326471-2 y 2)Marina Rosa Militello, argentina, nacida el 17/5/1976, DNI: 25.272.466, microbióloga, C.U.I.L.: 23-25272466-4, ambos domiciliados en Av. Soberanía Nacional 598, Country "El Paraíso", Polígono 390, localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires y cónyuges entre sí, en segundas y primeras nupcias respectivamente.- (régimen patrimonial matrimonial: Régimen de Comunidad); 2)5/8/2025.3) Guernica Crediapp S.R.L.-4) Avenida Soberanía Nacional 598, Country "El Paraíso", Polígono 390, localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires.-5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en establecimientos propios o ajenos, en cualquier parte de la República o del exterior, a las siguientes actividades: Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos, a persona humana o jurídicas, con garantías reales o no, realizar operaciones de factoring, descuento de documentos, contratos de leasing, otorgamiento de avales o garantías, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, intermediación en operaciones financieras, administración de fondos de terceros, la realización y/o administración de inversores en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, explotación de marcas y bienes análogos, tomar y prestar dinero con o sin interés, financiar la realización de toda clase de obras o adquisición de bienes, sean muebles, inmuebles, semovientes. En todos los casos con medios propios o de terceros, sin recurrir al ahorro público que implique la autorización de funcionamiento como entidad financiera sujeta a contralor estatal.- constitución, extinción, transferencia o cesión, de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades

Financieras y toda otra que requiera el concurso público.-En los casos que correspondiere, se realizará a través de profesionales con título habilitante.- Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar los actos comprendidos en el objeto social. 6)99 años desde su inscripción en la D.P.P.J.-7)\$10.000.000.-8) A cargo de uno o más gerentes, socios o no, y en caso de ser más de uno podrán actuar en forma indistinta cualquiera de ellos y durarán en el cargo por el tiempo de vigencia de la sociedad.- Gerente: Maximiliano Daniel Troya.-9) Gerente. Fiscalización a cargo de los socios.10)30/4 de cada año. Firmante: Leandro Acero, Escribano/Autorizado.-

LEROSUCA S.R.L.

POR 1 DÍA - Fecha de constitución:01/08/2025. Socios: Patricia Graciela Sandoval, argentina, soltera, empresaria DNI 31.763.103 y C.U.I.T. 27-31763103-6, nacida el 24 de agosto de 1985, con domicilio en Jujuy 1823 de la localidad de Piñeiro, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, hija de Jorge Sandoval y Estorofilda Agüero, y Marcelo Osvaldo Leuwers, argentino, soltero, empresario, DNI 25.969.752 y C.U.I.T. 20-25969752-3, nacido el 09/08/1977 con domicilio en Paraguay 652 de la ciudad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, hijo de Osvaldo Leuwers y Susana Beatriz Rossi. Domicilio social Jujuy 1823 ciudad y partido de Avellaneda.Duración 99 años. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero. A) Comerciales. Mediante la compra de bienes inmuebles usados para su remodelación y la explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales y posterior venta sin intermediarios. También la compra de automotores cero kilómetros y usados para su posterior venta sin intermediaciones. C) Financieras: Mediante la contratación con organismos financieros nacionales e internacionales para la financiación de todos los emprendimientos de la sociedad autorizados por este contrato, pudiendo también financiar las ventas con capital propio, sin entrar en el campo legislado por la Ley 21526 de entidades financieras. D): Construcción: Mediante la construcción y remodelación de inmuebles para viviendas, industrias y comercios, trazado y construcción de rutas y calles con sus correspondientes banquetas, puentes y demás obras anexas para su funcionamiento y podrá realizar la venta de todos los materiales usados en la construcción. Movimientos de suelos. Excavaciones de todo tipo. E) Industriales: Mediante la atención de procesos productivos, instalación de complejos para industrias, provisión de maquinarias y herramientas. Otros servicios: Programación y desarrollo de todo tipo de sistemas informáticos y la prestación de todos los servicios que se relacionen con las actividades enumeradas y agregando: gastronómicos, en todas sus formas; de limpieza y mantenimiento de edificios públicos y privados; de correos; telefónicos, informáticos, de comunicaciones. Los servicios pueden ser para mejoramiento, mantenimiento y reparación de todos los rubros que los necesiten y estén en este objeto social. Podrá presentarse en toda clase de licitaciones y concursos de precios en el país y en el extranjero, ante organismos públicos y privados. Del mismo modo, podrá instrumentar consultoras en todas las materias donde pueda desempeñarse un profesional universitario o con título similar habilitante. Transportes: Mediante la prestación de tales servicios de carga de toda clase de bienes, excepto personas, en unidades automotrices navales, aéreas, terrestres y, en caso de desarrollarse, transportes espaciales, en unidades propias o de terceros, pudiendo hacerlo en el país y en el extranjero. Podrá entrar en licitaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, pudiendo prestar todos los servicios mencionados en los puntos anteriores aplicables al transporte. Podrá establecer representaciones y otorgarlas en el país y en el extranjero; podrá importar y exportar todo lo contenido en el objeto social; podrá ser mandataria y otorgar mandatos; podrá contratar con organismos nacionales y extranjeros, públicos, privados y autárquicos. La realización de todas clases de mandatos, con o sin representación, inclusive de carácter fiduciario, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, efectuando operaciones de representación, comisiones, agencias, intermediaciones, consignaciones, concesiones, comodato, operaciones de leasing, venta de inmuebles, mutuos, gestión y promoción de negocios vinculados con las actividades antes mencionadas e inversiones de cualquier naturaleza. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza y está capacitada para realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que en forma directa o indirecta se relacionen con su objeto social. El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00) formado por quinientas (500) cuotas partes de Pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una. Cada uno de los socios suscribe doscientos cincuenta (250) cuotas parte. La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por Patricia Graciela Sandoval. La fiscalización será ejercida por los socios no gerentes. El ejercicio económico-financiero concluye el 31/12 de cada año. Los socios en carácter de declaración jurada, manifiestan: a) No tener inhibiciones ni incompatibilidades para el desarrollo de sus funciones, incluido el socio gerente para actuar como tal; b) No ser personas políticamente expuestas; c) Ser beneficiarios finales de acuerdo con la resolución 130/2017 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires; d) Constituir domicilio especial en calle Jujuy 1823 de la ciudad y Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Demás disposiciones de acuerdo con la Ley 19550, complementarias y modificatorias. Juan Manuel Piovoso, Contador Público, C.P.C.E.C.A.B.A, T°422, F° 183.

CERTABE S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 31/03/25 se elige y designa directorio por 3 ejercicios: Presidente: Bienzobas, Érica Analía; Director Suplente: Murphy, Eduardo Humberto. Ambos manifiestan: a) No tener inhibiciones ni incompatibilidades para el desarrollo de sus funciones, incluido el socio gerente para actuar como tal; b) No ser personas políticamente expuestas; c) Ser beneficiarios finales de acuerdo con la resolución 130/2017 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires; d) Constituir domicilio especial en calle 57 N° 362 piso 4 oficina b de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Mariano Juan Manuel Piovoso, Contador Público, C.P.C.E.C.A.B.A, T° 422, F° 183.

MATERIALES ELÉCTRICOS CHIVILCOY S.A.

POR 1 DÍA - Complementaria. 1) 30/07/2025.- 2) Modif. art. 03 Objeto. Materiales Eléctricos dedicarse a su industrialización, comercialización, distribución, representación, intermediación, corretaje, importar y/o exportar, compra, venta al por mayor y/o menor, materias primas, productos terminados, materiales, herramientas, artículos de herrajes y productos ferreteros. - Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administrar y/o explotar

sistemas de franquicias privadas, gestiones de negocios. - Actuar como acreedor prendario en los términos Ley 12.962.- Transporte terrestre en general y en especial de cargas nacionales e internacionales, de importación y exportación, completas, a granel o fraccionadas. - No realizará transporte público de personas. - Enrique Julio Medlam Contador Público (U.M), C.P.C.E.P.BA, T° 38, F° 218, C.P.C.E.C.A.B.A, T° 0056, F° 060.

CESARI & GRASSI S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea extraordinaria de fecha 22/06/2025, los accionistas presentes que forman el 100% del capital social decidieron aprobar el cambio de denominación social a partir del 22/06/2025, el que se modifica de "Cesari & Grassi S.A." a denominarse "Grupo Algiz Argentina S.A.". Asimismo, por asamblea extraordinaria de fecha 06/08/2025, estando presentes también los accionistas que conforman el 100% del capital social, se ratificó la aprobación del cambio de denominación social y se aprobó que la empresa seguirá funcionando mediante la utilización de la nueva denominación social. Hernán Federico Trujillo, Contador Público Nacional.

AYN INDUSTRIA PUBLICITARIA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea del 7-7-25 eligió Presidente: Miguel Santiago Cala DNI 32.515.152, Vicepresidente: Carlos Alejandro Cala DNI 25.670.167 y Directora Suplente: Alicia Rosario Guichot DNI 6.674.834. Todos con dom. esp. (Art 256 LGS) en Carlos Tejedor 4939 Caseros, pdo Tres de Febrero pcia Bs As. Victor Jose Maida Abogado T° 7 F° 200 CALM.

MARGO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Const. por Inst. Priv. de fecha 11/08/2025, pasada ante la Escribana Rocío González, Titular Registro 3, partido de Zárate; domiciliada en General Roca 610 esq. Castelli, ciudad y partido de Zárate, prov. Bs. As. 1) Socios: Luciano Martin Breglia, argentino, nacido el 21/01/1980, DNI: 27.787.997, CUIL: 20-27787997-3, comerciante, soltero, hijo de Pascual Breglia y Laura Álvarez. Con domicilio real en Ameghino 1237, ciudad y partido de Zárate, prov. Bs. As. Isaac Albertarrio, argentino, nacido el 06/02/1998, DNI: 40.981.108, CUIL: 20-40981108-7, empleado, soltero, hijo de Oscar Darío Albertarrio y Marisa Edith Gabilondo. Con domicilio real en Justa Lima 271, ciudad y partido de Zárate, prov. Bs. As.; y Nicolas Ivan Bonuccelli, argentino, nacido el 09/11/1989, DNI: 35.074.927, CUIL: 20-35074927-7, comerciante, soltero, hijo de Miguel Darío Bonuccelli y Norma Estela Samaniego. Con domicilio real en Soler 1268, ciudad y partido de Zárate, prov. Bs. As. 2) Denominación: "Margo S.R.L.". 3) Domicilio: calle Ameghino 1237, ciudad y partido de Zárate, prov. de Bs. As. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1. Prestación y organización de servicios gastronómicos: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros, con o sin delivery; producción, elaboración, distribución, comercialización, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos alimenticios y bebidas, alcohólicas y no alcohólicas, envasadas o no, para consumo humano, al por mayor y menor; y/o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Prestación de servicios de catering, elaboración de comida, entrega y actividades complementarias o conexas tales como organización de eventos gastronómicos sociales, servicios a fiestas privadas, corporativas y/o institucionales; organización de espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales, con o sin salón bailable - música y/o canto- con expendio de bebidas, y servicios de comidas, alquiler de salón/predio para eventos sociales, empresariales, privados, públicos, conexas a la mencionada actividad; sea por cuenta propia o asociada a otra empresa o a terceros independientes; incluyendo provisión de personal, mobiliario, vajilla, utensilios, menaje, decoración y todo otro servicio complementario y afín. 2. Explotación comercial de establecimientos: Servicios de gastronomía, instalación y explotación de establecimientos gastronómicos, servicios de restaurantes, bares, confiterías, pizzerías, rotiserías, parrillas, cafeterías, casas de comida, food trucks y afines; comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía; ya sea en locales propios, alquilados o concesionados, con atención al público en el lugar, modalidad take away y/o delivery. 3. Prestación de servicios de consultoría: Prestación de servicios de consultoría, asesoría, diseño, capacitación y formación en temas gastronómicos. La implementación de prácticas de sostenibilidad y responsabilidad ambiental en el desarrollo de sus actividades gastronómicas. Gestión y desarrollo de emprendimientos gastronómicos incluyendo la implementación de licencias de uso de marcas; know how; crear franquicias y/o adquirir franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema de "franchising" o "franquicia comercial", instalando unidades franquiciadas en el ámbito en el país o en el exterior, instalando en forma directa o a través de terceras unidades franquiciadas, adquiriendo los materiales, servicios y/o insumos que resulten necesarios. La sociedad puede participar en licitaciones públicas o privadas. 4. Financiera: Actividad financiera mediante otorgamiento de créditos para la venta de los productos que comercialice, exceptuándose expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otra en la que se requiera el concurso del ahorro público. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia, según corresponda. A tal fin, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) Plazo: 99 años. 6) Capital social: \$1.000.000. 7) Socios gerentes: Luciano Martin Breglia, Isaac Albertarrio y Nicolas Ivan Bonuccelli. Durarán durante todo el término que dure la sociedad, podrán actuar en forma conjunta, alternada y/o indistinta, pudiendo ser removidos por reunión de socios convocada al efecto y de conformidad con los artículos 159 y 160 de la Ley General de Sociedades. Los Socios Gerentes aceptan expresamente el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social. 8) Cierre Ejercicio 30/06. 9.) Sociedad prescinde de Sindicatura. 10) Unidad de información financiera: Los Socios manifiestan que: a) no son personas expuestas políticamente; b) no revisten la calidad de sujetos obligados en los términos del art. 20 Ley 25.246; y c) han tomado conocimiento sobre las normas de prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas contempladas en las leyes 25.246, 26.087 y en las resoluciones 11/2011 y 21/2011 y modificatorias, de la unidad de información financiera dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. 11) Beneficiario final: Luciano Martin Breglia posee el treinta y tres por ciento (33 %) del Capital Social. Isaac Albertarrio posee el treinta y tres por ciento (33 %) del Capital Social; y Nicolas Ivan Bonuccelli posee el treinta y cuatro por ciento (34 %) del

Capital Social.Oscar Marcelo Skarabiuk. Autorizado.

JARDÍN MODELO REGGIO EMILIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Contrato privado del 01/01/2025.Socios:Javier Esteban Martinez Valenzuela,DNI:93.086.670,nacido el 27/5/83,Lucía Gabriela Calviero,DNI:32.431.220,nacida el 16/7/1983, Ambos: argentinos , casados y domiciliados en Las Flores 1600, torre 33 piso 11 depto. "A" Wilde, Avellaneda, pcia. de Bs As.1) Jardín Modelo Reggio Emilia S.R.L.;2) 99 años, a partir de su inscripción;3)Lartigau 157,Wilde, pcia. de Bs As;4)Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país la enseñanza y cuidado de alumnos en Jardín de nivel maternal e inicial, de cursos y talleres de carácter científico, literario, artístico, cultural, deportivos y talleres de idiomas. La explotación de establecimientos educativos. . La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligación que no estén prohibidos por las leyes o este estatuto.5)\$1.000.000,dividido en 1.000.000 cuotas de \$1,v/n c/u, totalmente suscriptas por cada uno de los socios: Javier Esteban Martinez Valenzuela y Gabriela :500.000 cuotas o sea \$500.000 y Lucía Gabriela Calviero:500.000 cuotas, o sea \$500.000;6) Administración, representación legal y uso de la firma social: A cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad;7)31/12,de cada año;8)Gerente: Javier Esteban Martinez Valenzuela.Fija domicilio especial en Lartigau 157 Wilde, Wilde, pcia. de Bs As. María Sol Barreiro Díaz abogada autorizada por Estatuto societario constitutivo. María Sol Barreiro Díaz, T° III F° 565 C.A.A.L.

PRODUCTOS AGROPECUARIOS AGROKOCH S.A.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Asamblea 26/05/2025 se informa la cesación de autoridades Presidente:Maximiliano Koch y Director Suplente: German Koch por finalización de mandato. Se elige Presidente Maximiliano Koch y Director Suplente German Koch, quienes aceptan cargos y constituyen domicilio especial en sede social sita en Echeverría 575, ciudad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires. Maricel Paula Marcos, Abogada. T°136 F° 894 CPACF.

ELEPRINT Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea extraordinaria unánime del 18-07-2025 trata la renuncia de Jorge Luis Weiss, DNI 11.377.220, al cargo de Presidente, la renuncia es aceptada y su gestión aprobada. Se designa un nuevo Directorio que quedó constituido así: Presidente: Oliver Weiss DNI 35.399.861, Directores Titulares: Alfonso María Aramburu Reynoso DNI 14.923.871 y Cecilia Mónica Elero DNI 23.136.802; Directores Suplentes: Marcelo Sarasqueta, DNI 08.353.879 y Rodolfo Oscar Ibañez, DNI 08.700.245. Se mantiene Síndico titular: Gustavo Alejandro Gomez, DNI 18.054.919; Síndico Suplente: Matías Castillo, DNI 27.948.424. Duración: hasta el término del mandato el día 28-02-2028. Constituyen domicilio especial conforme art. 256 LSC en calle 123 n° 1840 de Berisso, pcia. de Buenos Aires. La Plata, 21 de agosto 2025. Oliver Weiss, DNI 35.399.861. Presidente.

ROMA SERVICIOS Y MONTAJES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura 172 del 15/08/2025 se constituye la entidad denominada "Roma Servicios Y Montajes S.R.L.".- Socios: Hugo Pablo Rossi, argentino, nacido el doce de noviembre de mil novecientos ochenta, titular del Documento Nacional de Identidad número veintiocho millones cuatrocientos setenta mil ochocientos cincuenta y ocho, soltero, hijo de Hugo Omar Rossi y Mirta Leonor Bugosen, cuentapropista, CUIT 20-28470858-0, con domicilio real e impositivo y constituyendo domicilio especial del artículo 256 de la Ley General de Sociedades en Maipú 3272 de la ciudad de Olavarría, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, República Argentina; y Juliana Mazzeo, argentina, nacida el nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, titular del Documento Nacional de Identidad número veinticinco millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco, soltera, hija de José Alberto Mazzeo y Marta Isabel Bruni, administradora de empresas, CUIT 27-25397455-4, con domicilio real e impositivo y constituyendo domicilio especial del artículo 256 de la Ley General de Sociedades en Maipú 3272 de la ciudad de Olavarría, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, República Argentina.- Denominación: "Roma Servicios Y Montajes S.R.L.".- Domicilio: Hipólito Yrigoyen 2598 de la ciudad de Olavarría, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires.- Capital: \$3.000.000.- Suscripción: Hugo Pablo Rossi suscribe dos mil setecientas cuotas sociales de \$1.000 valor nominal cada una, total \$2.700.000; Juliana Mazzeo, suscribe trescientas cuotas sociales de \$1.000, valor nominal cada una, total \$300.000.- Administración: socio gerente: Hugo Pablo Rossi, por la duración de la sociedad.- Fiscalización: Por los socios.- Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades: transporte de carga, montajes industriales, construcción de estructuras metálicas, mantenimiento industrial, obras civiles tales como construcción, restauración, reparación y demolición de edificios, tanto privados como públicos.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejecutar todo tipo de actos jurídicos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan.- Duración: 99 años.- Cierre ejercicio: 31/05.- Franco De Zorzi.- Notario.-

SUDELECHE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 16/7/2025 se resuelve trasladar sede social a calle El Zorzal número 1861, localidad Boulogne, partido San Isidro, provincia de Buenos Aires.- María Victoria Martinelli Philipp, abogada, Tomo 48 Folio 167 CASI, autorizada.-

AGROPECUARIA DON SERAFÍN S.A.

POR 1 DÍA - Escritura 109 del 16/7/25, Rodrigo Ezequiel Cicolini, casado, nac. 10/11/89, DNI 34.170.170, dom. Juan Coquet 168, Vedia y Virginia Soledad Cicolini, soltera, nac. 22/8/94, DNI 38.364.4562, dom. Juan Coquet 132, Vedia, ambos

arg., comerciantes, constituyeron la sociedad denominada "Agropecuaria Don Serafín S.A." dom Juan Coquet 168, Vedia, Leandro N. Alem. Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: Agropecuarias: Explotación integral de campos, bosques, de establecimientos ganaderos para cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, equino. Comerciales: Importación, exportación, compraventa, permuta, comisiones, semovientes, motores, maderas, repuestos, gomas, transporte de mercaderías, semillas, gas envasado, instalación de depósitos, ferias. Financieras: No podrá realizar actividades comprendidas en la Ley 21526 de Entidades Financieras. Industriales: Extracción, producción, transformación de frutos, productos y subproductos. Prestación de Servicios: Fumigación y pulverización terrestre y/o aéreo, carga y descarga de productos químicos, siembra y cosecha. Prestación de Servicios: Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, dación en pago, hipotecas, arrendamiento, administración, demolición y construcción de inmuebles urbanos y/o rurales. Transporte Terrestre: de carga, mercaderías, acarreo, fletes, mudanzas, encomiendas, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general, emitir guías cartas de porte, warrants. Capital: 30.000.000.- Administración: 1 a 5 directores titulares e igual número de suplentes por tres ejercicios: Presidente: Rodrigo E. Cicolini, Director Suplente: Virginia S. Cicolini. Fiscalización: Socios. Representación: Presidente. Cierre ejercicio: 30/11 c/a. Dr. Luis María Viganó.

LOGÍSTICA TRIPLE T S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura Complementaria N° 173 de fecha 8/8/2025 y anot. Marginal por el Not. Nicolas Selmi de Saladillo, se subsana error en cuanto al capital social (cláusula 5° del estatuto), quedando de la siguiente manera: El capital social es de Pesos Tres Millones (\$3.000.000.-), representado por treinta mil (30.000) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) de valor nominal cada una, y con derecho a un voto por cuota. Firmado por Nicolas Selmi, DNI 35.610.292, Escribano autorizado.

BECOMUEBLES MDQ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 04/08/2025, por renuncia de Carlos Adrian Gemin al cargo de Gerente, se designa como Gerente al Sr. Diego Ernesto Montaña, CUIT: 20-23183541-6, domic. Agustín Rodríguez N° 1295, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

GUARDERÍA NUEVA VENEZIA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 21/4/2025 renuncian Claudio Vodanovich y Marcos Vodanovich al cargo de presidente y director suplente respectivamente. Se designa: Presidente: Francisco Javier Alonso, DNI 21.942.470, CUIT 20-21942470-2, soltero, domicilio Jamaica 747, Belén de Escobar y Director Suplente Rolando Guerrero, DNI 18.383.936, CUIT 20-18383936-6, casado 2ª nupcias c/Lucila Maria Ares de Parga, domicilio Los Bosques 1730, Barrio Los Ombúes, Tigre. Ambos argentinos, comerciantes y constituyen domicilio especial en la sede social. Maria Victoria Martinelli Philipp, Abogada, Tomo 48 Folio 167 CASI, autorizada.

MATAFUEGOS TECNICENTRO OLAVARRÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 170 del 13/08/2025 se constituye la entidad denominada "Matafuegos Tecnicentro Olavarría S.A."- Socios: Elisabet Sofía Stirnemann, argentina, nacida el siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, titular del Documento Nacional Identidad número dieciséis millones novecientos veinticuatro mil ciento sesenta y ocho, empresaria, CUIT 27-16924168-1, viuda de sus primeras nupcias con Carlos Eduardo Block, con domicilio real e impositivo y constituyendo domicilio especial del artículo 256 de la Ley General de Sociedades en Celestino Muñoz 3556 de esta ciudad y partido de Olavarría; y Nicolás Raúl Palacios, argentino, nacido el dos de abril de mil novecientos ochenta y cinco, titular del Documento Nacional Identidad número treinta y un millones trescientos ochenta y dos mil treinta, empresario, CUIT 20-31382030-1, soltero, hijo de Raúl Rodolfo Palacios y Silvia Haydee Buche, con domicilio real e impositivo y constituyendo domicilio especial del artículo 256 de la Ley General de Sociedades en Lavalle 3818 de esta ciudad y Partido de Olavarría.- Denominación: "Matafuegos Tecnicentro Olavarría S.A."- Domicilio: Avenida Del Valle 4278 de la ciudad de Olavarría, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires.- Capital: \$30.000.000.- Suscripción: Elisabet Sofía Stirnemann suscribe dieciocho mil acciones de \$1.000 valor nominal cada una, total \$18.000.000; Nicolás Raúl Palacios, suscribe doce mil acciones de \$1.000, valor nominal cada una, total \$12.000.000.- Administración: Directorio: Directores titulares: Presidente: Elisabet Sofía Stirnemann; Director Suplente: Nicolás Raúl Palacios, 3 ejercicios.- Fiscalización: Por los socios.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades: I) Comercial: Compra, venta, importación, exportación y comercialización, por menor y mayor, de matafuegos, servicios de carga de matafuegos, materiales de seguridad, gases, artículos nuevos n.c.p.- II) transporte: Servicios de transporte automotor de mercadería.- Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relaciones con el objeto de social.- Duración: 99 años.- Cierre ejercicio: 31/12.- Franco de Zorzi.- Escribano.

FORTALEIN S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 2/12/2024: Aumento de Capital y Reforma Art. 4): Capital \$2.010.000.000; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº 55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

VALMAR EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura Complementaria de fecha 21/08/2025 en función de la observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y atento no coincidir la denominación reservada con la establecida en el estatuto social, se modifica la denominación social. Para ello se reforma el Artículo Primero del estatuto social, quedando redactado de la siguiente

manera: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Valmart Empresa Constructora S.R.L." y tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires.". C.P.N. Ignacio Pereda.

GENIKI KLINIKI S.A.

POR 1 DÍA - Hace saber que por asamblea general del 14/8/25 se han designado las siguientes autoridades por los próximos tres ejercicios: Director Titular y Presidente: Natalia Soledad Céspedes, argentina, 2/1/1982, DNI 29.257.107; Director Suplente: Leandro Martín Céspedes, argentino, 11/4/1986, DNI 32.10.756; ambos con domicilio especial en Olegario Víctor Andrade 151, 3°C, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús. Patricio Pablo Pantin, Notario Titular del Registro N° 113, Lanús.

ZAMEMA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28/07/2025 se reforma el art. Décimo Quinto del estatuto social modificando la fecha del cierre de ejercicio al 31 de Marzo de cada año. CPN Ignacio Pereda.

GRUPO 2 AF S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71780821-1. Por Esc. 642 del 12/08/2025 se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria del 12/08/2025, en la cual se designaron nuevas autoridades por vencimiento de mandato, nombrándose Presidente a Juan Adrián Sanles y Director Suplente a Francisco Christian Franco. Los Directores aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Roma 2563, ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Esc. Federico Fernández Rouyet (063).

COMUNET S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio.- Cierre de ejercicio económico: 30/06 de cada año. Ayelen Maria Palacio, Abogada, TIII F454 CAZC.

DORMAX S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Complementaria 13/08/2025 se corrige el estado civil del socio Daniel Cadrinelli que es Divorciado en Primeras nupcias de la Sra. Mónica Graciela Martino DNI: 16.626.419. Martin José López- Contador Público C.P.C.E de Pcia. T 118 F 228.

PROYECTO & ESTILO S.A.

POR 1 DÍA - Esc. N°103 del 17/07/2025, Esc. Maria Ignacia Perez Delbene, constitución: Proyecto & Estilo S.A., dom.: Av.Barrancas del Paraná N°2026 de Pergamino, pcia.Bs.As. Durac.: 99 años desde Insc. Reg. Cap.Soc.: \$30.000.000, div.en 300 acciones ord. nominat. no endos. de \$100.000 valor nom.c/u, totalmente suscrito por los socios, 1 voto por acción. Objeto: Construcción: Proyecto, dirección, de edificios, infraestructura urbana y rural, obras civiles, industriales, electromecánicas, de ingeniería y de arquitectura, viviendas por sistemas tradicionales, piletas. Montaje industrial de galpones, estructuras metálicas y tinglados. Materiales para la construcción: Industrialización, fabricación, comercialización, revestimientos para interiores y/o exteriores, pisos, premoldeados y/o prefabricados, sanitarios, sus accesorios y/o elementos para su instalación, grifería, artefactos eléctricos, muebles, artefactos para el hogar, bazar, ferretería, maquinarias. Metalurgica: Fabricación y comercialización de estructuras metálicas, aberturas en general y productos relacionados con la construcción. Fundición y laminación de metales. Instalación de portones, automatizaciones y cortinas metálicas, reparación y mantenimiento. Instalación y programación de cerraduras digitales inteligentes. Servicios de herrería en general. Industriales: fabricación, elaboración y transformación de los productos y subproductos relacionados con el objeto. Comercialización, importación, exportación, leasing, distribución, fraccionamiento, consignación, de todo tipo de mercaderías relacionadas con el objeto. Explotar todo lo concerniente al transporte de mercaderías y cargas en general, distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y todo lo vinculado con la actividad del transporte a excepción del transporte público de pasajeros. Inmobiliaria: adquisición, venta, permuta, explotación, administración, arriendo y locación de toda clase de inmuebles, desarrollos inmobiliarios, formación de consorcios de copropietarios. Financieras: operaciones financieras de inversión, operaciones comerciales, préstamos personales o no, y operaciones de crédito. Constitución y transferencias de hipotecas, prendas y otros derechos reales, compraventa y negociación de papeles de crédito. Aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse. Obtención de financiación para proyectos de comercio exterior. Podrá participar en sociedades de garantías recíprocas. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislación complementaria, y otras que requieran el concurso del ahorro público. Socios: Nicolás Perchante Bernasconi, arg., nac.: 24/02/1987, DNI 32.773.241, CUIT 20-32773241-3, solt., hijo de Jorge Gustavo Perchante y Belen Bernasconi, comerciante, dom.: calle Ugarte N°915 de Pergamino; Belen Bernasconi, arg., nac.: 09/07/1970, DNI 21.500.795, CUIT 27-21500795-8, divorc. de 1º nup. c/Jorge Gustavo Perchante, comerciante, dom.: Av. C.Pellegri N°3212 de Pergamino; y Evangelina Cangiaso, arg., nac.: 12/07/1980, DNI 28.130.253, CUIT 27-28130253-7, divorc. 1º nup. c/Diego Antonio Gorosito, comerciante, dom.: Calle 17 N°324 de Pergamino. Directores: 1 a 9. Durac: 3 ejerc. Rep.Leg.: Presidente: Nicolas Perchante Bernasconi. Director Supl.: Evangelina Cangiaso. Fiscalización: socios. Cierre Ej.: 30/06 de c/año. Esc. Maria Ignacia Perez Delbene.

TU BURGER FAVORITA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc n° 359, F° 1481, Registro 9 Almirante Brown, Esc Adscripta Maria Victoria Conde se hace saber la

constitución: 1) Braian Damián Florentin Colman, arg., nac. 24/07/1997, DNI 40.429.954, CUIT 23-40429954-9, solt.h/de Félix Concepción Florentin Vera y Ana Teresa Colman Cardozo, comerciante, dom. en Albarracín 5948, Barrio Alem de Isidro Casanova, pdo de La Matanza, y Matías Sebastián Florentin, arg., nac. 11/10/1997, DNI 40.771.417, CUIT 20-40771417-3, comerciante, solt.,h/ de Rafael Florentin Vera y Zunilda Benítez Davalos, dom.calle 1332 n° 1173 cdad y pdo Florencio Varela, ambos Pcia. Bs. As. 2) Fecha: 13/08/2025. 3) Razón Social: "Tu Burger Favorita S.R.L."; 4) Domicilio Social: Provincia Buenos Aires; 5) Objeto Social: a) Fabricación, elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución, representación, envasado y fraccionamiento de todo tipo de productos de panificación, pastas, confitería y pastelería en general, y todo tipo de comidas; sus materias primas, derivados, accesorios, comidas frescas, refrigeradas y congeladas, todo tipo de producto derivado de cualquier tipo de harina, y de todo tipo de comidas; b) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, puesto gastronómicos bajo la modalidad de Food Truck, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. 6) Duración: 99 años a contar de su inscripción en DPPJ; 7) Capital Social: \$8.000.000 div.en 800 cuotas de \$10000 c/u. 8) Administración y uso de la firma social: Será ejercida por uno o más gerentes socios o no, con uso de la firma en forma individual e indistintamente por el lapso de vigencia de la sociedad designándose a Matías Sebastián Florentin, quien impuesto de su designación presta conformidad para con la misma y acepta el cargo, domicilio especial calle 1332 N°1173 de cdad y pdo Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. 9) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la ley General de Sociedades 19550. 10) Cierre de ejercicio: 30/09 de c/año. 11) Sede Social en 1332 N°1173 de cdad y pdo Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Mariana De Luca. Contadora.

PERGACASAS S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71415974-3. Por escritura 32 del 16 de septiembre de 2024, Reg. 2195 CABA se transcribió: Acta de Asamblea del 24/10/2022, y Acta de Directorio del 20/14/2022 se designan: Director Titular y Presidente: Silvia Mirta Rotteli; Director Suplente: Aldo Ignacio Ratto; aceptan los cargos; Domicilio especial: Av. Colón 1442, Ciudad Pergamino, pcia. Bs. As. Con aceptación de cargos. Firmado: Gabriela Victoria Folcini, Escribana. Autorizada.

COAX S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Reunión de Socios del 10 de Junio de 2024 celebrada por "Coax S.R.L." se decidió fijar la sede del domicilio social en calle Caronti N° 465 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Se modificó el objeto social "Artículo tercero: "La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros: a) Toda operación comercial con equipos de comunicaciones y telecomunicaciones, sus partes y accesorios, incluyendo importaciones y exportaciones; b) Servicios de locación a terceros de equipos de computación y sus accesorios y de equipos de transmisión satelital y sus accesorios; c) Explotación de medios de televisión por cable; d) Operaciones financieras obrando como acreedor prestatario en los términos del art 5° de la Ley N° 12.962, siempre con dinero propio; e) Prestación de servicios de consultoría; f) Desarrollo y realización de tareas de campo para el relevamiento técnico de redes de telecomunicación; g) Construcción de redes de telecomunicaciones comprendiendo el tendido de cables de fibra óptica, cables coaxiales y todos los equipos asociados a estas redes, sobre instalaciones propias o de terceros con personal propios, incluso proveyendo materiales; h) Diseño, implementación, mantenimiento y soporte técnico para redes de comunicaciones y telecomunicaciones con empleados propios; i) Investigación y desarrollo en tecnologías y software destinado a comunicaciones y telecomunicaciones." Domingo Mario Marra - C.U.I.T: 20076508055 - Gerente.

PATRICIO PERALTA RAMOS 3643 MAR DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Ruben Osvaldo Vespa, arg, 19/9/1977, casado, abogado, DNI 18.397.647, Garay 2043 Mar del Plata; Jorge Giri, arg, 18/1/1985, casado, empresario, DNI 31.387.746, Belgrano 2875 de Mar del Plata; T1 Desarrollos S.A., CUIT: 30-71693408-6, con domicilio legal en calle Mendoza 4462 de Mar del Plata, inscripta en DPPJ el 27/10/2020 de matrícula 145030; Emprendimientos FJJS S.A., CUIT 30-71657688-0, con domicilio legal en Avenida Champagnat 2055 de Mar del Plata, inscripta en DPPJ el 16/05/2019 de matrícula 141561; 2) 08/08/2025; 3) Patricio Peralta Ramos 3643 Mar del Plata S.A.; 4) Avenida Champagnat 2055 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia Bs. As.; 5) Constructora: Construcción y venta de edificios, construcción y compraventa de inmuebles, construcción de obras; Inmobiliaria: Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles; Constituirse en administrador fiduciario de fideicomiso de administración; Financiera: I) Conceder créditos para financiación de la compra o venta de bienes, préstamos personales, operaciones de créditos hipotecarios, inversiones; II) Otorgar préstamos, inversiones de capitales, realizar financiaciones. Excepto las de la Ley 21.526; 6) 99 años; 7) \$200.000.000; 8) Presidente: Marcelo Francisco Suarez; Suplente Ruben Osvaldo Vespa; 1 a 5 titu. e igual o menor sup., por 3 ej.; art.55; 9) Presidente; 10) 30/06; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7

BORYCER 308 S.R.L.

Por 1 DIA.- 1) Borgna Carolina Andrea, Arg., DNI 35.042.580, 14/05/90, casada, comerciante, dom. Calle 5 N° 1285 Florentino Ameghino, prov. Bs. As., Cerbino Joaquin, Arg. DNI 33.681.926, 23/08/88, casado, empresario, dom. Calle 5 N° 1285 Florentino Ameghino, prov. Bs. As., 2) Borycer 308 S.R.L. 3) Esc. 30/04/25 4) Domicilio social Ruta 188 Km 308 calle colectora, lote 357F, Florentino Ameghino prov. Bs. As. 5) 99 años 6) Objeto: Droguería, fabricación, fraccionamiento, distribución, transporte, almacenamiento, importación, exportación y comercialización de productos y elementos destinados al uso y aplicación en cosmética, productos y equipos médicos y alimenticios, de uso humano y veterinario, mandatos relacionados con el objeto 7) Capital social \$1.000.000 8) Gerencia: administración y representación legal por uno o más gerentes en forma individual e indistinta por tiempo indeterminado. Se designó Gerente Borgna carolina Andrea 9) Cierre de ejercicio 30/09. Daiana Fernandez, Abogada, T° XI F° 156 C.A.S.N. T° 403 F° 527 S.C.J.N.

TPZ IMPORT S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber la const. de "TPZ Import S.A." Por Esc. N° 171 del 11/08/2025. Escrib. Natalia B. Bugatto, Quilmes, Reg. 59. Primer administración: Roman Eduardo Majul. Cynthia Lago, Apoderada.

LA REJA REPRESENTACIONES COMERCIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado de fecha 18/08/2025; Socios: Maria Florencia Di Palma, argentina, 03/07/1990, DNI 35.406.689, CUIT 27-35406689-6, soltera, abogada, calle 32 n° 819 Mercedes, provincia de Buenos Aires; Mariano Sebastián Cervela, argentino, 29/07/1980, DNI 28.266.748, CUIT 20-28266748-8, soltero, comerciante, Fortunato Díaz 220, Lobos, provincia de Buenos Aires. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: compra, venta al por mayor y al por menor, en comisión o consignación, distribución, fraccionamiento, exportación e importación de alimentos de todo tipo, bebidas con y sin alcohol, bebidas gaseosas, comestibles, tabaco, productos alimenticios envasados, golosinas, productos de higiene, aseo y/o limpieza; así como a la prestación de servicios de transporte, logística, almacenamiento, depósito, flete, acarreo, consultoría, asesoramiento comercial, marketing y publicidad, vinculados a las actividades y productos mencionados, pudiendo realizar todas las actividades conexas, accesorias o complementarias necesarias para su cumplimiento. Plazo: 99 años desde su inscripción; Capital: \$1.000.000; Sede social: Fortunato Díaz N° 220 de la ciudad y partido de Lobos, provincia de Buenos Aires; Cierre de ejercicio social 31 de diciembre de cada año; La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, electos en reunión de socios, actuando en forma individual e indistinta; Gerente: Mariano Sebastián Cervela por el plazo de duración de la sociedad, acepta el cargo y constituye domicilio en la sede social. Fiscalización: Socios. Autorizado según instrumento privado, contrato de fecha 18/08/2025. María José Nesprias, Abogada, T° LXIII F° 248 CALP.

 SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**HUERTAS EN LA CIUDAD S.A.S.**

POR 1 DÍA. Inst. Priv Fecha.: 27/03/2025 Socios: 1. Nombre: Marcelo Ricardo Marchetta, Fecha de nacimiento 24/12/1967, Estado civil soltero, Nacionalidad argentina, Profesión: comerciante, Domicilio: Moreno 709, Unidad 2, localidad y partido de Quilmes DNI 18468632 CUIL 20-18468632-6 2.- Denominación: "Huertas en la Ciudad S.A.S". 3.- Domicilio: Mitre 1062, localidad y partido de Quilmas 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- \$593.664 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Marcelo Ricardo Marchetta y Administrador suplente: Oscar Sebastián Camargo Alvez 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Cierre de ejercicio: 31/03. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

A-TOMIX FIT S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha: 20/8/25. 1. Selena Di Nobile, DNI 43.389.005, argentina, 14/3/2001, comerciante, soltera, CUIL N° 27-43389005-7, Av. Calchaquí 2122, Quilmes Oeste, pdo. Quilmes; 2. Denominación: A-Tomix Fit S.A.S.; 3. Domicilio: Av. Calchaquí 2122, Quilmes Oeste, partido de Quilmes; 4. Tiene por objeto: Explotación de centros de acondicionamiento físico como ser gimnasios y centros de entrenamientos incluyendo la enseñanza y práctica deportiva, el dictado de clases grupales de fitness, pilates, karate, artes marciales, boxeo y todo tipo de clases o actividades que se puedan realizar en gimnasios y complejos deportivos; b) Fabricación, comercialización, distribución, representación, consignación, importación, exportación, compra y venta, al por mayor y menor, de toda clase de calzado e indumentaria de deportiva, accesorios y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas con artículos deportivos, incluyendo la explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales; c) Diseño, elaboración, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, reparación, mantenimiento y arrendamiento de equipos, máquinas, repuestos y accesorios para gimnasios. Reparación y distribución de todo tipo de equipos comerciales y productos de ramo deportivo; d) Explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería y restaurante, venta de toda clase de productos alimenticios y bebidas alcohólicas y sin alcohol, envasadas o no; e) Comercialización, distribución, representación, consignación, importación, exportación, compra y venta, al por mayor y menor de viandas saludables y suplementos deportivos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones; 5. 30 años; 6. \$644.000; 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Selena Di Nobile y Administrador suplente: Ricardo Pablo Di Nobile, DNI 20.364.285, CUIL 20-20364285-8, argentino, empresario, soltero, 7/5/1968, Av. Calchaquí 2122, Quilmes Oeste, pdo. Quilmes; 8. Prescinde del órgano de fiscalización; 9. Cierre de ejercicio: 31/5. Selena Di Nobile, DNI 43.389.005, Adm. Titular.

AGUA Y SODA POLIMANDI S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 24/07/2025 Socios: 1.- Nombre: Jose Alberto Tissera, Fecha de nacimiento 13/04/1974, Estado civil casado, nacionalidad argentino, Profesión: Comerciante, Domicilio: 39 número 928, Colón, partido de Colón, provincia de Buenos Aires, DNI 23.646.027, CUIT 20-23646027-5 2.- Denominación: "Agua y Soda Polimandi S.A.S." 3.- Domicilio: 39 numero 928, Colón, partido de Colón, provincia de Buenos Aires 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- \$635.600 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Jose Alberto Tissera y Administrador suplente: Mariangeles Ungaretti 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Cierre de ejercicio: 30/09. Sixta

Rosmira Díaz Luengas, Asesor Legal.

▲ VARIOS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor SEBASTIÁN NOÉ MARTORE (DNI N° 27.792.167), que en el expediente EX-2019-1379939-GDEBA-SGSPB, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc. P) de la Ley 13.767 por el señor Contador General de la Provincia mediante resolución RESO-2025-82-GDEBA-CGP, a raíz de la formulación de cargo deudor al ex-agente del Servicio Penitenciario Cabo 1° (E.G.) Sebastián Noé Martore, Legajo N° 620.991, por haberes percibidos indebidamente, que con fecha 18 de agosto de 2025 se ha dictado Auto de Imputación, conforme el siguiente texto: "Referencia: EX-2019-01379939-GDEBA-SGSPB. La Plata, 18 de agosto de 2025. Autos Y Vistos: Las presentes actuaciones por las cuales corre sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante Resolución RESO-2025-82-GDEBA-CGP, con motivo de la percepción indebida de haberes del ex-agente del Servicio Penitenciario, Cabo 1° (E.G.) Sebastián Noé Martore, Legajo N° 620.991; y Considerando: Que en el orden 2 del presente expediente, obra la resolución RESOL-2018-520-GDEBA-MJGP, de fecha 13/07/2018, por la cual se sancionó con Retiro Absoluto a diversos agentes del Servicio Penitenciario, entre los que se encontraba el agente Martore, como consecuencia de los sumarios administrativos que se les instruyeran por haber inasistido a sus tareas por más de cinco (5) días consecutivos sin causa justificada, incurriendo por tal motivo en abandono de servicio (artículo 93 inciso 7° del Decreto-Ley N° 9578/80), siendo notificado de dicha resolución mediante Acta de Notificación con fecha 08/08/2018 (orden 7). Que el agente Sebastián Noé Martore prestó servicios en la Unidad Penitenciaria N° 9 de esta ciudad de La Plata, hasta el 15/09/2017 (orden 8). Que en el orden 24 la Dirección de Liquidaciones y Sueldos informa que el último haber percibido por el agente Martore fue el mes de Julio de 2018, agregándose en el orden 40, los recibos de haberes de los períodos que van de setiembre de 2017 a julio de 2018. Que en el orden 38 se practica liquidación por los haberes percibidos indebidamente en el período antes referido, resultando un saldo de \$229.260,69 en concepto de capital; y un saldo de \$154.479,15 de intereses liquidados al 09/12/2019. Que, en el orden 40 se glosan recibos de sueldo del período noviembre de 2017 a julio de 2018. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos del Servicio Penitenciario dictamina en el Orden 46 que corresponde notificar al ex agente Martore, a través de la Dirección de Personal, intimándolo al pago de las liquidaciones mencionadas, debiendo depositar dichos montos en el plazo de diez (10) días. Que, en el orden 53 obra la Cédula mediante la cual se practicó la notificación al ex-agente Martore del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y del cálculo de capital e intereses nombrada, con fecha 19 de enero de 2021. Que, en el orden 62 la Dirección de Finanzas informa que el agente referido no se ha presentado en dicha dependencia y no ha realizado la devolución pertinente, esto con fecha 18 de mayo de 2021. Que, en el orden 110 la Asesoría General de Gobierno toma la intervención de su competencia, concluyendo que "...las sumas adeudadas por Sebastián Noé Martore en concepto de haberes indebidamente percibidos correspondientes al período comprendido entre el 13/07/2018 y el 31/07/2018, no resultan exigibles por hallarse la acción tendiente a su cobro compulsivo alcanzada por el plazo de prescripción previsto en el artículo 2560 del Código Civil y Comercial..." Que, en el orden 121, se expide esta Contaduría General de la Provincia, indicando que no obstante lo manifestado por la Asesoría, es de opinión que corresponde a la autoridad competente emitir el acto administrativo por el cual se formule cargo deudor al agente Martore por las sumas percibidas indebidamente y se autorice al señor Fiscal de Estado a iniciar las acciones judiciales pertinentes. Que, posteriormente, toma la vista de su competencia la Fiscalía de Estado (orden 128), considerando que corresponde dictar el acto administrativo que formule el cargo deudor por el capital adeudado, más sus intereses; se intime al ex agente para que en el plazo perentorio de diez (10) días a partir de la notificación del mismo, deposite y dé en pago la suma debida, y encomiende al Fiscal de Estado iniciar las acciones legales tendientes al recupero de la deuda, para el supuesto en que no abone el importe referido. Que atento lo solicitado por Fiscalía de Estado, en el Orden 142 la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos del Servicio Penitenciario Bonaerense, indica que ha perdido virtualidad el dictado del acto administrativo que pudiera proyectarse, como consecuencia de haber operado el plazo de prescripción sobre la totalidad del período objeto del presente. Que, en los órdenes 156 y 175 dictamina nuevamente Asesoría General de Gobierno ratificando la opinión vertida en su anterior intervención y de igual forma en el orden 168 se expide esta Contaduría General de la Provincia, reiterando la opinión de su intervención previa, es decir se emita el correspondiente acto administrativo por el cual se formule cargo deudor al ex-agente Martore. Que en el orden 187 toma vista nuevamente vista Fiscalía de Estado, coincidiendo con la opinión vertida por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos en el sentido que atento el tiempo transcurrido desde que los haberes en cuestión se hicieron efectivos ha operado el plazo de prescripción previsto en el art. 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo cual decide no promover acción alguna. Que en el orden 205 de las presentes actuaciones el Sr. Contador General de la Provincia mediante Resolución N° RESO-2025-82-GDEBA-CGP ordena instruir las presentes actuaciones designando al suscripto a ese fin, quien acepta el cargo en el orden 207. Que abierta la etapa de prueba de cargo, la instrucción decide citar a declaración indagatoria al Sr. Sebastián Noé Martore, designando a tal efecto las audiencias respectivas, y se procede a diligenciar la notificación de las mismas, a través de la Dirección de Personal del Servicio Penitenciario (páginas 1/6 del legajo de prueba agregado como archivo embebido en el orden 208). Que, visto el diligenciamiento de las cédulas respectivas (páginas 7/11), la instrucción libra oficio a la Justicia Electoral a fin de que informe el domicilio del Sr. Martore (página 13), dándose respuesta a lo solicitado en la página 15, respondiendo con el domicilio sito en Calle Eulogio Cuello S/N, de La Paz, San Javier, Córdoba. Que, con el domicilio informado, se fija nueva fecha de audiencia para el 1° de julio de 2025, remitiendo al efecto de la notificación Carta Documento (página 17), aunque la misma no pudo ser notificada porque los datos suministrados resultaron insuficientes (páginas 20/21). Que, visto lo expuesto, y manteniendo la fecha de audiencia fijada se resuelve notificar la misma mediante edictos, el cual luce agregado en la página 27 del legajo de prueba, siendo notificado en tiempo y forma. Que, a pesar de ello, el Sr. Martore no

se presentó a las audiencias designadas (página 28 del legajo de acumulación de prueba). En ese estado, el firmante entendió pertinente cerrar la etapa de prueba de cargo. Que, el presente se configura a partir del pago incausado de salarios en favor del Sr. Martore, quien terminó siendo sancionado por la administración a mérito del régimen previsto en la Ley N° 10.430, mediante Resolución RESOL-2018-520-GDEBA-MJGP, por la que el Ministro de Justicia sanciona con Retiro Absoluto a los agentes enumerados en el IF-2018-11217000-GDEBA-DPYAPMJGP, entre los cuales se incluía al investigado en las presentes, como consecuencia de haber inasistido a sus tareas por más de cinco días consecutivos sin causa justificada, incurriendo por tal motivo en abandono de servicio. Que el pago de los haberes considerados sin causa se debió al tiempo transcurrido entre la fecha en que el ex-agente dejó de cumplir servicios y la fecha en que fue sancionado con retiro Absoluto (Resolución Ministerial RESOL-2018-520-GDEBA-MJGP) y el consecuente cese de salarios, lo cual generó el pago de los sueldos intermedios sin motivación. Que, con los elementos acumulados se encuentra acreditado fehacientemente que el señor Martore percibió una serie de sumas a las que no tenía derecho. Que, asimismo se encuentran acreditados los valores y las fechas de los haberes cobrados por el señor Martore que son objeto del presente, siendo agregados los recibos pertinentes en el orden 40. En ese contexto y atento la orden sumarial, la instrucción entiende que se habilitan tres razones a investigar: la responsabilidad en la concreción de esos pagos, la supuesta prescripción de la acción para el reclamo de dichos haberes y la eventual responsabilidad de agentes de la administración pública en el retardo en la tramitación del reclamo. En primer término, como se advierte de la mera lectura de la descripción de los hechos, no existe razón alguna para considerar una falta administrativa la habilitación al pago de dichos haberes en tanto y en cuanto se constata que la diferencia lógica de tiempo entre el hecho configurador de la falta y el acto administrativo que configura la suspensión del pago de haberes, por lo que no existen razones para imputar por este episodio. Que, en segundo término, sin perjuicio de la decisión del Fiscal de Estado de no iniciar el reclamo judicial atento el transcurso del tiempo -realizada en ejercicio pleno de su competencia- la instrucción entiende que el plazo de prescripción fue interrumpido reiteradamente y por distintos factores en las presentes actuaciones, en general con la continuidad de las mismas y en particular por la notificación al ex-agente Martore del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y la notificación de las liquidaciones de haberes e intereses, con fecha 19 de enero de 2021 (orden 53), lo que valida el reclamo por los haberes percibidos contra derecho. Como contrapartida, y más allá del eventual retardo en la tramitación de las presentes actuaciones, dicha interrupción invalida el eventual reclamo contra agentes de la administración pública por el retraso manifestado. Por último y como contrapartida de lo expuesto, se encuentra la responsabilidad del agente que percibió dichos montos indebidamente, siendo doctrina de esta Contaduría General de la Provincia, que quienes reciban en demasía emolumentos de la Administración Pública y siendo obligado a rendir cuentas conforme el artículo 114 de la Ley N° 13.767, resultan ser los responsables de su restitución. Ellos son los primeros obligados a restituirlos. Vale agregar en este sentido lo manifestado respecto del instituto de la prescripción. Que la suma total de lo que se encuentra acreditado como liquidada y retenida por el Sr. Sebastián Noé Martore, asciende a Pesos Doscientos Veintinueve Mil Doscientos Sesenta con 69/100 (\$229.260,69), discriminado conforme se indica a continuación: 1. Sueldo 2017-09 \$11.149,95 abonado el 01/10/2017. 2. Sueldo 2017-10 \$21.208,32 abonado el 01/11/2017. 3. Sueldo 2017-11 \$17.557,33 abonado el 01/12/2017. 4. Sueldo y SAC 2017-12 \$27.712,34 abonado el 01/01/2018. 5. Sueldo 2018-1 \$20.795,76 abonado el 01/02/2018. 6. Sueldo 2018-2 \$17.238,29 abonado el 01/03/2018. 7. Sueldo 2018-3 \$17.238,29 abonado el 01/04/2018. 8. Sueldo 2018-4 \$21.252,59 abonado el 01/05/2018. 9. Sueldo 2018-5 \$20.977,50 abonado el 01/06/2018. 10. Sueldo y SAC 2018-6 \$33.315,72 abonado el 01/07/2018. 11. Sueldo 2018-7 \$20.814,60 abonado el 01/08/2018. Que, atento vulnerar las obligaciones en carácter de empleado público al enriquecerse a costa del Estado provincial, corresponde imputar por la falta de restitución de los haberes depositados en su cuenta personal al señor Sebastián Noé Martore, D.N.I. N° 27.792.167 del perjuicio fiscal que ocasionase. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112 y 114 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, y de acuerdo al art. 19 del Apéndice del Decreto Reglamentario N° 3260/08, corresponde imputar, resultando de ello su responsabilidad personal, al Señor Sebastián Noé Martore por el perjuicio fiscal señalado, conforme el detalle arriba mencionado. Por ello la Instrucción Resuelve: Artículo 1º: Determinar el perjuicio al Fisco, en virtud a la falta de devolución de valores que fueran mal percibidos por el ex-agente Sebastián Noé Martore, D.N.I. N° 27.792.167, en la suma de Pesos Doscientos Veintinueve Mil Doscientos Sesenta con 69/100 (\$229.260,69), conforme la siguiente discriminación: 1) Sueldo 2017-09 \$11.149,95 abonado el 01/10/2017. 2) Sueldo 2017-10 \$21.208,32 abonado el 01/11/2017. 3) Sueldo 2017-11 \$17.557,33 abonado el 01/12/2017. 4) Sueldo y SAC 2017-12 \$27.712,34 abonado el 01/01/2018. 5) Sueldo 2018-1 \$20.795,76 abonado el 01/02/2018. 6) Sueldo 2018-2 \$17.238,29 abonado el 01/03/2018. 7) Sueldo 2018-3 \$17.238,29 abonado el 01/04/2018. 8) Sueldo 2018-4 \$21.252,59 abonado el 01/05/2018. 9) Sueldo 2018-5 \$20.977,50 abonado el 01/06/2018. 10) Sueldo y SAC 2018-6 \$33.315,72 abonado el 01/07/2018. 11. Sueldo 2018-7 \$20.814,60 abonado el 01/08/2018. Artículo 2º: Imputar responsabilidad pecuniaria directa y personal, en los términos de los arts. 112, 113, y 114 de la Ley 13.767, al señor Sebastián Noé Martore, D.N.I. N° 27.792.167; formulándole cargo por la suma y desde las fechas indicadas en el artículo anterior. Artículo 3º: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado, haciéndoles saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1º Piso, Oficina 143 de La Plata. Queda ud. notificado.

Alejo Miguel Zudaire, Instructor Sumariante.

ago. 21 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez días a HELOU, MAROUN JOSE y/o quienes se consideren con derecho sobre la parcela identificadas castralmente como: circunscripción V, sección G, manzana 424, parcela 16, Y manzana 15a, parcelas 20 y 21. sita en la localidad de Glew Partido de Almirante Brown. Expediente: 4003-24539/2025.

Javier Palacios, Director.

ago. 25 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el 12/08/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Naciones Unidas N° 120 en General Rivas en la localidad de Suipacha, con partida inmobiliaria N° 2480, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5; Sección A; Manzana 1: Parcela 5;. Con frente a la calle Naciones Unidas en General Rivas: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

ago. 25 v. ago. 27

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el 12/08/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Naciones Unidas N° 112 en General Rivas en la localidad de Suipacha, con partida inmobiliaria N° 1417, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5; Sección A; Manzana 1: Parcela 4;. Con frente a la calle Naciones Unidas en General Rivas: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

ago. 25 v. ago. 27

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el 12/08/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle De los Inmigrantes N° 530 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 1892, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección B; Manzana 1 i: Parcela 7;. Con frente a la calle De los Inmigrantes entre las calles 1 de mayo y Belgrano: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

ago. 25 v. ago. 27

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el 12/08/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Colectividad vasca N° 765 en la localidad de Suipacha, con partida inmobiliaria N° 384, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección b; Manzana 45b: Parcela 3b;. Con frente a la calle Colectividad Vasca entre Córdoba y Entre Ríos de esta localidad: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

ago. 25 v. ago. 27

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el 12/08/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Padre Luis Brady N° 726 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 744, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección A; Manzana 13: Parcela 7;. Con frente a la calle Padre Luis Brady entre las calles Santa Fe y Córdoba: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal

ago. 25 v. ago. 27

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el 12/08/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Naciones Unidas N° 62 en General Rivas de la localidad de Suipacha, con partida inmobiliaria N° 1001, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5; Sección A; Manzana 2: Parcela 6a; Con frente a la calle Naciones Unidas en General Rivas: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

ago. 25 v. ago. 27

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado

el 12/08/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Balcarce N° 197 de esta localidad ,con partida inmobiliaria N° 2110, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección A; Manzana 63: Parcela 1; Con frente a la calle Balcarce entre las calles Tucumán y Moreno: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

ago. 25 v. ago. 27

POR 3 DÍAS - Ley 24320 - La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el 12/08/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 714 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 4545, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección A; Manzana 54: Parcela 7e;. Con frente a la calle Domingo Faustino Sarmiento entre calle Córdoba y Santa FE Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

ago. 25 v. ago. 27

POR 3 DÍAS - Ley 24320 - La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el 12/08/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Antártida Argentina N° 25 de esta localidad ,con partida inmobiliaria N° 4575, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección A; Manzana 100: Parcela 10;. Con frente a la calle Antártida Argentina entre calle Chubut y La Rioja. Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

ago. 25 v. ago. 27

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el 12/08/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Antártida Argentina N° 379 de esta localidad ,con partida inmobiliaria N° 2981, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección B; Manzana 72: Parcela 7;. Con frente a la calle Antártida Argentina entre calle 9 de Julio y Padre Brady: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

ago. 25 v. ago. 27

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

POR 5 DÍAS - La Plata, 13 agosto de 2025. Se notifica a Sr. JUAN PABLO ESTEBAN y MATIAS REYES, ambos por GRAMIT S.A., con el patrocinio del Cr. Luis J. Yankielewicz.- que en el expediente 2360-398926/12 caratulado "Gramit S.A", en trámite por ante la Sala II del Excmo. Tribunal de Apelación, se ha dictado la siguiente resolución: "La Plata... 13 de agosto de 2025 ... I.- Por devueltas las actuaciones.- II.- Visto la nueva liquidación practicada en autos por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires -ARBA-, (conf. Sentencia del 15 de mayo del corriente año, Registrada bajo el N° 3659), que dan cuenta los Papeles de trabajo de fojas 1881/1884, formularios R-222 glosados como fojas 1885/1886 e Informe Final de fojas 1891/1893, traslado de la misma a la parte, por el término de diez (10) días.- III.- Notifíquese.-" Queda Ud. notificado.

Ángel Carlos Carballal, Vocal; **María Adriana Magnetto**, Secretaria.

ago. 25 v. ago. 29

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional Campana

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Campana del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2025-27440338-GDEBA-DLRTYECAMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de GUILLEMO FERMIN DIAZ, DNI 32.127.270, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Darío Mario Cingolani, Delegado.

ago. 26 v. ago. 27

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora MURUA, ELIANA LUCÍA (CUIT N° 27-39062551-6) con domicilio real en Encina n° 5697 González Catán, pcia de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-51086739-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se

transcribe: La Plata, 5 de junio de 2025. Visto el expediente N.º EX-2023-51086739-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que, mediante la DISPO-2024-193-GDEBA-DPFTMTRAGP de fecha 16 de enero de 2024, se aplicó a la Sra. Murua, Eliana Lucia (CUIT N.º 27-39062551-6), una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968), en virtud de la infracción al art. 211 del Decreto N.º 6864/58 reglamentario del Decreto- Ley 16378/57 por realizar un servicio intercomunal sin autorización con el Dominio GBT011 (orden 10); Que, debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que, las actuaciones se iniciaron a raíz del contralor de los servicios de transporte de pasajeros y/o cargas, realizado el 08 de diciembre de 2023 en el Peaje de Hudson altura km 32 en el partido de Berazategui, donde se labro el Acta de Comprobación N.º 1588 (orden 2); Que, siendo debidamente notificada la DISPO-2024-193-GDEBA-DPFTMTRAGP de fecha 16 de enero de 2024, por CD-777226849-AR de fecha 19 de abril de 2024 (orden13), se presenta la señora Murua, Eliana Lucia (CUIT N.º 27-39062551-6), con fecha 06 de mayo de 2024, Titular del vehículo Dominio GBT011 interno 14, debidamente acreditada, manifestando que busca una solución a la notificación recibida y que no cuenta con dinero para pagar el monto de la multa impuesta (orden 16); Que, la Dirección de Reclamos y Solicitudes señala que "...correspondería en primer lugar rechazar el recurso interpuesto, en tanto que la infractora plantea su defensa en la imposibilidad de afrontar el costo de la multa, reconociendo el hecho de manera implícita, remitiendo las actuaciones al Organismo Asesor (orden20); Que, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, en forma preliminar, cabe señalar que el recurso intentado resulta temporáneo, toda vez que se ha presentado dentro del plazo legal previsto para ello y se encuentra fundado (conf. arts. 89 del Decreto Ley N.º 7647/70). Por lo que corresponde analizar lo expuesto por el infractor y al respecto, el procedimiento previsto para aplicar la sanción ha sido llevado adelante de conformidad con las pautas que indica la normativa aplicable, por lo que surge que lo expresado por la recurrente no resulta suficiente para revertir los efectos de la DISPO-2024-193-GDEBA-DPFTMTRAGP (orden22); Por ello, la Asesoría General de Gobierno es de opinión que corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se declare formalmente admisible el Recurso de Revocatoria interpuesto, se proceda a su rechazo y al mismo tiempo, conceda el Jerárquico incoado en subsidio, ordenando la elevación de los presentes obrados al superior para su tratamiento y posterior resolución (conforme art. 91 del Decreto-Ley N.º 7647/70); En tal sentido, deviene pertinente advertir que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto N.º 272/17 E, el Ministro de Transporte resulta competente para resolver el aludido recurso jerárquico (conforme art. 1º, inc. 18). Vuelva a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Transporte. Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Rechazar el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio interpuesto por la Sra. Murua, Eliana Lucia (CUIT N.º 27-39062551-6), contra la DISPO-2024-193-GDEBA-DPFTMTRAGP del Director provincial de Fiscalización de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 16 de enero de 2024, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º. Elevar las actuaciones en los términos del artículo 91 del Decreto Ley N.º 7647/70 y del Decreto N.º 272/17, a sus efectos. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, vuelva. Disposición N.º DISPO-2025-562-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Se informa que a través de dicho acto administrativo se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto, y que a los efectos del tratamiento del Recurso Jerárquico en subsidio, podrá mejorar o ampliar los fundamentos del mismo en el plazo de 48 hs desde su notificación (conforme el art 91 del Decreto Ley N.º 7647/70).

Guillermo Varvasino, Director

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa CRUCEROS BAYRES S.R.L. (CUIT 30-69915251-6) con domicilio real en Ruta 94 s/n Charata Chacabuco, pcia de Chaco, que por expediente N EX-2024-25901920-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n.º 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de mayo de 2025. Visto el Expediente N.º EX-2024-25901920-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida Osvaldo Zarini y Acceso Dique Iajar, partido de Tandil, el día 21 de junio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 274; Que por dicha acta se imputó a la firma Cruceros Bayres S.R.L. (CUIT 30-69915251-6) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KYT138, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta Tandil, transportando 37 pasajeros, posee habilitación de la CNRT N.º 8152; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N.º 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N.º 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N.º 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N.º 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N.º 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N.º 16378/57, el Decreto N.º 6864/58 y el Decreto N.º 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Cruceros Bayres S.R.L. (CUIT 30-69915251-6) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N.º 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N.º 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doseientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Tres (\$252.803). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N.º 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N.º 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N.º 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de

multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-488-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SEBASTIÁN WALTER PINO (CUIT N° 20-17637057-3) con domicilio real en Italia n° 999 Junín, pcia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-39121576-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-39121576-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 7 km 201 del partido de Chacabuco el día 5 de octubre de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación N° 4777; Que por dicha acta se imputó al Sr. Sebastián Walter Pino (CUIT N° 20-17637057-3) (Habilitación Licencia EA-1368) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del Transporte, en el caso: con el vehículo Dominio AE338PX realizaba un servicio desde Junín hasta Haedo, transportando quince (15) pasajeros, y el conductor Sr. Lucas Matías Pino (DNI 36.524.345) no posee el R.S.P.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permiten considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Sebastián Walter Pino (CUIT N° 20-17637057-3) (Habilitación Licencia EA-1368) por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$73.472). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-503-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ALSINA S.A. (CUIT 30- 71068141-0) con domicilio real en Saldías n° 74 Ensenada, pcia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-25901670-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25901670-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Peaje Hudson KM 30, partido de Berazategui, el día 23 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4686; Que por dicha acta se imputó a la firma Ingeniería y Construcciones Alsina S.A (CUIT 30-71068141-0), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG311WH, realizaba un servicio desde La Matanza hasta La Plata, transportando 10 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Ingeniería y Construcciones Alsina S.A (CUIT 30- 71068141-0) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la

presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-474-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. FINOS, CLAUDIO DANIEL (CUIT N° 20-14559889-4) con domicilio real en 5 n° 224, Lima Zárate, pcia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-39325423-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-39325423-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 18 de octubre de 2024 en el Peaje de Hudson partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2030; Que por dicha acta se imputó al Sr. Finos, Claudio Daniel (CUIT N° 20-14559889-4) (Habilitación C.N.R.T. 93280) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AC616TL interno 124, realizaba un servicio desde Garín hasta La Plata, transportando cincuenta y cinco (55) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Finos, Claudio Daniel (CUIT N° 20-14559889-4) (Habilitación C.N.R.T. 93280) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Once (\$76.411). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-502-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa GONZALEZ TARABELLI S.A. (CUIT 30-67611410-2) con domicilio real en Carlos Pellegrini N° 743 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-25329313-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25329313-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida Arquitecto J. Bunge y Ruta Provincial N°11, partido de Pinamar, el día 14 de Julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4448; Que por dicha acta se imputó a la firma Gonzalez Tarabelli S.A. (CUIT 30-67611410-2) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio PMB070 interno 639606, realizaba un servicio desde Tandil hasta Villa Gesell, transportando 22 pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 1640; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que consultada la base de datos de CNRT, a fecha del Acta surge el número de habilitación de la empresa N°1640, en orden 8; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N°

382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Gonzalez Tarabelli S.A. (CUIT 30-67611410-2) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrecientos Uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-457-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MIRTA, HUGO DANIEL (CUIT N° 20-18651184-1), con domicilio real en Santa Catalina N° 3792 Laferrere, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-02850378-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de junio de 2025. Visto el expediente N° EX-2024-02850378-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que, mediante la DISPO-2024-477-GDEBA-DPTFMTRAGP de fecha 16 de febrero de 2024, se aplicó al Sr. Mirta, Hugo Daniel (CUIT N° 20-18651184-1), una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968), en virtud de la infracción al art. 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 por realizar un servicio intercomunal sin autorización con el Dominio IAN284 (orden 10); Que, debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que, las actuaciones se iniciaron a raíz del contralor de los servicios de transporte de pasajeros y/o cargas, realizado el 12 de enero de 2024 en la Ruta 11 km 240 de la localidad de General Conesa partido de Tordillo, donde se labró el Acta de Comprobación N° 1633 por la que se imputa al Sr. Mirta, Hugo Daniel, por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados (orden 2); Que, se dicta la DISPO-2024-477-GDEBA-DPTFMTRAGP de fecha 16 de febrero de 2024, por la cual se sanciona al Sr. Mirta, Hugo Daniel por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones (orden 10). Que siendo debidamente notificado, con fecha 17 de abril de 2024 se presenta el Sr. Mirta, Hugo Daniel, manifestando que al momento del labrado del Acta se encontraba esperando el Alta de la Unidad en Habilitación EB-1497, por lo que solicita se revise la Multa y/o el Acta (orden15); Que, la Dirección de Solicitudes y Reclamos señala que "...correspondería, en primer lugar rechazar el recurso interpuesto, en tanto no surge prueba suficiente que justifique los argumentos expuestos por el Sr. Mirta, Hugo Daniel (CUIT 20-18651184-1), remitiendo las actuaciones al Organismo Asesor (orden20); Que, ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, expresando en forma preliminar, que cabe señalar que el recurso intentado resulta temporáneo, toda vez que se ha presentado dentro del plazo legal y se encuentra fundado (conf. arts. 89 del Decreto Ley N° 7647/70), advirtiendo que el procedimiento previsto para aplicar la sanción ha sido llevado adelante de conformidad con las pautas que indica la normativa aplicable y la parte recurrente no acompaña prueba suficiente que desacredite lo consignado en el acta de infracción; Por ello, la Asesoría General de Gobierno es de opinión que corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se declare formalmente admisible el recurso de revocatoria interpuesto, se proceda a su rechazo y al mismo tiempo, conceda el jerárquico incoado en subsidio, ordenando la elevación de los presentes obrados al superior para su tratamiento y posterior resolución (conforme art. 91 del Decreto-Ley N° 7647/70); Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Mirta, Hugo Daniel (CUIT N° 20-18651184-1), contra la DISPO-2023-477-GDEBA-DPTFMTRAGP del director provincial de Fiscalización de Transporte de la Provincia de Buenos Aires de fecha 16 de febrero de 2024, y se conceda el jerárquico incoado en subsidio, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Elevar las actuaciones en los términos del artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 y del Decreto N° 272/17, a sus efectos. Artículo 3°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, vuelva. Disposición N° DISPO-2025-626-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado. Se informa que a través de dicho acto administrativo se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto, y que a los efectos del tratamiento del Recurso Jerárquico en subsidio, podrá mejorar o ampliar los fundamentos del mismo en el plazo de 48 hs desde su notificación (conforme el art 91 del Decreto Ley N° 7647/70).

Guillermo Varvasino, Director

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MORGAN TOUR S.R.L. (CUIT 30-71575916-7) con domicilio real Gabriela Mistral N° 2808 1° B Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-25917052-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25917052-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en en Ruta Provincial N° 2, kilómetro 400, Vial Camet, partido de General Pueyrredón, el día 20 de Julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2081; Que por dicha acta se imputó a la firma Morgan Tour S.R.L. (CUIT 30-71575916-7) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio MAU401 interno 12,

realizaba un servicio desde E. Echeverri hasta Mar del Plata, transportando 10 pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 70415; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Morgan Tour S.R.L. (CUIT 30-71575916-7) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-498-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa NUEVO BUS OLAVARRÍA S.R.L, (CUIT N° 30-70995712- 7) con domicilio real en Laprida N° 3423 Olavarría, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-25901253-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25901253-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida Arquitecto J. Bunge y Ruta Provincial N°11, partido de Pinamar, el día 20 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4685; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Nuevo Bus Olavarría S.R.L, (CUIT N° 30-70995712- 7) por realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio IIO955, interno 5 realizaba un servicio desde Villa Gesell hasta Pinamar, transportando 35 pasajeros; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte la unidad sancionada NO posee antecedentes de autorización si el titular de la misma para servicios de excursión categoría (B) EB1375 mediante expediente EX-2024-26412574-GDEBA-DSTECMTRAGP desde la fecha 10/10/2024. Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N°4685 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2º Imputar a la firma Nuevo Bus Olavarría S.R.L., (CUIT N° 30-70995712-7), por las infracciones establecidas en el Artículo 250 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por afectar a los servicios vehículos no habilitados", con respecto al Acta de comprobación 4685; Artículo 3º. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-494-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa PEIRA S.A. (CUIT 30-71521547-7) con domicilio real en 156 norte N° 1251 e/14 y 15 Berisso, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-39326223-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-39326223-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 3 km 297, 5 Vial Azul del partido de Azul el día 10 de octubre de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2687; Que por dicha acta se imputó a la empresa Peira S.A. (CUIT 30-71521547-7) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AF927SQ realizaba un servicio desde La Plata con destino final Laprida, transportando ocho (8) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la

Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Peira S.A. (CUIT 30-71521547-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-504-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director

ago. 26 v. sep. 1º

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

POR 3 DÍAS - Convocatoria a participación ciudadana. El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 1870/25 con fecha 19 de agosto de 2025, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en "Obras de Nivelación y Saneamiento Hidráulico", presentado por la firma HORMETAL S.A. (CUIT 30-70876448-1), a través de un Estudio de Impacto Ambiental presentado en el marco de la Ley Provincial N° 11.723, a realizarse en los inmuebles identificados catastralmente como Partido 118, Circunscripción XI, Parcelas 2681 bb (remanente de la parcela 2681a) y un sector de la parcela 2640 (remanente de la mensura 118-142-2013), Partidas 42.045 y 41.970 respectivamente, localidad de Loma Verde, partido de Escobar, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular.

La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día de 12 de septiembre de 2025 hasta el día 1 de octubre de 2025 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gob.ar/participacionciudadana/>), encontrándose como "Participación Ciudadana" - Proyecto: "Obras de Nivelación y Saneamiento Hidráulico - presentado por la firma Hormetal S.A.". El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad.

Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web.

Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.

Adalberto Sebastian Martin, Subsecretario.

ago. 26 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Rawson 1942, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 92, Parcela 38, Partida inmobiliaria 63-001622-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1333 del año 1938 a nombre de SAMBUCETTI FORTUNATO.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

ago. 26 v. ago. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Alemania 4086, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 500A, Parcela 6, Partida inmobiliaria 63-192724-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3519 del año 1970 a nombre de ROBERTO MAXIMO ORTIZ, MARAGITA ESTHER RINALDI, JUAN CARLOS JORGE QUEIROLO y MARAL y CASOL Sociedad en Comandita por Acciones.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 26 v. ago. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Constancio Vigil 1204, de la localidad y partido de

Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección A, Manzana 59, Parcela 1, Partida inmobiliaria 63-128729-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 101048 a nombre de RODRIGUEZ DELGADO JOSE.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 26 v. ago. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ostende 2539, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 138, Parcela 8, Partida inmobiliaria 63-183907-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 del año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBÁÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 26 v. ago. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ucrania 678, de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IX, Sección D, Manzana 107, Parcela 13, Partida inmobiliaria 63-123322-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3184 del año 1952 a nombre de POTAPY PUPKIN.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 26 v. ago. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ginebra 1115, de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 130, Parcela 3 Partida inmobiliaria 063-158533-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 104614 a nombre de los herederos de los causantes de las D.H de RAYMUNDO CARLOS, MONTANARO MARÍA, RAIMUNDO CARLOS NORBERTO y LUCCI AMELIA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 26 v. ago. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Quesada 1083, de la localidad de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 78, Parcela 17, Partida inmobiliaria 63-152642-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1245 del año 1951 a nombre de MARIO BLANCO, PEDRO ECHAGÜE y COMPAÑIA INMOBILIARIA URBANIZADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 26 v. ago. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Escobar 73, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 108, Parcela 11, Partida inmobiliaria 63-154953-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3362 del año 1953 a nombre de ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 26 v. ago. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle El Litoral 607, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 519A, Parcela 2, Partida inmobiliaria 63-186945-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 72983 nombre de INDUSTRIA TÉRMICA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA Y MANDATARIA.

Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

ago. 26 v. ago. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Montiel 315, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 83, Parcela 24, Partida inmobiliaria 063-070946-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 70055 a nombre de IMBROGLIA SALVADOR.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ago. 26 v. ago. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que

quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Escobar 52, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 108, Parcela 7, Partida inmobiliaria 63-154949-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1611 del año 1966 a nombre de ANSELMO CORREA.

Giuriddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

ago. 26 v. ago. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Carriego Evaristo 347, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 154, Parcela 27, Partida Inmobiliaria 63-174468-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial al folio 3676 del año 1970 a nombre de Don GABRIEL JOSÉ LOPEZ y Don ENRIQUE LANDA.

Gabriel Alejandro Giuriddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 26 v. ago. 28

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera ROQUE MIGUEL NOGUERA, cuyos restos se encuentran en el nicho de urna de la Galería 6, Fila 3, Número 34 bis; a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio.

Lomas de Zamora, 18 de agosto de 2025.

R. Hugo Mieres, Director.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL SECRETARÍA DE SEGURIDAD

POR 1 DÍA - La Municipalidad de San Miguel intima a los propietarios o a quienes posean legítimo derecho respecto de los vehículos y motos, cuya marca y patente se detalla en el listado mencionado, remitidos a causa de infracciones labradas por inspectores de la Dirección General de Tránsito y Transporte. Cabe destacar que los mismos, han cumplido las pautas legales, determinadas en el proceso de compactación, acorde lo dispuesto por la ley 14.547, para que en el plazo de 10 días se presenten a hacer valer los mismo bajo apercibimiento de llevar adelante la compactación y disposición final. San Miguel, 18 de agosto de 2025.

Automóviles a saber:

Fiat Tipo ACZ967; Toyota Hilux BPQ124; trailer TIT263; Fiat Duna WGI852; Volkswagen Fox HOX854; Volkswagen Gol GGD866; Honda Fit GWL876; Ford Ranger EMV286; Volkswagen Saveiro JUE269; Renault 11 VEB163; Renault Kangoo FYI407; Fiat Uno RYU187; Renault 18 VXV103; Chevrolet Corsa GTQ588; Chevrolet Vectra CCR616; Renault 12 UFS344; Renault 19 BYJ767; Volkswagen Caddy GHN081; Chevrolet Silverado CAD409; Peugeot 505 ULD008; Volkswagen Suran PHT257; Datsun KHL VLE148; Peugeot 405 AWC258; Fiat Spazio WBT593; Ford Taunus UST606; Volkswagen Polo DLS742; Ford C-10 UWS616; Citroen C5 FOU688; Ford Farlane UJS790; Fiat Palio DSV547; Honda Civic TMK175; Renault 19 CIL551; Chevrolet Classic NRL415; Peugeot 504 RQE563; Fiat Fiorino MVH010; Renault 9 S/D; IKA Jeep UML972; Ford Orion BHQ793; Ford Fiesta JDO515; Renault 9 ROZ654; Renault 9 AHY726; Renault Sandero KMC013; Renault Kangoo JWA878; Ford Sierra S/D; Volkswagen Passat CDJ851.

Motovehículos a saber:

Honda XR S/D N° Cuadro/Motor: JD17EY631474; JIANSHE VC125 053LKA; Gilera VC 150 S/D N° Cuadro/Motor: LF3PCKD2B1015125; Gilera VC A096PVX; Motomel Appia 737KNT; Honda CG Titan S/D N° Cuadro: 9C2KC0820BR502962; Motomel Skua 393LGO; Gilera SMASH 778CRA; Guerrero 110 S/D N° MOTOR: 81238550; Guerrero G 110 944IQ; Honda CG 589LMH; Mondial LD 110 833 ILJ; Gilera Smash S/D N° Cuadro/MotorB046855; Motomel Clipper S/D N° Cuadro/Motor7036850; Gilera VC A046YZI; Brava Nevada A183GWW; Suzuki AX 100 787ITT; Corven Hunter S/D N° Cuadro/Motor: 8CVPCCKD08GA013324; Motomel Skua 150 A099ZLK; Gilera VC 646HCT; Mondial Dax A171CUV; Zanella ZB 110 778CZR; Gilera VC A045QHC; Kim Duke 200 S/D N° Cuadro/Motor7-90693258; Gilera Smash S/D N° Cuadro/Motor R0057799; Jmstar Nevada 716DRV; Motomel HD150 N° Cuadro/Motor E5029274; Gilera VC A068NUV; Zanella ZB 110 A027LIO; Zanella 110 814JDT; Gilera 110 A022LLZ; Motomel Blitz A022NEK; Bajaj Rouser A191QPD; Zanella Due S/D N° Cuadro/Motor20A025751; Corven Triax 250 S/D N° Cuadro/Motor 8E103415; Zanella Patagonian S/D N° Cuadro/Motor: 8A6PCK072JC220823; Honda XR 250 A051LVK; Gilera Smash A131NSK; Zanella Due 110 A142GLQ; Suzuki Ax 100 A229HUE; Yamaha Crypton S/D N° Cuadro/Motor1029; Keller 110 S/D N° Cuadro/Motor11101210; Zanella ZB 110 732ICL; Mondial 110 943IZF; Honda Wave S/D N° Cuadro/MotorJA37E3643561; Zanella 110 318GNF; Motomel Blitz A146ITQ; Yamaha YBR 800DSQ; Gilera VC S/D N° Cuadro/Motor: 8CXV150TMND00190; Gilera Smash S/D N° Cuadro/Motor 81070741; Bajaj Rouser 053LBE; Yamaha YBR 649HOA; Corven Triax 250 A095IUY; Motomel 150 075HMX; Zanella ZB 110 S/D N° Cuadro/Motor J1096812; Gilera Smash S/D N° Cuadro/Motor C021387; Honda GLH S/D N° Cuadro/Motor: 8CHKA0G0099011249; Zanella Due A086ICN; Corven Triax 250 943LIV; Maverick 110 550HVV; Gilera Smash S/D N° Cuadro/Motor 7110996; Corven Mirage S/D N° Cuadro/Motor 1202201938; Corven Hunter S/D N° Cuadro/Motor: 8CUPCKD06FA009707; Mondial KD 250 883ISW; Honda Wave 070EXK; Zanella Due 110 S/D N° Cuadro/Motor H1018209; Motomel Blitz A083QHx, Corven Mirage 409JMQ; Motomel 110 S/D N° Cuadro/Motor: 8ELM12110CB26333; Mondial RD 150 A034BNW; Honda Titan 358JJB; Jianshe VG 125 N° Cuadro/Motor: 8E5JSU022G1001350; Zanella 50 610EVG; Zanella RX 145KAA; Yamaha YBR 254JOB; Yamaha YBR S/D N° Cuadro/Motor: 8C6KE1345A0012501; Keller Cronos S/D N° Cuadro/Motor 1F1P50FMHB1063437; Zanella ZB

110542JJB; Zanella RX 629GCF; Honda Storm 902DBD; Yamaha Crypton 543DBC; Cerro 150 854KLY; Gilera Smash 193ITD; Gilera Smash A071GET; Honda Wave S/D N° Cuadro/Motor SDH150FMG2C5835048; Maverick Dual 200 180IZG; Corven Triax 150 694KEO; Gilera KN S/D N° Cuadro/Motor: LRYPCKLX580020901; Zanella ZB 110 A009VWH; Sym Citycoms 300 S/D N° Cuadro/Motor MC8C3476; Bajaj Rouser S/D N° Cuadro/Motor: 8CVA910YXPA019913; Zanella Due S/D N° Cuadro/Motor WQ1P52FMHC1048729; Honda 150 N° Cuadro/Motor: 99M19F15962.

Maira Alejandra Perez, Directora

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (art. 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 11/09/2025 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 08, 09 y 10 de septiembre de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas salida Tristán Suarez KM 41 Puente Del Inca 2450 Ezeiza calle 15 Lote 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual/Cendra, Yesica Noelia/Bajaj Rouser 200/Dominio A208JNE/año 2024/Base \$6974620,8/Armonico, Alan Fernando/Bajaj Rouser 200/Dominio A199UVB/año 2023/Base \$2475055,23/Gonzalez, Mariel Silvana/Peugeot 3008 Feline/Dominio MXK 949/año 2013/Base \$1706432/Benitez, Noemi Romina/Renault Clio Mio 5P Expression Pack 1/Dominio MDQ 212/año 2013/Base \$10312155,36/Pintos, Jesus Gabriel/Fiat Cronos 1.3 GSE BZ/Dominio AG160IV/año 2023/Base \$9654071,89/Abad, Mariano Ezequiel/Bajaj Rouser 200/Dominio A192LWX/año 2023/Base \$4966117/Ojeda, Raul Pablo/Volkswagen Nuevo Polo Track MSI MT/ Dominio AG682OO/año 2024/Base \$38002311,4/Paliza, Olga Del Valle/Volkswagen BORA 2.0/ Dominio JRI181/año 2011/Base \$4636449,15/Olivo Diganchi, Jonathan Eduardo/Corven Triax 250/Dominio A231GKE/año 2024/Base \$6010586,67/Robles, Daniel Anibal/Bajaj Dominar 250/ Dominio A184IFV /año 2023/Base \$11240395/Ramirez, Pablo Ariel/Yamaha FZ-S FI V3.0/Dominio A213AWE/año 2024/Base \$7154510,41/Martinez, Barbara Gisele/Honda City LX MT/Dominio PIY725/año 2015/Base \$17591180,32/Garcia, Agustin Ivan/Bajaj Rouser 200/Dominio A215JTE/año 2024/Base \$7233230,32/lopez, Mariano Ezequiel/Bajaj Rouser NS 160/ Dominio A214CDU/año 2024/Base \$6912588,6/Villalba, Jessica Pamela/Peugeot 408 Feline 2.0N/Dominio ONY623/año 2015/Base \$2472883,71/Fernandez, Carlos Aristides/Corven, Triax 250/Dominio A211LTB/año 2024/Base \$4841463/Ayala, Marina Antonella/ Corven Triax 250/Dominio A188JPS/año 2023/Base \$2755674/Sanz Rolando Eduardo/Bajaj Rouser 200/Dominio A207UPC/año 2024/Base \$6366834,18/Duarte, Maximiliano Nahuel/Bajaj Rouser 200/Dominio A211RVL/año 2024/Base \$8190718,16/Rodriguez Maximiliano David/Bajaj Rouser 200/Dominio A219FMA/año 2024/Base \$11668841,17//Dominguez, Elena/Bajaj Rouser 200/Dominio A210OHV/año 2024/Base \$9743218,14/Diaz, Cristian Abel/Bajaj Rouser 200/Dominio A213BOQ/año 2024/Base \$8050397,28/Ortiz Alan Cristian Gabriel/Bajaj Rouser 200/Dominio A206ZGQ/año 2024/Base \$6640912,56/Montonati Agata Romina/Motomel Skua 250/Dominio A213SYU/año 2024/Base \$6823350,97/Salomon, Jose Angel/Fiat Cronos 1.3 MT/Dominio AE773XW/año 2021/Base \$1708099,68/Riquel, Veronica Paola/Bajaj Rouser 200/ Dominio A214RBH/año 2024/Base \$7245979,83/Gonzalez, Orlando Fabian/Bajaj Rouser 200/Dominio A209ICN/año 2024/Base \$5229816,84/Obregon, Jorge Juan/Bajaj Rouser 200/ Dominio A199TAU/año 2023/Base \$3730152,12// . Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base al mejor postor. Seña \$160.000. Comisión 10 % del valor de venta más Tasa Administrativa mas IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de Dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente Saldo en 24 hs. en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 21 de agosto de 2025.

Leandro Ariel Agusti, Martillero Nacional M 894 - F 144, T III-Socio Gerente.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica